

Lima, miércoles 15 de agosto de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11955

www.elperuano.com.pe

472695

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 260-2012-PCM.- Aceptan renuncia de miembro del Tribunal de Solución de Controversias de OSINERGMIN
472698

R.S. Nº 261-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Venezuela, y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
472698

R.M. Nº 195-2012-PCM.- Modifican título de la Directiva Nº 001-2009-PCM/SGP por el de "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo" y modifican artículos
472699

RR.MM. Nºs. 205 y 206-2012-PCM.- Designan Asesores II del Despacho Ministerial
472700

Res. Nº 045-2012-PCM/SD.- Modifican la Res. Nº 469-2011-PCM/SD y reconocen representantes del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ante la Comisión Intergubernamental del Sector Educación
472700

AGRICULTURA

D.S. Nº 011-2012-AG.- Establecen procedimiento de revaluación de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados al amparo del Reglamento sobre el Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y sustancias afines
472702

Fe de Erratas R.M. Nº 0265-2012-AG **472703**

CULTURA

R.M. Nº 312-2012-MC.- Designan responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura
472703

DEFENSA

R.M. Nº 904-2012-DE/SG.- Varían fechas de inicio de misiones diplomáticas de Agregado de Defensa y Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica, autorizados mediante RR.SS. Nºs. 043 y 044-2012-DE
472703

R.M. Nº 908-2012-DE/SG.- Designan Director General de Administración del Ministerio
472704

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 141-2012-MIDIS.- Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio
472704

R.M. Nº 142-2012-MIDIS.- Designan responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia y coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio
472705

R.D. Nº 028-2012-MIDIS/P65-DE.- Designan responsable del Equipo de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"
472705

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 151-2012-EF.- Modifican Reglamento de la Ley Nº 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2012-EF
472706

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 381-2012-MEM/DM.- Aprueban transferencia de bienes y activos obtenidos de la ejecución de proyectos, efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay
472707

PRODUCE

R.M. Nº 373-2012-PRODUCE.- Aprueban el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio
472707

R.M. Nº 374-2012-PRODUCE.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio
472708

R.M. Nº 375-2012-PRODUCE.- Encargan funciones de Secretaria Técnica y designan miembros titulares y suplentes de las áreas especializadas de Pesquería y de Industria, del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio
472708

R.M. Nº 376-2012-PRODUCE.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE
472709

R.M. Nº 377-2012-PRODUCE.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
472710

R.M. Nº 378-2012-PRODUCE.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP
472710

RR.DD. Nºs. 214 y 233-2012-PRODUCE/DGEPP.- Aprueban cambios de titular de permisos de pesca a favor de personas natural y jurídica
472711

R.D. Nº 225-2012-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan a Vlacar S.A.C. licencia para la operación de planta de enlatado de productos hidrobiológicos
472713

R.D. Nº 226-2012-PRODUCE/DGEPP.- Declaran improcedente procedimiento de cambio de titular de permiso de pesca solicitado por LSA Enterprises Perú S.A.C.
472714

RR.DD. N°s. 230 y 231-2012-PRODUCE/DGEPP.- Declaran en abandono e improcedente solicitudes presentadas por personas jurídicas respecto de permisos de pesca para operar embarcaciones pesqueras de cerco, para la extracción del recurso atún **472716**

R.D. N° 234-2012-PRODUCE/DGEPP.- Modifican licencia de operación otorgada a Corporación Pesquera Inca S.A.C. mediante R.D. N° 150-2001-PE/DNEPP **472718**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 175-2012-RE.- Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) **472720**

RR.SS. N°s. 176, 177, 178, 179 y 183-2012-RE.- Autorizan a CONIDA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio del Ambiente y SUNAT efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **472720**

RR.SS. N°s. 180, 181 y 182-2012-RE.- Autorizan al Ministerio de Agricultura y a la Defensoría del Pueblo efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **472722**

SALUD

R.M. N° 681-2012/MINSA.- Designan Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio **472723**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2728-2012-MTC/15.- Autorizan a C.J.M. Global Sociedad Anónima a impartir cursos de capacitación en su calidad de escuela de conductores integrales **472724**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 271-2012-J-OPE/INS.- Designan Directora Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud **472725**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

R.D. N° 002-2012-INGEMMET/SG-OAJ.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2012 **472725**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 063-2012/CNB-INDECOPI.- Aprueban Adenda a Norma Técnica Peruana sobre Cereales y Menestras **472726**

Res. N° 064-2012/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Bioseguridad en organismos vivos modificados y Azúcar **472726**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 032-2012-SMV/01.- Modifican la Resolución SMV N° 016-2012-SMV/01 que modificó el Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1 **472727**

Res. N° 033-2012-SMV/01.- Modifican la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada mediante Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10 **472728**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 185-2012/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y designan fedatarios administrativos titulares y alternos para diversas dependencias de la SUNAT **472728**

Res. N° 186-2012/SUNAT.- Dejan sin efecto designaciones, designan y encargan en cargos de confianza en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **472730**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 594-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima y designan Jueces Provisional y Supernumerario **472731**

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Res. N° 317-2012-CONAFU.- Integran el artículo primero de la Resolución N° 157-2012-CONAFU **472731**

RR. N°s. 321 y 338-2012-CONAFU.- Admiten a trámite los Proyectos de Desarrollo Institucional Modificados de la Universidad Le Cordon Bleu y de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel **472732**

Res. N° 329-2012-CONAFU.- Designan miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima - UNTECS **472734**

Res. N° 350-2012-CONAFU.- Reconocen responsables de carreras profesionales de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci **472735**

Res. N° 353-2012-CONAFU.- Reconocen miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa **472736**

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

RR. N°s. 0836, 0852 y 0853-2012-ANR.- Declaran que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional del Santa han cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de carrera profesional y programas de maestría **472737**

Res. N° 0839-2012-ANR.- Rectifican el artículo 1° de la Resolución N° 0773-2012-ANR **472739**

Res. N° 0840-2012-ANR.- Encargan la Oficina de Imagen Institucional de la Asamblea Nacional de Rectores **472740**

Res. N° 0855-2012-ANR.- Declaran que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez ha cumplido con la Ley Universitaria N° 23733 respecto a la creación y el funcionamiento de la Carrera Académico Profesional de Arquitectura y Urbanismo **472740**

Res. N° 0904-2012-ANR.- Conforman nueva Comisión de Orden y Gestión en la Universidad Nacional de Huancavelica **472741**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 205-2012-CNM.- Nombran Fiscal Adjunto Provincial Penal en el distrito Judicial de Lambayeque **472742**
Res. N° 339-2012-PCNM.- Sancionan con destitución a magistrado de la Corte Superior de Justicia del Cusco **472743**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0706-2012-JNE.- Declaran sedes y conformación definitiva de Jurados Electorales Especiales para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012 **472745**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106 y 2107-2012-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **472747**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 5295, 5296 y 5297-2012.- Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de oficinas especiales fijas permanentes y agencias en diversos departamentos **472755**
Res. N° 5300-2012.- Autorizan, en vía de regularización, al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima **472756**
Res. N° 5354-2012.- Autorizan a CrediScotia Financiera S.A. la ampliación de cierre temporal de agencia bancaria ubicada en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima **472757**
Res. N° 5355-2012.- Autorizan la corrección de dirección de agencia de CrediScotia Financiera S.A. y precisan que oficinas Los Olivos, Ventanilla y Tambo Grande corresponden al tipo de agencia **472757**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ordenanza N° 030-2012-CR/GRC.CUSCO.- Crean el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Cusco, CORCYTEC CUSCO **472757**

**GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO**

Ordenanza N° 311-2012-G.R.PASCO/CR.- Modifican Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Sede del Gobierno Regional Pasco **472759**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Res. N° 245-2012-MML/GTU.- Disponen publicación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano que atienden solicitudes de administrados **472760**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Acuerdo N° 55-2012-MDL.- Autorizan viaje del Alcalde para participar en eventos a realizarse en Colombia **472761**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 21-2012-MSS.- Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración de Actualización de Datos - DAD, establecido en el D.A. N° 15-2012-MSS **472762**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ISLAY**

Acuerdo N° 046-2012-MPI.- Autorizan al Alcalde a ausentarse del país **472762**

SEPARATA ESPECIAL

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2045-2012-MP-FN.- Directivas que contienen conclusiones arribadas en el "Primer Congreso Nacional de Fiscales: Unificación de Criterios en la Reforma Procesal Penal" **472685**

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Aceptan renuncia de miembro del
Tribunal de Solución de Controversias
de OSINERGMIN****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 260-2012-PCM**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con un Tribunal de Solución de Controversias como última instancia administrativa. Lo resuelto por el Tribunal es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia administrativa. El Tribunal de cada Organismo Regulador estará conformado por 5 (cinco) miembros designados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 182-2008-PCM se designó al señor Victor Manuel Jorge Farro Cuya, como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley Nº 27332, modificado por el artículo 7 de la Ley Nº 28337, dispone, entre otros, que lo normado en el numeral 6.6 del artículo 6 de la Ley Nº 27332 es aplicable para los miembros del Tribunal de Solución de Controversias;

Que, en este contexto, se observa que la renuncia aceptada constituye una causal de vacancia al cargo del miembro del Tribunal de Solución de Controversias;

Que, el señor Victor Manuel Jorge Farro Cuya ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Victor Manuel Jorge Farro Cuya, como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

828091-2

**Autorizan viaje del Ministro de Comercio
Exterior y Turismo a Venezuela, y
encargan su Despacho al Ministro de
Trabajo y Promoción del Empleo****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 261-2012-PCM**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR viene desarrollando actividades de promoción en diversos países a través del evento EXPOPERÚ, con la finalidad de fomentar las exportaciones no tradicionales, difundir nuestra oferta exportable, impulsar la solución de los obstáculos al comercio existentes, atraer la inversión extranjera, consolidar la presencia del Perú (empresas, productos y servicios) en los mercados priorizados y promover la imagen del Perú;

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, viajará a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 15 al 17 de agosto de 2012, para participar en el evento EXPOPERÚ VENEZUELA, que comprende actividades tales como: una rueda de negocios denominada "Encuentro Empresarial Andino", entrevistas con prensa especializada en turismo, comercio e inversiones y reuniones de trabajo con autoridades venezolanas del sector público y privado;

Que, por tanto, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 15 al 17 de agosto de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 1 405,26
Viáticos : US\$ 600,00

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor JOSÉ ANDRES VILLENA PETROSINO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 15 de agosto de 2012 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

828091-3



Modifican título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP por el de "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo" y modifican artículos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 195-2012-PCM

Lima, 8 de agosto de 2012

VISTO: El Informe N° 006-2012-PCM/SGP.DSAA y el Memorandum N° 269-2012-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, referidos a la modificatoria de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo"; aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM de fecha 30 de enero de 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo", la cual tiene por objeto establecer los lineamientos aplicables que permitan la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, en el Marco de la 66° Asamblea General de las Naciones Unidas, llevada a cabo en setiembre del 2011 en la ciudad de Nueva York, el Gobierno del Perú, a través de sus representantes, manifestó su voluntad de ser parte de la iniciativa denominada "Sociedad de Gobierno Abierto";

Que, la Sociedad de Gobierno Abierto es una iniciativa global que tiene como objetivo que los países establezcan compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción del desarrollo de nuevas tecnologías, con el fin de promover gobiernos más abiertos, eficaces y responsables en el manejo del presupuesto y la información pública;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, de fecha 10 de abril de 2012, se aprueba el "Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto", que contiene los compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, es responsable, entre otros, de "formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento

de la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana";

Que, mediante los documentos del Visto, la Secretaría de Gestión Pública, sustenta la modificatoria de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo", aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, incorporando a la promoción del Código de Ética de la Función Pública, acciones referidas a la promoción de la transparencia y la participación ciudadana;

En atención a lo expuesto y de conformidad con Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del Título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.

Modifíquese el Título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP denominada "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo", aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM de fecha 30 de enero de 2009, por: "**RECONOCIMIENTO A LAS PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO**".

Artículo 2°.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.

Modifíquese los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, los cuales tendrán el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Del objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los mecanismos para otorgar el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", y los lineamientos destinados a la promoción del Código de Ética, la transparencia y la participación ciudadana.

Artículo 2°.- Base Legal

La presente Directiva se sustenta en los siguientes instrumentos normativos:

2.1 Constitución Política del Perú

2.2 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

2.3 Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

2.4 Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

2.5 Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.6 Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias.

CONCATA 2012 www.escuelaparamunicipalcaldes.org.pe	20 años al Servicio de Gobiernos Locales	SONAMUP Sociedad Nacional de Municipalidades del Perú	27 y 28 AGOSTO	CONVULSIÓN Graduación
	ESCUELA PARA ALCALDES AGOSTO XI CONGRESO NACIONAL DE CONTABILIDAD AUDITORIA, TESORERIA Y ABASTECIMIENTO <i>"Buen manejo de los Recursos Municipales"</i>			
Auditorio: C/ta Arequipa - Av. Rep. de Chile No. 100, Jesús María, Lima, Av. c/ta. 1 de la Av. Arequipa Horarios: Lun. - 09:00 a 19:00 h., Mar. 09 - 09:00 a 16:00 h., Inversión: S/ 160.00 por participante				
INFORMES E INSCRIPCIONES: Av. Desfiladero de la Vega No. 1874 Of. 217 Lima 1. T: 332-4103 Teléfono: 332-4102 C: 09888057 - 989138596 M: 998818150 RBW 3988211@conega.org.pe				
REQUISITOS: Constancia emitida por el Músculo (6 meses de experiencia), Actores examen especial, 4 fotos pasaporte, Curriculum Vitae, Copia DNI, cargos por validación y cronograma de graduación. Fecha Graduación 28 Agosto.				

2.7 Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, que aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto.

Artículo 3°.- Alcances

La presente Directiva será de aplicación en las entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- De las actividades de promoción

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública cada entidad pública deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colocar en el periódico o panel informativo y en las zonas de visibilidad de cada oficina un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al Anexo adjunto de la presente Directiva.

2. Consignar un enlace en el portal web de cada entidad donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente Directiva y las versiones íntegras de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

3. Jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

Cada entidad podrá desarrollar otras actividades destinadas al cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 8°.- Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades de la Administración Pública.

Anualmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, otorgará el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", a las entidades que hayan desarrollado acciones destinadas a la promoción de la ética, la transparencia y la participación ciudadana.

Para los niveles descentralizados de gobierno, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, coordinará las acciones destinadas a promover dicho reconocimiento en los gobiernos regionales y locales."

Artículo 3°.- Publicación.

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Vigencia.

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- Disposición complementaria.

La Secretaría de Gestión Pública, en el ámbito de su competencia, dictará los lineamientos complementarios que sean necesarios para instaurar el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", sin que ello genere gastos adicionales al presupuesto institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

827879-1

Designan Asesores II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 205-2012-PCM**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la

Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Máximo Alfonso Javier González Paz, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

827886-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 206-2012-PCM**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ministro SDR Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

827886-2

Modifican la Res. N° 469-2011-PCM/SD y reconocen representantes del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ante la Comisión Intergubernamental del Sector Educación

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 045-2012-PCM/SD**

Lima, 26 de julio de 2012



VISTOS:

Oficio N° 00239-2012-MINEDU/VMGI e Informe Técnico N° 032-2012-MINEDU/VMGI-OCR;

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, Artículo 4º, se dispuso la conformación de Comisiones Intergubernamentales, con el objetivo de desarrollar el proceso de gestión descentralizada de las funciones y competencias transferidas a los gobiernos regionales y locales, según lo dispuesto en el Decreto Supremo que antecede;

Que asimismo, dichas Comisiones deberán ser constituidas por los Ministerios involucrados en el proceso de descentralización y estarán integradas por representantes de los gobiernos regionales y locales, según corresponda o, en su defecto, por representantes de instancias representativas de gobiernos regionales o locales, así como de entidades y órganos de la administración pública; pudiéndose designar, también, a quienes los representan en las Comisiones Sectoriales, Regionales y Locales de Transferencia;

Que en este sentido, el Ministerio de Educación solicitó mediante Oficio N° 495-2009-ME-VMGI y N° 547-2009-ME-VMGI, el reconocimiento de la conformación de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación;

Que en consecuencia, la Secretaría de Descentralización procedió a su reconocimiento mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2010-PCM/SD, de fecha 08 de enero de 2010;

Que posteriormente, a solicitud del Ministerio de Educación, la Secretaría de Descentralización mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 469-2011-PCM/SD, modificó el Art. 1º de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2010-PCM/SD, al reconocer como representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación a los representantes de los 25 Gobiernos Regionales, así como a los representantes de las 35 municipalidades que conformaron el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que habiéndose declarado finalizado el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa mediante Decreto Supremo N° 019-2011-ED, de fecha 21 de diciembre de 2011, la participación de las 35 municipalidades que lo integraban, no se adecúa a la estructura actual de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, por lo que es precisa su modificación.

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 032-2012-MINEDU/VMGI-OCR, el Ministerio de Educación indica que a fin de asegurar una mejor representación, mayor agilidad en la toma de decisiones y en la ejecución de los acuerdos derivados de la Comisión Intergubernamental, propone que en dicha Comisión debe participar el Ministro de Educación, conjuntamente con los Viceministros y el Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión.

Que, mediante Oficios N° 344.2012.ME.DM, N° 345.2012.ME.DM, N° 346.2012.ME.DM, el Ministerio de Educación solicitó a los representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, a la Red de Municipalidades Rurales del Perú, y a la Asociación de Municipalidades del Perú, respectivamente, que designaran a sus representantes a la Comisión Intergubernamental del Sector, según los términos indicados en dichos oficios.

Que mediante Carta N° 069-2012/ANGR; Carta N° 142-12 REMURPE; y, Carta N° 0280-2012/AMPE/PRES; las mencionadas instituciones designaron a los respectivos representantes de los gobiernos regionales y locales, según lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo se requiere que la nueva conformación de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación tenga fecha de eficacia al 18 de julio del presente año, en cuanto en dicha fecha se procedió a su instalación;

De conformidad con los Decretos Supremos N° 083-2008-PCM, N° 049-2008-PCM, N° 047-2009-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD y N° 001-2009-PCM/SD; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación del Artículo 1º de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 469-2011-PCM/SD y reconocimiento a los nuevos representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, en virtud de lo indicado en el Artículo 4º, inciso 4.2 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM.

Modificar el Artículo 1º de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 469-2011-PCM/SD, y reconocer a los representantes de que conforman la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES ANTE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR EDUCACIÓN

Nº	Gobierno Nacional/Regional/Local	Representantes
1.	Ministerio de Educación	Ministro de Educación Viceministro de Gestión Institucional Viceministro de Gestión Pedagógica Jefe de la Oficina de Coordinación Regional
2.	Ministerio de Economía y Finanzas	Un representante de la Dirección General de Presupuesto Público
3.	Gobiernos Regionales	Presidentes Regionales de: Ayacucho Moquegua Pasco Piura Puno San Martín
4.	Gobiernos Locales	Alcaldes Provinciales de: Espinar-Cusco Huarochiri-Lima Alcaldes Distritales de: Morales-Tarapoto-San Martín Montero-Ayabaca-Piura Paramonga-Barranca-Lima Independencia-Lima

Artículo 2º.- Reconocimiento de la nueva conformación de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, con fecha de eficacia al 18 de julio de 2012.

Reconocer la nueva conformación de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, con fecha de eficacia al 18 de julio del presente año, en cuanto en dicha fecha se procedió a su instalación; en el marco de lo estipulado en el Artículo 17º, inciso 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO MUÑOZ-NÁJAR FRIEDRICH
Secretario de Descentralización

827884-1

AGRICULTURA**Establecen procedimiento de revaluación de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados al amparo del Reglamento sobre el Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y sustancias afines****DECRETO SUPREMO
N° 011-2012-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, al dictarse el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2000-AG, su Segunda Disposición Transitoria dispuso que los plaguicidas registrados o re-registrados en vigencia del Reglamento sobre el Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y Sustancias Afines, aprobado por Decreto Supremo N° 015-95-AG, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 0268-96-AG, mantendrán vigencia hasta la fecha de su vencimiento equivalente al período de cuatro años desde su expedición, disponiéndose además que seis meses antes del término de dicha vigencia, deberán solicitar su nuevo Registro Nacional conforme a lo dispuesto en el nuevo Reglamento;

Que, en uso de la facultad concedida por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2000-AG, el Ministerio de Agricultura modificó la referida Disposición Transitoria, mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 0476-2000-AG y 1216-2001-AG, disponiendo en esta última que la solicitud para el nuevo Registro Nacional será de acuerdo al cronograma que a tales efectos establezca el SENASA, el que incluirá la prórroga de la vigencia de los registros en 240 días, contados a partir de la fecha de presentación del expediente de registro;

Que, con motivo de la acción de control denominada "Control en la utilización de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, período del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre del 2010", la Contraloría General de la República emitió el Informe N° 735-2011-CG/MAC-AG, a través del cual observa que SENASA prorrogó la vigencia de los plaguicidas registrados en vigencia del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-95-AG, sin disponer de la autorización respectiva, por lo que recomendó la derogatoria de las disposiciones dictadas en ese sentido; al mismo tiempo recomendó el reinicio de la revaluación de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados al amparo del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-95-AG;

Que, al respecto, el artículo 1° del Texto Consolidado de la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, aprobado por Decisión 767, señala que son objetivos de esa Decisión: establecer requisitos y procedimientos armonizados para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, orientar su uso y manejos correctos para prevenir y minimizar daños a la salud y el medio ambiente en las condiciones autorizadas, y facilitar su comercio en la Subregión;

Que, el artículo 56° de la Decisión 767 de la Comunidad Andina de Naciones establece que: "Los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados antes de la vigencia de la Decisión 436 estarán sujetos a un proceso de revaluación por parte de la Autoridad Nacional Competente. Dicho proceso deberá iniciarse dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la Decisión 436";

Que, mediante el Informe Técnico N° 874-2011-AG-SENASA-DIAIA, la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, recomienda emitir una norma legal para proceder a la revaluación de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados al amparo del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 15-95-AG, a cuyo efecto es necesario prorrogar la vigencia de tales registros,

a excepción de los que hayan sido cancelados o hayan sido objeto de alguna medida administrativa;

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el procedimiento de revaluación de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados al amparo del Reglamento sobre el Registro, Comercialización y Control de Plaguicidas Agrícolas y sustancias afines, aprobado por Decreto Supremo N° 015-95-AG y modificatoria.

Artículo 2°.- De la revaluación

La revaluación consiste en el proceso técnico mediante el cual el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a solicitud del interesado, evalúa nuevamente los riesgos y beneficios de un plaguicida químico de uso agrícola registrado antes de entrar en vigencia de la Decisión 436 - Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.

Para tal efecto, el SENASA, mediante resolución jefatural, publicará el (los) cronograma(s), a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, a fin que los interesados soliciten el Registro Nacional dentro de los plazos establecidos.

El procedimiento de revaluación culmina con el otorgamiento del nuevo Certificado del Registro Nacional, en reemplazo del registro anterior; o con la emisión de la resolución que declara la improcedencia de la solicitud presentada por el titular del registro del plaguicida químico de uso agrícola obtenido al amparo del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 15-95-AG.

Artículo 3°.- Sujetos que intervienen en la revaluación

La presente norma es de aplicación a los titulares de los registros de plaguicidas químicos de uso agrícola, obtenidos al amparo del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 15-95-AG, comprendidos desde el registro N° 006-96-AG-SENASA hasta el registro N° 558-98-AG-SENASA cuyos expedientes se encuentran en trámite, así como los titulares de los registros de plaguicidas químicos de uso agrícola comprendidos desde el registro N° 559-98-AG-SENASA hasta el N° 1004-2001-AG-SENASA, siempre que los registros no hayan sido cancelados ni hayan sido objeto de alguna medida administrativa.

Artículo 4°.- De la obligatoriedad de presentar las solicitudes de registro

Los titulares de registros de los plaguicidas químicos de uso agrícola comprendidos desde el N° 559-98-AG-SENASA hasta el N° 1004-2001-AG-SENASA, deberán solicitar la revaluación para la obtención del Registro Nacional de acuerdo al (los) cronograma(s) que establezca el SENASA, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Consolidado de la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, aprobado por Decisión 767 y en el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola aprobado por Decreto Supremo N° 016-2000-AG y modificatorias, y siguiendo el procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SENASA.

Artículo 5°.- Responsabilidad de los titulares de registros

Los titulares de los registros de plaguicidas químicos de uso agrícola vigentes comprendidos desde el N° 559-98-AG-SENASA hasta el N° 1004-2001-AG-SENASA, son responsables de presentar sus solicitudes de revaluación con los requisitos completos dentro del plazo señalado en el (los) cronograma(s) que establezca el SENASA. La no presentación de la solicitud dentro del plazo dará lugar a la cancelación automática del registro. La presentación extemporánea será considerada como solicitud de nuevo registro de plaguicidas químicos de uso agrícola.

Artículo 6°.- Prórroga de la vigencia de los registros

Prorróguese la vigencia de los registros de los plaguicidas químicos de uso agrícola obtenidos al amparo del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-95-AG, hasta que concluya el proceso de revaluación. No



están comprendidos en la prórroga los registros cancelados o que hayan sido objeto de alguna medida administrativa.

Artículo 7º.- Facultad para dictar disposiciones complementarias

Facúltese al SENASA para que emita las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Decreto Supremo.

Artículo 8º.- Derogatoria

Déjense sin efecto las Resoluciones Directorales N°s. 332-2003-AG-SENASA-DGSV, 422-2005-AG-SENASA-DGSV, 1558-2007-AG-SENASA-DIAIA, 1059-2008-AG-SENASA-DIAIA y las Resoluciones Jefaturales N°s. 166-2005-AG-SENASA, 231-2009-AG-SENASA y 335-2009-AG-SENASA.

Artículo 9º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y además será publicado en el portal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Artículo 10º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

828091-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0265-2012-AG**

Mediante Oficio N° 1376-2012-AG-SEGMA el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0265-2010-AG, publicada en la edición del 8 de agosto de 2012.

DICE:

Artículo 1º.- Apruébese el “Plan Nacional de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, periodo 2012-2021 (PLANGRACC-A)”.

DEBE DECIR:

Artículo 1º Apruébese el “Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, periodo 2012-2021 (PLANGRACC-A)”.

- Como consecuencia de la Fe de Erratas anterior, la entidad solicita la rectificación de la sumilla en los siguientes términos:

“Aprueban el “Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, periodo 2012-2021 (PLANGRACC-A)”.

827145-1

CULTURA

Designan responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 312-2012-MC**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6º de la citada Ley, establece que la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo de las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, con Resolución Ministerial N° 039-2011-MC del 26 de enero de 2011, se precisó la denominación de las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003- Ministerio de Cultura, entre las cuales se encuentra la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC del 30 de diciembre de 2010, se designó al señor Guillermo Constante Rebaza Jara en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora 1371 MC - Marcahuamachuco, del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia, por lo que corresponde aceptar la misma y designar al responsable de la Unidad Ejecutora 1371 MC - Marcahuamachuco, del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Guillermo Constante Rebaza Jara, a la designación efectuada por Resolución Ministerial N° 090-2010-MC del 30 de diciembre de 2010, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Lic. José Miguel Rolando Carcelén Silva, servidor de la Dirección Regional de Cultura de La Libertad, como responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003-Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

828040-1

DEFENSA

Varían fechas de inicio de misiones diplomáticas de Agregado de Defensa y Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica, autorizados mediante RR.SS. N°s. 043 y 044-2012-DE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 904-2012-DE/SG**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Informe Legal N° 2368 – 2012-MINDEF/OGAJ del 10 de agosto de 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 043-2012-DE/ del 04 de febrero de 2012, se nombró en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros, al Coronel EP Víctor Edgardo MOQUILLAZA Chihua, para que a partir del 01 de febrero de 2012 y por un periodo máximo de dos (2) años, se desempeñe como Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2012-DE/ del 04 de febrero de 2012, se nombró en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros, al Técnico Primero EP Rudiary Duverli CORREA Córdova, para que a partir del 01 de febrero de 2012 y por un periodo máximo de dos (2) años, se desempeñe como Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República Sudáfrica;

Que, mediante Nota N° 093/2012 del 23 de julio de 2012, la Embajada de la República de Sudáfrica informó que su Gobierno aprobó la designación del Coronel EP Víctor Edgardo MOQUILLAZA Chihua;

Que, el artículo 5° de la citadas Resoluciones Supremas, facultan al Ministro de Defensa variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el periodo total establecido;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Variar la fecha de inicio de la Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cargo de Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica, autorizado por el artículo 1º de la Resolución Suprema N° 043 -2012-DE, debiendo considerarse como nueva fecha de inicio a partir del 15 de agosto de 2012 y por un periodo máximo de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica	Coronel EP Víctor Edgardo Moquillaza Chihua

Artículo 2º.- Variar la fecha de inicio de la Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República Sudáfrica, autorizado por el artículo 1º de la Resolución Suprema N° 044 -2012-DE, debiendo considerarse como nueva fecha de inicio a partir del 15 de agosto de 2012 y por un periodo máximo de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica	Técnico Primero EP Rudiary Duverli Correa Córdova

Artículo 3º.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Supremas N° 043 y 044 -2012-DE del 04 de febrero de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

827621-1

Designan Director General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 908-2012-DE/SG

Lima, 14 de agosto de 2012

VISTA:

La renuncia presentada por el Director de Sistema Administrativo I CAS Contador Público Paulino Villavicencio Yupanqui.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 866-2012-DE/SG del 30 de julio de 2012, se designó temporalmente al Director de Sistema Administrativo I CAS Contador Público Paulino Villavicencio Yupanqui, en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Defensa, con retención del cargo de Director de Contabilidad que desempeña en este Ministerio.

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Defensa; por lo que, es necesario emitir la resolución correspondiente;

Que, asimismo, resulta indispensable designar al titular de la Dirección General antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Director de Sistema Administrativo I CAS Contador Público Paulino Villavicencio Yupanqui al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Defensa, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2º.- El funcionario antes señalado se mantendrá en el cargo de Director de Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa. Asimismo, continuará cumpliendo las obligaciones generales y específicas que se desprenden del contrato que tiene con la entidad.

Artículo 3º.- Designar al señor Ernesto Lermo Rengifo en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

828090-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 141-2012-MIDIS

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla la Oficina General de Tecnologías de la Información como el órgano de apoyo encargado de brindar soluciones en materia de comunicaciones e informática a los órganos del ministerio;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones citado en el considerando precedente, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social tiene la función de designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y a los titulares de organismos públicos y otras entidades del sector, de acuerdo a Ley;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 027-2012-MIDIS, se designó al señor José Francisco Revoredo Iparraguirre como Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 15 de agosto de 2012;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada a la que se hace mención en el considerando precedente, resultando necesario, por lo tanto, designar al funcionario que desempeñará las funciones del cargo antes citado;

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo Nº 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 15 de agosto de 2012, la renuncia formulada por el señor José Francisco Revoredo Iparraguirre al cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 15 de agosto de 2012, al señor Jaime Gutiérrez Rosas en el cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

828089-1

Designan responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia y coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 142-2012-MIDIS

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial Nº 042-2012-MIDIS, se designó al señor José Francisco Revoredo Iparraguirre, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en mérito a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM; y demás disposiciones aplicables;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial Nº 110-2012-MIDIS, se designó al señor José Francisco Revoredo Iparraguirre, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información, como coordinador que hace las veces de Oficial de Seguridad de la Información, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 129-2012-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 141-2012-MIDIS, se acepta la renuncia formulada por el señor José Francisco Revoredo Iparraguirre al cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en mérito a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario designar al responsable

de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y al coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información, en cumplimiento de lo establecido por las normas referidas anteriormente;

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo Nº 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 15 de agosto de 2012, la designación del señor José Francisco Revoredo Iparraguirre como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como dar por concluida su designación como coordinador que hace las veces de Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Designar, a partir del 15 de agosto de 2012, al señor Jaime Gutiérrez Rosas, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en mérito a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 3.- Designar, a partir del 15 de agosto de 2012, al señor Jaime Gutiérrez Rosas, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información, como coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 129-2012-PCM.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente resolución a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

828089-2

Designan responsable del Equipo de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 028-2012-MIDIS/P65-DE

Lima, 6 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 065-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, se dispuso designar como funcionario responsable de dicha unidad ejecutora al Director Ejecutivo del Programa;

Que, por Resolución Ministerial Nº 069-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que desarrolla su organización, funciones y competencias; así como los procesos de gestión, operativos y de soporte previstos para el cumplimiento de su propósito y fines de creación;

Que, de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión

65", corresponde al Director Ejecutivo designar a los responsables de las unidades del Programa, así como realizar otras acciones de gestión de recursos humanos;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar un Especialista en Contabilidad para el Equipo de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM modificado por los Decretos Supremos N°s. 001-2012-MIDIS y 006-2012-MIDIS, y las Resoluciones Ministeriales N°s. 065-2012-MIDIS y 069-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 7 de agosto de 2012, a la señora Doris María Cándor Evaristo de Tacuche, como responsable del Equipo de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NORMA E. VIDAL AÑÑOS
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de Asistencia Solidaria
 "Pensión 65"

826959-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF

DECRETO SUPREMO N° 151-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29806 se regula la contratación de personal altamente calificado para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, bajo los principios de mérito y transparencia, y se dicta otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 29806, conteniendo entre otras disposiciones, normas relativas al trámite para la presentación de solicitudes de contratación de personal altamente calificado;

Que, dicha norma establece las disposiciones sobre la delimitación del perfil mínimo de los profesionales altamente calificados, la modalidad y criterios para su contratación, entre otros aspectos;

Que, en este sentido, los artículos 4° y 6° del referido Reglamento establecen los criterios para identificar el puesto a ser cubierto por personal altamente calificado, y los criterios para la asignación del puntaje del puesto, respectivamente, a los cuales se ha considerado efectuar adiciones que mejoren su aplicación;

Que, la norma contiene, en calidad de anexos, los formatos a ser empleados para cada caso de personal altamente calificado siendo necesario modificar el Formato E del Anexo del mencionado Reglamento, a fin de optimizar su empleo;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29806, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la citada norma;

Que, por tanto, se considera conveniente modificar los artículos 4° y 6°, así como el Formato E de dicho Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29806;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29806

Modifíquese el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4°.- Criterios para identificar el puesto a ser cubierto por personal altamente calificado"

Para efectos de la identificación de los puestos que las Entidades requieran cubrir con personal altamente calificado, deben considerar los siguientes criterios:

a) El puesto debe corresponder al nivel F5 o superior, o su equivalente u otro de similar responsabilidad, conforme lo establecen los documentos de gestión institucionales y el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público.

b) Metas y/o logros que se pretenda alcanzar con la contratación correspondiente.

c) El puesto no debe estar considerado en los documentos de gestión de la entidad como cargo de asesor.

d) El puesto debe reunir todos los criterios y aspectos de calificación establecidos en los artículos 5° y 6° del presente Reglamento".

Artículo 2°.- Modificación del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29806

Modifíquese el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6°.- Asignación de puntaje del puesto

(...)

6.4 Para efectos de la aplicación de los Criterios de Responsabilidad y Nivel de Jerarquía se tomará en cuenta además lo siguiente:

(i) En el Aspecto de "Gestión de Presupuesto a cargo", el puesto debe tener asignada la responsabilidad por gestión de presupuesto de más de S/. 1 000 000,00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles) anuales;

(ii) En el aspecto de "Gestión de Personal a cargo", el puesto debe tener asignada la responsabilidad por gestión de personal de más de diez (10) personas;

(iii) En el caso de órganos que pudieran estar comprendidos en el Aspecto "Ubicación del puesto", cuyas opiniones emitidas de acuerdo a sus competencias asignadas constituyen necesario insumo para la toma de decisión por parte del titular de un Sector, se debe entender que dichos órganos corresponden al Aspecto "Nivel de Decisión", Parámetro "Sectorial, Institucional".

Artículo 3°.- Modificación del Formato E del Reglamento de la Ley N° 29806.

3.1 Modifíquese el Formato E del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF, conforme al texto del Formato E, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2 Publíquese el Formato E del Reglamento de la Ley N° 29806, modificado conforme a lo dispuesto en el numeral precedente, en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

828093-1



ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia de bienes y activos obtenidos de la ejecución de proyectos, efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 381-2012-MEM/DM

Lima, 6 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 996, se incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro;

Que, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 996, el 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, como titular del Fondo Social, derivado de las actividades relacionadas con los procesos de promoción de la inversión privada; y el Estado Peruano, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada — PROINVERSION;

Que, el Decreto Legislativo Nº 996 establece el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social, consistentes en proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido;

Que, los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 996, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2008-EF, establecen como primera prioridad del destino de los recursos del Fondo el desarrollo de capacidades humanas y provisión de servicios básicos que contribuyan a reducir los niveles de desnutrición en la población infantil, elevar los estándares de calidad de la educación y la salud, aumentar la provisión de servicios de saneamiento, entre otros, mediante a) la implementación de obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, agua y saneamiento; y, b) equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros de salud y educativos;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 996, concordante con el artículo 22º del Decreto Supremo Nº 082-2008-EF, establece que concluida la ejecución del respectivo proyecto de carácter social, se procederá a su transferencia en favor de las entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro. Indica asimismo que, en tales casos, dichas entidades serán determinadas mediante Resolución Ministerial del sector al que la persona jurídica mencionada haya identificado que le corresponda dicha transferencia;

Que, la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, mediante Carta Nº 1042-2012/ACFSACH con registro de ingreso Nº 2185441 del 26 de abril de 2012, ha comunicado que el proyecto "Ampliación del Sistema de Electrificación de línea de redes primarias 22.9/13.2 KV, redes secundarias BT 440/220V y conexiones domiciliarias para 7 caseríos, distrito de Chugay, Sánchez Carrión - La Libertad" y "Ampliación del sistema de electrificación de líneas y redes primarias 13.2 KV, redes secundarias BT 440/220V y conexiones domiciliarias para 6 caseríos, distrito de Chugay, Sánchez Carrión - La Libertad" se encuentran culminados y que dichos proyectos serán transferidos en favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, solicitando se emita la Resolución Ministerial que resuelva la aprobación de dicha transferencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 996;

Que, mediante Oficio Nº 28-2012-MDCHA/A, la Municipalidad Distrital de Chugay ha expresado su conformidad respecto de la transferencia de los proyectos "Ampliación del Sistema de Electrificación de línea de redes primarias 22.9/13.2 KV, redes secundarias BT 440/220V y conexiones domiciliarias para 7 caseríos, distrito de

Chugay, Sánchez Carrión- La Libertad" y "Ampliación del sistema de electrificación de líneas y redes primarias 13.2 KV, redes secundarias BT 440/220V y conexiones domiciliarias para 6 caseríos, distrito de Chugay, Sánchez Carrión - La Libertad";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales; el Decreto Supremo Nº 082-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 996; el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Transferencia de Bienes y Activos

Aprobar la transferencia de los bienes y activos obtenidos de la ejecución de los proyectos "Ampliación del Sistema de Electrificación de línea de redes primarias 22.9/13.2 KV, redes secundarias BT 440/220V y conexiones domiciliarias para 7 caseríos, distrito de Chugay, Sánchez Carrión- La Libertad" y "Ampliación del sistema de electrificación de líneas y redes primarias 13.2 KV, redes secundarias BT 440/220V y conexiones domiciliarias para 6 caseríos, distrito de Chugay, Sánchez Carrión - La Libertad" que efectúa la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay.

Artículo 2º.- Del Registro Contable

El valor de la transferencia será establecido conforme a los registros contables de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, el cual incluirá todos los costos y gastos atribuibles al proyecto. La referida transferencia de bienes se efectuará a título gratuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

826939-1

PRODUCE

Aprueban el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 373-2012-PRODUCE

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, conforme lo establecido en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se faculta al Ministerio de la Producción, aprobar mediante Resolución Ministerial sus documentos de gestión para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, publicada el 24 de julio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción;

Que, el Manual de Clasificación de Cargos es un documento de gestión que lo aprueba la propia entidad, el cual permite compatibilizar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Organización de Funciones

(MOF) para el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas, establecer un ordenamiento y uso racional de los cargos en función a los requisitos mínimos exigidos para su desempeño, así como la adecuada ejecución de procesos técnicos de personal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057-2005-PRODUCE, se aprobó la Clasificación de Cargos del Ministerio de la Producción, modificada por Resolución Ministerial 318-2006-PRODUCE, Resolución Ministerial 025-2009-PRODUCE, Resolución Ministerial 257-2009-PRODUCE y Resolución Ministerial 092-2011-PRODUCE;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el nuevo Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Secretaría General, y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Clasificación de Cargos

Aprobar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Producción que, como anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

El Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Producción, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la resolución.

Artículo 4.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 057-2005-PRODUCE y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
 Ministra de la Producción

828092-1

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 374-2012-PRODUCE**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2012-PRODUCE se actualizó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Producción, sobre la base de la Resolución Suprema N° 021-2009-PRODUCE que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Producción y actualizaciones y modificatorias;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por el Sector sobre la base de su estructura orgánica;

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, facultó al Ministerio de la Producción a reestructurar su

organización y modificar sus documentos de gestión mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor al primer trimestre del año 2012, con el objeto de mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, incorporándose una nueva estructura orgánica y administrativa;

Que, en tal sentido, se requiere aprobar un nuevo Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción, que refleje los cargos en base a la nueva estructura orgánica aprobada;

Con el visado de las Oficinas Generales de Administración, Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración del Cuadro para Asignación de Personal – CAP; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del CAP del Ministerio de la Producción

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de la Producción, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación del CAP del Ministerio de la Producción

El Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de la Producción aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 4°.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 021-2009-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 372-2011-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 103-2012-PRODUCE y las demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
 Ministra de la Producción

828092-2

Encargan funciones de Secretaria Técnica y designan miembros titulares y suplentes de las áreas especializadas de Pesquería y de Industria, del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 375-2012-PRODUCE**

Lima 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, conforme lo establecido en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se faculta al Ministerio de la Producción,



aprobar mediante Resolución Ministerial sus documentos de gestión para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE publicada el 24 de julio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, señala que el Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción evalúa y resuelve en segunda y última instancia administrativa, los procedimientos de su competencia, conforme a lo establecido en el indicado Reglamento de Organización y Funciones y a lo determinado en su Reglamento Interno, que es aprobado por Resolución Ministerial;

Que, el Consejo de Apelación y Sanciones está constituido por dos Áreas Especializadas, una en Pesquería y otra en materia de Industria. La designación de sus miembros titulares y suplentes, se efectuará por Resolución Ministerial;

Que, para el cumplimiento de sus actividades, contará además con un Secretario Técnico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 030-2009-PRODUCE del 21 de enero de 2009, se designó a la abogada MARÍA DEL PILAR RÁZURI ZÁRATE, en el cargo de Secretaria Técnica del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2012-PRODUCE del 28 de junio de 2012, se designó a los miembros titulares y suplentes de las Salas Especializadas de Pesquería y de Industria, del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 030-2009-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 319-2012-PRODUCE, y designar a los miembros titulares y suplentes de las Áreas Especializadas de Pesquería y de Industria, del Consejo de Apelación de Sanciones, en atención a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción contenida en el artículo 5 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas con la Resolución Ministerial N° 030-2009-PRODUCE del 21 de enero de 2009 y Resolución Ministerial N° 319-2012-PRODUCE del 28 de junio de 2012, dándoles las gracias a la Secretaria Técnica y a los miembros titulares y suplentes de la Sala Especializada de Pesquería y Sala Especializada de Industria del Comité de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar a la abogada MARÍA DEL PILAR RÁZURI ZÁRATE, en el cargo de Secretaria Técnica del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Designar al abogado ROBERTO GERMÁN VÉLEZ SALINAS, como miembro titular y Presidente del Área Especializada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 4°.- Designar a la abogada CARMEN FABIOLA VELARDE ALVARADO, y la ingeniera ISABEL ABDÍAS ECHEVARRÍA DE ANTICONA como miembros titulares, al abogado CARLOS FRANCISCO SAMUEL DEL ÁGUILA ELESCANO y al ingeniero HENRY EDWARD HARTLEY Y SOTO, como miembros suplentes del Área Especializada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a

las funciones que actualmente desempeñan.

Artículo 5°.- Designar al abogado ERNESTO ENRIQUE PEÑA HARO, como miembro titular y Presidente del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 6°.- Designar a los abogados MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ y CARLOS JOSÉ GANDOLFO LÓPEZ DE ROMAÑA, como miembros titulares, y CECILIA CAROLINA TORRE SALDOVAL, como miembro suplente, del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeñan.

Artículo 7°.- Conformar las Áreas Especializadas de Pesquería y de Industria, del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, de la siguiente manera:

Miembros del Área Especializada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción	
Titulares	Suplentes
Abogado Roberto Germán Vélez Salinas (Presidente)	Abogado Carlos Francisco Samuel Del Águila Elescano
Abogada Carmen Fabiola Velarde Alvarado	Ingeniero Henry Edward Hartley y Soto
Ingeniera Isabel Abdías Echevarría de Anticona	

Miembros del Área Especializada de Industria del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción	
Titulares	Suplente
Abogado Ernesto Peña Haro (Presidente)	Abogada Cecilia Carolina Torre Sandoval
Abogada María Ysabel Valle Martínez	
Abogado Carlos José Gandolfo López de Romaña	

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

828092-3

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2012-PRODUCE

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se faculta al Ministerio de la Producción, aprobar mediante Resolución Ministerial sus documentos de gestión para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos. Está comprendido en esta autorización el Instituto del Mar del Perú-IMARPE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, publicada el 24 de julio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, publicada el 24 de julio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Instituto del Mar del Perú-IMARPE;

Que, por Acuerdo N° 054-2012-CD/E, Cuarta Sesión Extraordinaria del 07 de agosto de 2012, el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, aprobó

el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración del Cuadro para Asignación de Personal – CAP; y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto del Mar del Perú-IMARPE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del CAP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

El Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.imarpe.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la resolución.

Artículo 4.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Suprema 071-2001-PE y las demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

828092-4

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 377-2012-PRODUCE**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se faculta al Ministerio de la Producción, aprobar mediante Resolución Ministerial sus documentos de gestión para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos. Está comprendido en esta autorización el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, publicada el 24 de julio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, publicada el 24 de julio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

Que, por Acta N° 006-2012-FONDEPES, del 14 de agosto de 2012, la Comisión Técnica de Reestructuración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Supremo

N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración del Cuadro para Asignación de Personal - CAP; y la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del CAP del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

El Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.fondepes.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la resolución.

Artículo 4.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Suprema 070-2001-PE, la Resolución de Presidencia N° 002-2006-FONDEPES/PCD, el Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE y las demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

828092-5

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 378-2012-PRODUCE**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se faculta al Ministerio de la Producción, aprobar mediante Resolución Ministerial sus documentos de gestión para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos. Está comprendido en esta autorización el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú-ITP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, publicada el 24 de julio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, publicada el 24 de julio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP;

Que, por Acuerdo SE-016-2012-ITP/CD, Sesión Extraordinaria N° 005-2012-ITP/CD del 13 de agosto de 2012, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración del Cuadro para Asignación de Personal –



CAP; y la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú-ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del CAP del Instituto Tecnológico Pesquero - ITP

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

El Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú-ITP aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.itp.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la resolución.

Artículo 4.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Suprema 081-2001-PE y las demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

828092-6

Aprueban cambios de titular de permisos de pesca a favor de personas natural y jurídica

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 214-2012-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 25 de mayo de 2012

VISTOS: los escritos con Registro N° 00001367-2012 y adjuntos 01, y 02 de fechas 06 de enero, 28 de febrero y 12 de abril del 2012 presentados por el señor RICARDO SUCLUPE FARROÑAN.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del inciso c) del artículo 43° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la Ley General de Pesca, las personas naturales y jurídicas requerirán permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-98-PE modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-2000-PE, 004-2002-PRODUCE, 005-2002-PRODUCE y 004-2007-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 26920, establece, entre otros, que las transferencias del permiso de pesca de embarcaciones bajo el régimen de la Ley N° 26920, se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 34° del Reglamento de Ley General de Pesca;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Asimismo, en su último párrafo refiere que en aquellos supuestos en los cuales los actos administrativos sancionadores han sido impugnados en la vía administrativa o judicial, procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca

encontrándose condicionada la vigencia a su resultado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-99-PRE/P, de fecha 14 de junio de 1999, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a favor de BENITO DE PALERMO GALAN PANTA y HERMANOS, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional, denominada "MI GLADYS GLASILDA" de matrícula PL-18663-CM, de 36.00 m3 de capacidad de bodega, para dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos anchoveta, sardina, para el consumo humano directo e indirecto, utilizando cajas con hielo como medio de preservación y redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm), según corresponda, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (05) millas marinas adyacentes a la costa;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2012-PRODUCE, de fecha 05 de setiembre del 2002, establece respectivamente que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*) serán destinados al consumo humano directo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2001-PE/DNEPP, de fecha 31 de mayo de 2001, se publicó en anexo 1, la relación de embarcaciones pesqueras cuyos permisos de pesca han caducado en pleno derecho y en forma definitiva, consignando entre otras a la embarcación MI GLADYS GLASILDA con matrícula PL-18663-CM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2001-PE/DNEPP, de fecha 09 de octubre de 2011, se excluyó del anexo 1 de la Resolución Directoral N° 084-2001-PE/DNEPP, y del Literal B) del anexo II de la Resolución Ministerial N° 100-2001-PE, a las embarcaciones pesqueras que en anexo único forma parte integrante de la presente Resolución e incluirlas, entre otras, a la embarcación pesquera MI GLADYS GLASILDA, de matrícula PL-18663-CM, en los anexos de las Resoluciones Ministeriales N° 100, 101 y 102-2001-PE, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2001-PE/DNEPP, de fecha 17 de octubre de 2011, se incluyó en los anexos correspondientes de las Resoluciones Ministeriales N° 339, 340 y 341-2001-PE, a las embarcaciones que en anexo único forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 243-2001-PE/DNEPP, de fecha 09 de octubre de 2001;

Que, a través de los escritos del visto, el señor RICARDO SUCLUPE FARROÑAN, solicita el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "MI GLADYS GLASILDA" de matrícula PL-18663-CM, presentando los requisitos del Procedimiento 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y modificatorias;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que el señor RICARDO SUCLUPE FARROÑAN ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y modificatorias; además de subsanar las observaciones planteadas a través del Oficio N° 676-2012-PRODUCE/DGEPP, de fecha 15 de febrero de 2012, por lo que resulta procedente la aprobación del cambio de titularidad del permiso de pesca solicitado;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informes Técnicos N°s. 029, y 347-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi y la opinión legal pertinente contenida en los Informes N°s. 156 y 423-2012-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y modificatorias; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 504-98-PE y el literal d) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 054-99-PRE/P, para operar la embarcación pesquera MI GLADYS GLASILDA de matrícula PL-18663-CM, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, a favor del señor RICARDO SUCLUPE FARRONAN.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 054-99-PRE/P, para operar la embarcación pesquera MI GLADYS GLASILDA, de matrícula PL-18663-CM, a favor del señor BENITO DE PALERMO GALAN PANTA y HERMANOS.

Artículo 3º.- Incorporar a RICARDO SUCLUPE FARRONAN como nuevo titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera MI GLADYS GLASILDA, de matrícula PL-18663-CM, así como la presente Resolución en el anexo II, de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE, excluyendo a BENITO DE PALERMO GALAN PANTA y HNOS., así como la Resolución Directoral N° 054-99-PRE/P, consignados en dicho anexo.

Artículo 4º.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución será ejercido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, en el que establece que el recurso Sardina, entre otros será destinado al consumo humano directo.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO NEYRA GRANDA
Directora General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

827034-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 233-2012-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 5 de junio del 2012

VISTO: El escrito de Registro N° 00076727-2011 y Adjunto 01 de fecha 14 de septiembre de 2011 y 22 de febrero de 2012, respectivamente presentados por la Empresa CORPORACIÓN PALVAR S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE del 20 de febrero del 2007, sustituye el artículo 9º del Decreto Supremo N° 003-98-PE, estableciendo que la transferencia del permiso de pesca de embarcaciones comprendidas en el régimen de la Ley N° 26920, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Que, el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y modificado mediante Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, señala que "el permiso de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca. En aquellos supuestos en los cuales los actos administrativos sancionadores han sido impugnados en la vía administrativa o judicial, procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, encontrándose condicionada la vigencia a su resultado";

Que, asimismo el tercer párrafo del artículo 19º del Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece que el cambio de titularidad sólo se otorgará previo cumplimiento de los requisitos que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción y siempre que las embarcaciones pesqueras se encuentren libres de cargas o gravámenes y que no sean objeto de proceso judicial que impida su transferencia; salvo autorización expresa formulada por escrito con firmas legalizadas del acreedor titular de la carga y/o gravamen o acción judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2002-CTAR-PIURA-DIREPE-DR de fecha 02 de diciembre de 2002, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado al armador PEDRO PANTA PANTA, para operar la embarcación pesquera de madera MARIA MAGALY de matrícula PT-3299-CM, de 69.64 m3 de capacidad de bodega y 16.49 de arqueo neto, con uso de hielo en cajas como medio de preservación a bordo, utilizando redes de cerco de ½ pulgada (13 mm) y 1½ pulgadas (38mm), de longitud mínima de abertura de malla según corresponda, para la extracción de los recursos jurel, caballa, liza, cachema, machete, anchoveta, sardina y suco, con destino al consumo humano directo, y los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las cinco (5) millas marinas adyacentes a la costa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2002-CTAR-PIURA-DIREPE-DR de fecha 31 de diciembre de 2002, se modificó el permiso de pesca otorgado con la Resolución Directoral N° 128-2002-CTAR-PIURA-DIREPE-DR de fecha 02 de diciembre de 2002, al armador PEDRO PANTA PANTA, para operar la embarcación pesquera de madera MARIA MAGALY de matrícula PT-3299-CM, de arqueo neto 16.49 y de 69.64 m3 de capacidad de bodega, en la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto, y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo utilizando redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ y 1½ pulgadas (13mm) y (38mm), según corresponde en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (05) millas marinas adyacentes a la costa para el caso de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina y fuera de las diez (10) millas marinas adyacentes a la costa para el caso de los recursos jurel y caballa;

Que mediante Resolución Directoral N° 047-2010-PRODUCE/DGEPP de fecha 26 de enero de 2010, se declaró la caducidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera MARIA MAGALY de matrícula PT-3299-CM, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos jurel y caballa;

Que, a través del escrito del visto, la empresa CORPORACION PALVAR S.A.C., solicita el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera "MARIA MAGALY" con matrícula PT-3299-CM, de conformidad con el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE;

Que, el Certificado Compendioso de Dominio de fecha 09 de septiembre de 2011 emitido por el Registrador Público de la Zona Registral N° I – Sede Piura, que obra en el expediente certifica que en la Partida N° 50000782 se encuentra inscrito el dominio de la embarcación pesquera "MARIA MAGALY" con matrícula PT-3299-CM a favor de la empresa CORPORACION PALVAR S.A.C., información verificada mediante consulta en línea en el portal institucional de la SUNARP;

Que, mediante escrito ingresado con registro N° 00076727-2011-1, de fecha 22 de febrero del 2012, el administrado presenta vouchers de pagos de derechos de pesca correspondientes al ejercicio del año 2010 y, de la información proporcionada por el Área de Cómputo, se tiene que a la fecha la administrada no tiene deuda pendiente de pago por concepto de Derechos de Pesca, proveniente del Ejercicio 2010;

Que, asimismo la Oficina de Ejecución Coactiva mediante Memorando N° 624-2012-PRODUCE/OEC de fecha 01 de junio del 2012, informa con respecto a la embarcación "MARIA MAGALY" con matrícula PT-3299-CM, su armador no registra deuda alguna;



Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente administrativo se ha determinado que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento 7º del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2009-PRODUCE y, sus modificatorias, por lo que corresponde aprobar el cambio de titular del permiso de pesca en los mismos términos y condiciones que fue otorgado mediante Resolución Directoral Nº128-2002-CTAR/PIURA-DIREPE-DR, modificado mediante Resolución Directoral Nº 196-2002-CTAR/PIURA-DIREPE-DR y Resolución Directoral Nº 047-2010-PRODUCE/DGEPP;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informes Nº 954-2011-PRODUCE/DGEPP-Dchi, Nº163-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi; Nº 239-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi y, la opinión legal con Informes Nº 002-2012-PRODUCE/DGEPP, Nº 292-2012-PRODUCE/DGEPP y Nº 349-2012-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y modificatorias, el Reglamento de la Ley Nº 26920 aprobado por Decreto Supremo Nº 003-98-PE y sus modificatorias y, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE y sus modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y sus modificatorias, y el literal d) del artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar a favor de la Empresa CORPORACION PALVAR S.A.C., el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera "MARIA MAGALY" con matrícula PT-3299-CM, en los mismos términos y condiciones que fue otorgado mediante Resolución Directoral Nº128-2002-CTAR/PIURA-DIREPE-DR, modificado mediante Resolución Directoral Nº 196-2002-CTAR/PIURA-DIREPE-DR y Resolución Directoral Nº 047-2010-PRODUCE/DGEPP,

Artículo 2º.- Dejar sin efecto en el extremo relativo a la titularidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera "MARIA MAGALY" con matrícula PT-3299-CM, otorgado a favor del señor PEDRO PANTA PANTA, a través de Resolución Directoral Nº128-2002-CTAR/PIURA-DIREPE-DR, modificado mediante Resolución Directoral Nº 196-2002-CTAR/PIURA-DIREPE-DR y Resolución Directoral Nº 047-2010-PRODUCE/DGEPP;

Artículo 3º.- Incorporar a la Empresa CORPORACION PALVAR S.A.C., como el nuevo titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "MARIA MAGALY" con matrícula PT-3299-CM, así como la presente resolución en el anexo II, de la Resolución Ministerial Nº 347-2011-PRODUCE, excluyendo a don PEDRO PANTA PANTA y la Resolución Directoral Nº 128-2002-CTAR/PIURA-DIREPE-DR de fecha 02 de diciembre de 2002, consignados en el Anexo de la indicada Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO NEYRA GRANDA
Directora General de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

827034-6

Otorgan a Vlacar S.A.C. licencia para la operación de planta de enlatado de productos hidrobiológicos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 225-2012-PRODUCE/DGEPP

Lima, 04 de junio de 2012

Vistos: los escritos con registro Nº 00038009-2012 y adjunto 1, de fechas 10 y 15 de mayo de 2012, respectivamente, presentados por la empresa VLACAR S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43º incisos b) y d) y 46º del Decreto Ley Nº 25977 – Ley General de Pesca –establecen que para la autorización de instalación de establecimientos industriales y para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requiere de la autorización y licencia, correspondiente, las que constituyen derechos que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a plazo determinado y a nivel nacional;

Que, el artículo 49º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que, en el numeral 52.2 del artículo 52º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE, establece entre otros, que el trámite para la obtención de la autorización de instalación de un establecimiento industrial pesquero es independiente del otorgamiento de la licencia correspondiente. Sin embargo, dicha licencia deberá solicitarse dentro de un plazo improrrogable de seis (6) meses contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización o de la fecha de vencimiento de su renovación, en caso de haberse solicitado la misma;

Que, por Resolución Directoral Nº 080-2011-PRODUCE/DGEPP de fecha 11 de febrero de 2011, se otorgó a la empresa VLACAR S.A.C., autorización para instalar una planta de enlatado de productos hidrobiológicos, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Av. Los Pescadores Nº 1 200, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, con una capacidad proyectada de 3 600 cajas/turno;

Que, por Resolución Directoral Nº 169-2012-PRODUCE/DGEPP de fecha 09 de abril de 2012, se aprobó la renovación de la autorización de instalación otorgada con Resolución Directoral Nº 080-2011-PRODUCE/DGEPP a la empresa VLACAR S.A.C. por el plazo de un (01) año y por una sola vez, computados a partir de la fecha de vencimiento de dicha autorización, para que culmine la instalación de su planta de enlatado de productos hidrobiológicos, dentro del establecimiento industrial pesquero ubicado en la Av. Los Pescadores Nº 1 200, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante los escritos del visto, la administrada solicita licencia para la operación de su planta de enlatado de productos hidrobiológicos, instalada en su establecimiento industrial señalado en el considerando que antecede;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, con fecha 27 de enero de 2012 otorga la Constancia de Verificación Nº 001-2012-PRODUCE/DIGAAP, a la empresa VLACAR S.A.C. indicando que ha cumplido con implementar las medidas de mitigación aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental para su planta de enlatado de productos hidrobiológicos, asimismo indica que la citada empresa durante el desarrollo de sus actividades está obligada a monitorear continuamente su eficiencia ambiental en el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos hasta alcanzar los LMP de efluentes y emisiones en lo que sea aplicable,

normatividad ambiental vigente, y las que se emitan en aplicación de la Ley General de Ambiente, Ley 28611, Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca y del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

Que, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP mediante Protocolo Técnico para Licencia de Operación N° PTL-002-12-CN-SANIPES, del 03 de mayo de 2012, declara que la planta de enlatado al momento de la auditoría/inspección, se encontró en adecuación a los requerimientos de diseño, construcción y equipamiento, establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE;

Que, según inspección técnica realizada con fecha 22 de mayo de 2012, se ha constatado que la empresa VLACAR S.A.C. ha instalado en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Av. Los Pescadores N° 1200, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, la planta de enlatado, la cual se encuentra en condiciones operativas y de iniciar su actividad productiva;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se desprende que la empresa VLACAR S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y sus modificatorias, por lo que resulta procedente lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Técnico N° 354-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch e Informe Legal N° 732-2012-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y sus modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa VLACAR S.A.C., licencia para la operación de una planta de enlatado de productos hidrobiológicos, en su establecimiento industrial pesquero, ubicado en la Av. Los Pescadores N° 1200, Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, con la siguiente capacidad instalada:

Enlatado: 3 600 cajas/turno.

Artículo 2º.- VLACAR S.A.C., deberá operar su planta de enlatado de productos hidrobiológicos, con sujeción a las normas legales reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que aseguren el desarrollo sostenido de las actividades pesqueras. Asimismo, deberá contar con un sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto final; así como deberá poner en operación los equipos y/o sistemas de mitigación verificados por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, según se señala en la Constancia de Verificación Ambiental N° 001-2012-PRODUCE/DIGAAP; y además cumplir los requerimientos y condiciones operativas establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE, acreditado en el Protocolo Técnico para Licencia de Operación N° PTL-002-12-CN-SANIPES.

Artículo 3º.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será causal de caducidad de los derechos otorgados o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso.

Artículo 4º.- Incorporar a la empresa VLACAR S.A.C. en la Resolución Ministerial N° 041-2002-PRODUCE, como titular de la licencia de operación de la planta de enlatado descrita en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de la Producción de Ancash y consignarse en la Página Web del Portal Institucional del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO NEYRA GRANDA
Directora General de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

827034-2

Declaran improcedente procedimiento de cambio de titular de permiso de pesca solicitado por LSA Enterprises Perú S.A.C.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 226-2012-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 4 de junio del 2012

Visto los escritos de Registro N° 00095188-2011, Adjunto 01, de fechas 11 de noviembre de 2011 y 09 de marzo del 2012 respectivamente, presentados por la empresa LSA ENTERPRISES PERU S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 378-2003-PRODUCE/DNEPP, de fecha 24 de octubre del 2003, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado, a favor de la empresa HOPE BUSINESS S.A.C., para operar la embarcación pesquera DONA LICHA de matrícula CO-21429-PM, de 364.84 de capacidad de bodega, equipada con red de cerco de ½ pulgada (13 mm), para la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta, con destino al consumo humano indirecto, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (05) millas marinas adyacentes a la costa;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-RODUCE, se establece que: *“El permiso de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso de pesca en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca. No procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuenten con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencia judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada”*;

Que, a través de los escritos del visto la empresa LSA ENTERPRISES PERU S.A.C. solicita cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera DONA LICHA de matrícula CO-21429-PM;

Que, mediante Memorando N° 01415-2011-PRODUCE/OEC, de fecha 12 de diciembre del 2011, la Oficina de Ejecución Coactiva, informa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero que la embarcación pesquera DONA LICHA, identificada con matrícula CO-21429-PM, a la fecha no registra deuda cuya ejecución se encuentre tramitándose en dicha Oficina. No obstante señala también que mediante Expediente Coactivo N° 96-2008, de fecha 04.03.2008, se inició el procedimiento de Ejecución Coactiva, cuya Resolución Directoral N° 599-2006-PRODUCE/DINSECOVI, de fecha 05.05.2006, confirmada mediante Resolución Comité de Apelación de Sanciones N° 669-



2007-PRODUCE/CAS, de fecha 10.08.2007, sanciona a la empresa HOPE BUSINESS S.A.C., como titular de la embarcación pesquera DONA LICHA, identificada con matrícula N° CO-21429-PM, con una multa de 81.09 UIT; sin embargo, el procedimiento de ejecución coactiva se encuentra suspendido temporalmente, por haber interpuesto el obligado una demanda de revisión judicial contra el procedimiento de ejecución coactiva, que se sigue ante la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, y que determinó la suspensión del procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, a través del Oficio N° 865-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi, de fecha 29 de febrero del 2012, se comunicó al administrado que mediante Memorando N° 01415-2011-PRODUCE/OEC, la Oficina de Ejecución Coactiva informa que la empresa HOPE BUSINESS S.A.C., titular de la embarcación pesquera DONA LICHA de matrícula CO-21429-PM, cuenta con una multa de 81.09 UIT, la misma que se encuentra suspendida temporalmente por haberse interpuesto una demanda de revisión judicial contra el procedimiento de ejecución coactiva. Al respecto, la instancia legal de esta Dirección General, a través del informe N° 201-2012-PRODUCE/DGEPP, del 20 de febrero del 2012, observa que en mérito a lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, en el extremo del condicionamiento en caso de deuda, que sólo procederá dicho supuesto siempre que el acto impugnado administrativa o judicialmente sea el acto administrativo sancionador, lo que en el presente caso de no se configura por cuanto el proceso instando por el administrado es de revisión judicial; motivo por el cual la administración le otorgó el plazo de cinco (05) días hábiles, para que efectúe el abono de la deuda señalada y/o presente sus alegaciones del caso en concordancia con el numeral 161.2 del artículo 162 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, mediante escrito de registro N° 00095188-2011, Adjunto 01 de fecha de 09 de marzo del 2012, el administrado manifiesta que: "(...)La observación efectuada corresponde al estado de la multa impuesta a la empresa HOPE BUSINESS S.A.C., actual titular del permiso de pesca, por un total de 81.09 UIT y que a la fecha se encuentra en cobranza coactiva, habiéndose suspendido dicho procedimiento en mérito de un proceso de revisión judicial iniciado por a la referida empresa (...). Que, ante ello debemos señalar que el procedimiento de pago efectuado a mi representada carece de sustento por cuanto la Administración reconoce en el propio oficio N° 865-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi, que la sanción de multa ha sido impuesta a la empresa HOPE BUSINESS, es un procedimiento sancionador en el cual mi representada no ha tenido participación alguna, debiendo aplicarse el principio de causalidad previsto en el numeral 8 del artículo 230° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito a la cual la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción;"

Que, conforme lo señala el propio administrado a través del escrito de registro N° 95188-2011-1, de fecha 09 de marzo de 2012, HOPE BUSINESS S.A.C., es el actual titular del permiso de pesca de la E/P "DONA LICHA" de matrícula CO-21429-PM, en tal virtud debe de tenerse presente lo dispuesto por el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en la que se le otorgaron;

Que, la administrada pretende, desligarlas al realizar la afirmación de que la multa ha sido impuesta a la empresa HOPE BUSINESS, en un procedimiento sancionador en el cual dice que LSA ENTERPRISES PERO S.A.C. no ha tenido intervención, sin embargo, no tiene en consideración que dicha sanción de multa se generó a raíz de la infracción recaída en la E/P "DONA LICHA" de matrícula CO-21429-PM, por tanto en virtud de la indesligabilidad establecida por la norma precedentemente citada, la transferencia de la embarcación pesquera implica, la transferencia no solo de los derechos sino también de las obligaciones del bien materia de transferencia conforme lo señala implícitamente el artículo 34° del Reglamento de

la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

Que, la administrada también señala, que debe de aplicarse el principio de causalidad previsto en el numeral 8 del artículo 230° de la Ley N° 27444, correspondiente a la potestad sancionadora administrativa. Norma que expresamente dispone:

Artículo 230.- Principios de la potestad sancionadora administrativa.

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

8. Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable";

Que, efectuando una interpretación literal de lo estipulado por este artículo, se advierte que se refiere a la potestad sancionadora administrativa, potestad que no ejerce esta Dirección, dado que no se encuentra entre sus funciones determinar responsabilidades respecto a conductas omisivas o activas constitutivas de infracción sancionable, por tanto mal se podría acoger lo dispuesto en la norma invocada;

Que, debe tenerse en consideración que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que establece: "Asimismo, no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuenten con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada";

Que, en consecuencia, al existir en trámite un Proceso Judicial de Revisión Judicial, interpuesto por el titular del permiso de pesca vigente de la E/P "DONA LICHA" de matrícula CO-21429-PM, ante la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, la autorización de cambio de titular del permiso de pesca no procede, en aplicación de lo dispuesto por el artículo invocado, así como por lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y, el segundo párrafo del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, al respecto, es pertinente señalar también que, mediante Informe N° 043-2011-PRODUCE/OGAJ-SFM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que el tercer párrafo del artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, en el extremo del condicionamiento en caso de deuda, solo procederá dicho supuesto siempre que el acto impugnado administrativo o judicialmente sea el acto administrativo sancionador, vale decir, no procede otorgar el cambio de titular del permiso de pesca, cuando se inicie un proceso de revisión judicial;

Que, lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, determina que corroborada la existencia de un proceso de Revisión Judicial ante el Poder Judicial, que la solicitud de cambio de titular de permiso de pesca del administrado, no se encuentre inmersa dentro de los alcances del tercer párrafo del Art. 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

Que, la empresa LSA ENTERPRISES DEL PERU S.A.C., solicitó el cambio de titular de permiso de pesca de la E/P DONA LICHA de matrícula CO-21429-PM, en calidad de propietaria de la referida embarcación, habiéndose efectuado requerimientos mediante Oficio N° 865-2012-PRODUCE/DGEPP, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud;

Que, la empresa LSA ENTERPRISES DEL PERU S.A.C. no ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas mediante Oficio N° 865-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi, debidamente notificado el 05 de marzo de 2012, toda vez que verificado el escrito bajo registro N° 00095188-2011-1 se tiene que no ha subsanado la observación advertida, contraviniendo así lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el mismo, debiendo declararse improcedente su solicitud de cambio de titularidad de permiso de pesca de la E/P DONA LICHA de matrícula CO-21429-PM;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe N° 013-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi, y el Informe Legal N° 0201-2012-PRODUCE/DGEPP;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera DOÑA LICHA con matrícula CO-21429-PM, solicitado por la empresa LSA ENTERPRISES PERU S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.qob.pe.

Regístrese comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO JUANA NEYRA GRANDA
 Directora General de Extracción y
 Procesamiento Pesquero (e)

827034-3

Declaran en abandono e improcedente solicitudes presentadas por personas jurídicas respecto de permisos de pesca para operar embarcaciones pesqueras de cerco, para la extracción del recurso atún

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 230-2012-PRODUCE/DGEPP

Lima, 4 de junio de 2012

VISTOS, el escrito con Registro N°s. 00017299-2012 de fecha 29 de febrero del 2012, adjuntos N°s. 1, 2, 3 y 4 de fechas 08, 10, 12 y 13 de marzo de 2012, respectivamente, presentados por la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA - INATUN S.A. representada en el país por CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que las personas naturales o jurídicas requieren de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, los Artículos 44° y 45° de la citada Ley, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que, el Artículo 47° de la citada Ley, dispone que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, sólo podrán efectuarse sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que, el inciso c) del Artículo 48° de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera

extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que, mediante el numeral 6.5 del artículo 6° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 021-2007-PRODUCE, se establece que pueden acceder a la pesquería del recurso atún los buques de bandera nacional y los buques de bandera extranjera. Los buques de bandera extranjera tramitarán directamente el permiso de pesca, conforme a la capacidad de bodega autorizada que consta en los registros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT;

Que, por su parte, el numeral 7.3 del Artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, establece que el monto de los derechos de pesca para los armadores de embarcaciones atuneras de bandera extranjera, el mismo que será de US 50,00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (03) meses;

Que, con los escritos del visto, CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA - INATUN S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "MARIA EULOGIA F" con matrícula OCHO (8), de bandera nicaragüense, en la extracción del recurso atún, destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (03) meses;

Que, con fecha 13 de marzo de 2012, la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA - INATUN S.A., comunicó a la administración que el nombre correcto de la embarcación pesquera es "MARIA EULOGIA";

Que, mediante el Oficio N° 1178-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch del 13 de abril de 2012, se formularon observaciones a la documentación presentada por la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA - INATUN S.A., respecto de los requisitos del Procedimiento N° 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, requiriéndole cumpla en el plazo de cinco (05) días, con subsanar lo siguiente: i) La empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA - INATUN S.A., manifiesta ser propietaria de la embarcación pesquera MARIA EULOGIA (Ex Maria Eulogia F y Ex Andrea F), por lo que se solicita acreditar la posesión legal de la embarcación pesquera, ii) Presente Certificado Internacional de Arqueo vigente, traducido al español (requisito 03, 06 y 08), debido al que adjunta al presente procedimiento, se encuentra a nombre de la embarcación pesquera MARIA EULOGIA F. iii) Cumpla con el Procedimiento Administrativo ante la Oficina de Ejecución Coactiva y ante la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia que, deriva de la Resolución N° 4717-2010-PRODUCE/DIGSECOVI, conforme a lo establecido en el numeral 7.7 del Artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE modificado por el Decreto Supremo N° 38-2003-PRODUCE, que dispone que no se otorgarán permisos de pesca, ni se renovarán los ya obtenidos, a los armadores de buques atuneros de bandera extranjera que mantengan procedimientos administrativos pendientes con el Ministerio de la Producción, incluido el procedimiento de cobranza coactiva, bajo apercibimiento de declarar improcedente y/o en abandono su solicitud, según corresponda;

Que, la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA - INATUN S.A., no ha cumplido con subsanar con todos los requerimientos efectuados mediante Oficio N° 1178-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, siendo éste debidamente notificado en fecha 18 de abril del 2012, y al haber transcurrido más de treinta (30) días sin que la citada empresa se haya pronunciado respecto a las observaciones precisadas en el párrafo anterior, en aplicación al Artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y



Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, mediante Informe Técnico N° 349 -2012-PRODUCE/DGEPP-Dch e Informe Legal N° 681-2012-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, el Procedimiento N° 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; y

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en abandono la solicitud presentada por la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA - INATUN S.A., representada en el país por CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, respecto al permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco denominada "MARIA EULOGIA", con matrícula OCHO (8), de bandera nicaragüense, para la extracción del recurso atún en aguas jurisdiccionales peruanas, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO JUANA NEYRA GRANDA
Directora General de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

827034-4

RESOLUCION DIRECTORAL N° 231-2012-PRODUCE/DGEPP

Lima, 4 de junio de 2012

VISTOS, el escrito con Registro N° 00017301-2012 y adjunto 1, de fechas 29 de febrero y 8 de marzo del 2012, respectivamente, presentados por la empresa MAYAPESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que las personas naturales o jurídicas requieren de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, los Artículos 44° y 45° de la citada Ley, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que, el Artículo 47° de la citada Ley, dispone que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, sólo podrán efectuarse sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que, el inciso c) del Artículo 48° de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas

podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que, mediante el numeral 6.5 del Artículo 6° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 021-2007-PRODUCE, se establece que pueden acceder a la pesquería del recurso atún los buques de bandera nacional y los buques de bandera extranjera. Los buques de bandera extranjera tramitarán directamente el permiso de pesca, conforme a la capacidad de bodega autorizada que consta en los registros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT;

Que, por su parte, el numeral 7.5 del Artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, establece que el monto de los derechos de pesca para los armadores de embarcaciones atuneras de bandera extranjera, que suscriban Convenios de Abastecimiento al amparo de lo dispuesto en el Artículo 17° del Reglamento de la Ley General de Pesca, para destinar el producto de la extracción a establecimientos industriales con licencia de operación otorgada por el Ministerio de la Producción para la elaboración de conservas, congelados o curados, será de US\$ 10,00 (Diez dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto;

Que, con los escritos del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa MAYAPESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "LA PEÑA" con matrícula N° 652-2005, de bandera guatemalteca, en la extracción del recurso atún, con destino al consumo humano directo, dentro de las aguas jurisdiccionales peruanas, por el período de tres (03) meses;

Que, mediante el Oficio N° 1177-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch del 13 de abril de 2012, se formularon observaciones a la documentación presentada por la empresa MAYAPESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto de los requisitos del Procedimiento N° 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, requiriéndole cumpla en el plazo de diez (10) días hábiles, con subsanar las observaciones siguientes: I La empresa MAYAPESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta ser propietaria de la embarcación pesquera LA PEÑA (Ex JM MARTINAC, Ex ANTONIA F), sin embargo se observa que la propietaria de la citada embarcación es la empresa BONITO FISHING S.A., por lo que se le solicitó acreditar la posesión legal de la embarcación pesquera, II El Certificado Internacional de Arqueo tiene fecha de vigencia hasta el 24 de setiembre de 2011; por lo que se solicitó presentar un nuevo Certificado de Arqueo vigente, III La traducción del Certificado de Clasificación N° CAS 0910021 otorgado por Lloyd's Register Group, no ha sido presentado respecto del ítem del texto del mismo, por lo que se recomendó la presentación del documento completo y la traducción al español correspondiente, IV El contrato de abastecimiento entre la empresa MAYAPESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA con AUSTRAL GROUP S.A.A., no ha sido suscrito por esta última, por tanto se le solicitó subsanar dicha observación, V Respecto al cumplimiento el numeral 7.7 del Artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE modificado por el Decreto Supremo N° 38-2003-PRODUCE, se tiene información por la Dirección General de Seguimiento Control y Vigilancia que la embarcación pesquera LA PEÑA, registra un procedimiento administrativo pendiente, signado con el expediente 5354-2008-PRODUCE/DIGSECOVI, el mismo que se encuentra en el Comité de Apelaciones de Sanciones pendiente de resolver, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud;

Que, a la fecha la empresa MAYAPESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA no ha cumplido con subsanar todos los requerimientos efectuados mediante Oficio N° 1177-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch, referidos al cumplimiento de los requisitos del Procedimiento N° 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, debidamente notificado en fecha 18 de abril del 2012, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el mismo, debiendo declararse improcedente su solicitud de permiso de

pesca para operar la embarcación pesquera de cerco denominada "LA PENA", con matrícula N° 652-2005, de bandera guatemalteca;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, mediante Informe Técnico N° 297-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch e Informe Legal N° 679-2012-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, el Procedimiento N° 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; y

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la empresa MAYAPESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, respecto al permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco denominada "LA PENA", con matrícula N° 652-2005, de bandera guatemalteca, para la extracción del recurso atún en aguas jurisdiccionales peruanas, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO JUANA NEYRA GRANDA
 Directora General de Extracción y
 Procesamiento Pesquero (e)

827034-5

Modifican licencia de operación otorgada a Corporación Pesquera Inca S.A.C. mediante R.D. N° 150-2001-PE/DNEPP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 234-2012-PRODUCE/DGEPP

Lima, 5 de junio de 2012

Vistos: Los escritos con Registro N° 00024686-2012, 00024686-2012-1 y 00024686-2012-4, de fechas 28 de marzo, 09 de abril y 21 de mayo de 2012, respectivamente, presentados por CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de la capacidad de operación del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que, el artículo 29° de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977, establece que la actividad de procesamiento será ejercida cumpliendo las normas de sanidad, higiene y seguridad industrial, calidad

y preservación del medio ambiente, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes;

Que, asimismo, el inciso d) del artículo 43° del mencionado dispositivo legal, establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la Ley, las personas naturales y jurídicas requerirán de licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 645-2011-PRODUCE/DGEPP, de fecha 04 de noviembre de 2011, en su artículo 2°, se aprobó el cambio de titular de licencia de operación otorgada a la empresa PESQUERA INDUSTRIAL EL ANGEL S.A., mediante la Resolución Ministerial N° 268-95-PE modificada en su titularidad por Resolución Ministerial N° 682-97-PE, a favor de la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., para que se dedique a la actividad de procesamiento pesquero, a través de su planta de harina y aceite de pescado, con una capacidad instalada de 166 t/h de procesamiento de materia prima, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash (actualmente ubicado en la intersección del Pasaje Santa Martha y Av. Los Pescadores N° 704, Sector 27 de Octubre, distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash), en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada;

Que, por Resolución Directoral N° 696-2010 -PRODUCE/DGEPP, de fecha 08 de noviembre de 2010, se modificó por innovación tecnológica la licencia de operación otorgada a la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. - COPEINCA, mediante Resolución Directoral N° 150-2001-PE/DNEPP del 24 de julio de 2001 modificado por Resolución Directoral N° 246-2006-PRODUCE/DGEPP de fecha 26 de julio de 2006 y la Resolución Directoral N° 116-2010-PRODUCE/DGEPP de fecha 24 de febrero de 2010, entendiéndose como una licencia de operación para desarrollar la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos para la producción de harina de pescado de alto contenido proteínico con una capacidad instalada de 185 t/h de procesamiento de materia prima, en su establecimiento industrial, ubicado en Calle El Milagro s/n, Zona Industrial 27 de octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante Resolución Directoral N° 752-2011-PRODUCE/DGEPP, de fecha 14 de diciembre de 2011, se autorizó a la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., a efectuar el traslado físico parcial de 65 t/h con innovación tecnológica de su planta de harina de pescado (Ex -PIANGESA S.A.) ubicada en la intersección de Pasaje Santa Martha y Av. Los Pescadores N° 704, Sector 27 de Octubre, distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, que cuenta con una capacidad instalada total de 166 t/h de procesamiento de materia prima, hacia su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle 2 (Calle El Milagro) N° 101, Mza. E, Lote O, Zona Lotización Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, que cuenta con una capacidad instalada total de 185 t/h; con lo cual la capacidad de la primera planta disminuiría de 166 t/h a 101 t/h y la segunda planta se incrementaría de 185 t/h a 250 t/h de procesamiento de materia prima, para la obtención de harina de pescado de alto contenido proteínico;

Que, con los escritos del visto la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., solicita modificación de licencia de operación de la planta de harina de pescado, ubicada en la Calle 2 (Calle El Milagro) N° 101, Mza. E, Lote O, Zona Lotización Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, a efectos de incrementar su capacidad de procesamiento a 250 t/h de procesamiento de materia prima; solicitud efectuada al amparo de el numeral 53.1 del artículo 53° del Reglamento de la Ley General de Pesca y la Resolución Directoral N° 752-2011-PRODUCE/DGEPP, que autorizó el traslado físico parcial con innovación tecnológica; y adjunta para dicho fin los requisitos del procedimiento N° 30 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y demás modificatorias;

Que, de la evaluación efectuada a la solicitud y documentos que obran en el expediente se ha determinado que la planta de CORPORACION PESQUERA INCA



S.A.C., de 185 t/h, ubicada en la Calle 2 (Calle El Milagro) N° 101, Manzana E, Lote O, Zona Lotización Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, aumentará su capacidad a 250 t/h con innovación tecnológica, aprobados ambientalmente mediante Resolución Directoral N° 029-2011-PRODUCE/DIGAAP del 18 de julio de 2011, cuya implementación de las medidas establecidas en el EIA han sido aprobadas según Constancia de Verificación N° 007-2012-PRODUCE/DIGAAP de fecha 26 de marzo de 2012, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería (DIGAAP);

Que asimismo, en el numeral 3.4 de la Constancia de Verificación N° 007-2012-PRODUCE/DIGAAP, se precisa que, en un plazo no mayor de seis (06) meses, la empresa deberá solicitar a la DIGAAP, la inspección para verificar el cumplimiento de las acciones contempladas en el plan de abandono o cierre de la planta que ahora será de 101 t/h ubicada en Av. Los Pescadores S/N Zona Industrial 27 de Octubre, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, en el expediente administrativo, obra el Informe Técnico N° 358-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi, correspondiente a la inspección realizada por la Dirección de Consumo Humano Indirecto donde se advierte que respecto a la planta de harina de pescado ubicada en Calle 2 (Calle El Milagro) N° 101, Mza. E, Lote O, Lotización Zona Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, cuenta con una capacidad de 250 t/h de procesamiento de materia prima, levantándose el Acta de verificación correspondiente;

Que, asimismo, obra en el expediente el Informe Técnico N° 500-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi, correspondiente a la inspección técnica realizada con fecha 26 de mayo del 2012, donde se ha verificado la reducción de la capacidad instalada de la planta autorizada por Resolución Directoral N° 645-2011-PRODUCE/DGEPP, de 166 t/h a 101 t/h de procesamiento de materia prima;

Que, por lo expuesto, la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por el Procedimiento N° 30 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, correspondiendo otorgar lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante los Informes Técnicos N°s 358 y 500-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi e Informe Legal N° 738-2012-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y el Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y demás disposiciones modificatorias; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la licencia de operación otorgada a la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., mediante Resolución Directoral N° 150-2001-PE/DNEPP, del 24 de julio de 2001, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 246-2006-PRODUCE/DGEPP, del 26 de julio de 2006, N° 116-2010-PRODUCE/DGEPP, del 24 de febrero del 2010 y N° 696-2010-PRODUCE/DGEPP, del 08 de noviembre de 2010, por el traslado físico con innovación tecnológica autorizado por la Resolución Directoral N° 752-2011-PRODUCE/DGEPP, entendiéndose como una modificación de licencia de operación para desarrollar la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos para la producción de harina de pescado de alto contenido proteínico con una capacidad instalada total de 250 t/h de procesamiento de materia prima, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle 2 (Calle El Milagro) N° 101, Mza. E, Lote O, Zona Lotización Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

Artículo 2°.- CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., deberá operar su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle 2 (Calle El Milagro) N° 101, Mza. E, Lote O, Zona Lotización Industrial Gran Trapecio, distrito de Chimbote, provincia del Santa, dpto. de Ancash, con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá contar con un sistema de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto final, así como deberá poner en operación los equipos y/o sistemas de mitigación verificados por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, según Constancia de Verificación N° 007-2012-PRODUCE/DIGAAP, del 26 de marzo de 2012.

Artículo 3°.- Suspender la licencia de operación otorgada a la empresa CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., mediante Resolución Ministerial N° 268-95-PE modificada en su titularidad por Resolución Ministerial N° 682-97-PE y por Resolución Directoral N° 645-2011-PRODUCE/DNEPP de la planta de harina de pescado ubicada en intersección de Pasaje Santa Martha y la Av. Los Pescadores N° 704, Sector 27 de Octubre, distrito Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, la cual está supeditada al plazo establecido de no mayor a seis (06) meses consignado en la Constancia de Verificación Ambiental N° 007-2012-PRODUCE/DIGAAP, debiendo alcanzar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero la respectiva Constancia emitida en virtud a la inspección técnica en la que conste el cumplimiento al Plan de Cierre; para los fines pertinentes. Se precisa que la capacidad instalada total de la planta de COPEINCA (Ex - PIANGESA) quedará reducida a 101 t/h de procesamiento de materia prima, debido al traslado aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo señalado en los artículos 1° al 3° de la presente Resolución será causal de caducidad del derecho otorgado o de las sanciones que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente, según corresponda.

Artículo 5°.- Incorporar la modificación de la presente Resolución Directoral al Anexo IV – A de la Resolución Ministerial N° 041-2002-PRODUCE, conforme se detalla a continuación:

PLANTA (Autorizada por Resolución Directoral N° 150-2001-PE/DNEPP)	CAPACIDAD t/h	COCINADOR t/h	PRENSA t/h	SECADO t/h
Harina de Pescado de Alto Contenido Proteínico.	250	259	250	293.69

Artículo 6°.- Incorporar la modificación de la presente Resolución Directoral al Anexo IV – B de la Resolución Ministerial N° 041-2002-PRODUCE, conforme se detalla a continuación:

PLANTA (Autorizada por Resolución Ministerial N° 268-95-PE)	CAPACIDAD t/h	COCINADOR t/h	PRENSA t/h	SECADO t/h
Harina de Pescado de Alto Contenido Proteínico.	101	109.40	101	104.50

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de la Producción de Lima y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARÍA DEL ROSARIO JUANA NEYRA GRANDA
Directora General de Extracción y
Procesamiento Pesquero (e)

827034-7

RELACIONES EXTERIORES
Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 175-2012-RE**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTA:

La Resolución Suprema N° 0056-2012-RE, de fecha 11 de marzo de 2012, que nombró a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Doris Elba Sotomayor Yalán, Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá;

La Resolución Vice-Ministerial N° 0079-2012-RE, de fecha 15 de marzo de 2012, que fijó el 01 de julio de 2012, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, en el artículo 9° literal m), de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones propone, en coordinación con las entidades pertinentes, a los representantes peruanos ante los organismos internacionales de aviación civil;

De conformidad con los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28091; Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y los artículos 62°, 63° literal B) y 64° inciso a) del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a la Cónsul General del Perú en Montreal, Canadá, Ministra en el Servicio Diplomático de la República Doris Elba Sotomayor Yalán, Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con eficacia anticipada, a partir del 01 de julio de 2012.

Artículo 2°.- Extender las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

828091-4

Autorizan a CONIDA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio del Ambiente y SUNAT efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 176-2012-RE**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio CONIDA/JEINS N° 373-2012, de fecha 10 de julio de 2012, de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la contribución a la Organización para la Cooperación Espacial del Asia Pacífico, Asia Pacific Space Cooperation Organization (APSCO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 67.3 del artículo 67° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, el Perú es miembro de APSCO, habiéndose suscrito la Convención de APSCO el 28 de octubre de 2005, aprobado la misma mediante Resolución Legislativa N° 28781 del 12 de julio de 2006, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 035-2006-RE del 18 de julio de 2006;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las contribuciones a APSCO de manera que se acceda a conocimiento e infraestructuras tecnológicas espaciales que no existen en el país en beneficio del desarrollo del Perú.

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de la contribución correspondiente al año 2012, a Asia Pacific Space Cooperation Organization - APSCO con cargo al presupuesto de la CONIDA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA a efectuar el pago de US\$ 352,092.00 (Trescientos Cincuenta y dos Mil Noventa y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a Asia Pacific Space Cooperation Organization (APSCO) correspondiente al año 2012.

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA.

Artículo 3.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

828091-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 177-2012-RE**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1387-2012-MTPE/4 de fecha 25 de junio de 2012, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores, la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota anual 2012 a la Red Interamericana para la Administración Laboral - RIAL de la Organización de Estados Americanos; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Red Interamericana para la Administración Laboral - RIAL de la Organización de Estados Americanos, es el mecanismo de cooperación y asistencia técnica de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo - CIMT, que tiene como finalidad fortalecer la cooperación, mejorar la gestión institucional, intercambiar conocimientos y experiencias entre los Ministerios de Trabajo de la Región;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es miembro de la Red Interamericana para la Administración Laboral - RIAL de la Organización de Estados Americanos, asumiendo el compromiso de pago de una cuota anual de Cinco Mil Dólares Americanos (US\$ 5,000.00), la cual deberá ser satisfecha dentro del ejercicio presupuestario;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar el pago por concepto de la cuota anual correspondiente al ejercicio 2012, a la Red Interamericana para la Administración Laboral - RIAL de la Organización de Estados Americanos;

Que, el cumplimiento del pago de las cuotas a los organismos internacionales permite potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecienta el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, el artículo 67º numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar el pago de CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 5,000.00), a la Red Interamericana para la Administración Laboral - RIAL de la Organización de Estados Americanos, correspondiente a la cuota del año 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

828091-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 178-2012-RE**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1508-2012-SG-MINAM de fecha 02 de julio de 2012, del Ministerio del Ambiente, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la contribución correspondiente a los años 2010 y 2011 a favor de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del

Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, el cumplimiento del pago de las cuotas a los organismos internacionales permite potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecienta el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago de la contribución correspondiente a los años 2010 y 2011 a favor de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN, con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio del Ambiente, a efectuar el pago de CHF 56,519.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 FRANCOS SUIZOS) a favor de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN correspondiente a la contribución de los años 2010 y 2011.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

828091-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 179-2012-RE**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El oficio N° 132-2012-SUNAT/1M0000 de fecha 04 de junio de 2012, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio del 2012 y el 30 de junio del 2013, al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales con el fin de potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a efectuar el pago de US\$ 58,614.00 (CINCUENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) correspondiente a la cuota del período comprendido entre el 1º de julio del 2012 y el 30 de junio del 2013, al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

828091-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 183-2012-RE**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 1329-2012-MTPE/4, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores, la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas anuales correspondientes a los años 2011 y 2012 a la Asociación Mundial de los Servicios Públicos de Empleo (AMSPE); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 67.3 del artículo 67º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, la Asociación Mundial de Servicios Públicos de Empleo (AMSPE) es un organismo internacional sin fines de lucro de carácter técnico que tiene como finalidad promover el intercambio de información y conocimientos sobre los servicios públicos de empleo, el mercado laboral y las políticas de empleo, entre las diversas organizaciones y entidades que la conforman en calidad de miembros;

Que, siendo el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo miembro oficial de la Asociación Mundial de los Servicios Públicos de Empleo (AMSPE), le corresponde efectuar el pago de las cuotas correspondientes a los años 2011 y 2012;

Que, el cumplimiento del pago de las cuotas a los organismos internacionales permite potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecienta el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de las cuotas anuales correspondientes a los años 2011 y 2012 a la Asociación Mundial de los Servicios Públicos de Empleo (AMSPE), con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar el pago de € 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 EUROS) a la Asociación Mundial de los Servicios Públicos de Empleo (AMSPE), correspondiente a las cuotas de los años 2011 y 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

828091-12

**Autorizan al Ministerio de Agricultura
y a la Defensoría del Pueblo efectuar
pago de cuotas a diversos organismos
internacionales**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 180-2012-RE**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 1724-2012-AG-OPP/UIS de fecha 13 de julio de 2012, del Ministerio de Agricultura, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de los adeudos a la International Network for Bamboo and Rattan - INBAR;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas de los Organismos Internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Agricultura efectuar el pago de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 54,500.00) a la International Network for Bamboo and Rattan - INBAR, correspondiente a los adeudos por el período 2005 - 2010.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.



Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

828091-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 181-2012-RE**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El oficio Nº 769-2012-AG-DGFFS-(DGEFFS) de fecha 20 de junio de 2012, del Ministerio de Agricultura por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago por contribuciones a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) y a la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales con el fin de potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de las cuotas a los mencionados organismos internacionales, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Agricultura a efectuar el pago de cuotas, a los siguientes organismos internacionales:

- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) cuota del año 2012. US\$ 5,399.00
- Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) cuota del año 2012. EUR 3,904.00

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

828091-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 182-2012-RE**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El oficio Nº 027-2012-DP/SG, de fecha 15 de junio de 2010, de la Defensoría del Pueblo, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al período julio 2012 a junio 2013, al Instituto Internacional del Ombudsman (IOI);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales con el fin de potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota al Instituto Internacional del Ombudsman (IOI) correspondiente al período julio 2012 a junio 2013, con cargo al presupuesto de la Defensoría del Pueblo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Defensoría del Pueblo a efectuar el pago de € 520.00 (QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 EUROS) al Instituto Internacional del Ombudsman (IOI) correspondiente al período julio 2012 a junio 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

828091-11

SALUD

**Designan Director General de la
Dirección General de Gestión del
Desarrollo de Recursos Humanos del
Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 681-2012/MINSA**

Lima, 14 de agosto de 2012

Vista, la renuncia presentada por el Médico Cirujano Raúl Pedro Suárez Álvarez, al cargo de Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 598-2011/MINSA de fecha 4 de agosto de 2011, se designó al Médico

Cirujano Raúl Pedro Suárez Álvarez en el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Nivel F-5;

Que, es conveniente aceptar la renuncia presentada por el funcionario antes citado, al cargo de Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y designar al profesional que lo reemplazará;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Médico Cirujano Raúl Pedro Suárez Álvarez, al cargo de Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, en el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

828032-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a C.J.M. Global Sociedad Anónima a impartir cursos de capacitación en su calidad de escuela de conductores integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2728-2012-MTC/15**

Lima, 17 de julio de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 069793 y 082638, presentados por la empresa denominada C.J.M. GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1295-2012-MTC/15 de fecha 30 de marzo de 2012, se autorizó a la empresa denominada C.J.M. GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA, con RUC N° 20508234661 y con domicilio en Av. Próceres de la Independencia N° 2717, 3er piso, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los

conocimientos teóricos – prácticos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categoría II y III y clase B categoría IIc, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A Categoría II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2062-2012-MTC/15 de fecha 30 de mayo de 2012, se autorizó a La Escuela el incremento de su plana docente y flota vehicular;

Que, mediante Parte Diario N° 069793 de fecha 11 de junio de 2012, La Escuela, solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 4483-2012-MTC/15.03, de fecha 22 de junio de 2012 y notificado el 26 de junio del presente año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 082638 de fecha de 09 de julio de 2012;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 046-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada C.J.M. GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante las Resoluciones Directorales N°s. 1295-2012-MTC/15 y 2062-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada C.J.M. GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

826103-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD**

Designan Directora Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 271-2012-J-OPE/INS**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 165-2012-J-OPE/INS de fecha 12 de junio de 2012, se designó a la Médica Maribel Marilú Castro Reyes en el cargo de Director Ejecutivo de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud;

Que, habiendo presentado renuncia la referida funcionaria, resulta pertinente aceptar la misma, emitiendo la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de la Médica Maribel Marilú Castro Reyes al cargo de Directora Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Designar a la Licenciada Maricela Curisínche Rojas en el cargo de Directora Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud - Director de Sistema Administrativo II.

Artículo 3º.- La funcionaria designada, en el plazo de cinco (5) días hábiles, presentará el cronograma de actividades priorizadas de su oficina, cuya ejecución será contemplada dentro del presente año.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Organización, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la página web en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

827870-1

ORGANISMOS TECNICOS

ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO METALURGICO**

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2012

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 002-2012-INGEMMET/SG-OAJ**

Lima, 13 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 5 de julio de 2012, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la facultad de autorizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC (hoy INGEMMET), publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior, con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras y la Dirección de Catastro Minero;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2012, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

V. MAURICIO MARIN APONTE
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

826980-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban Adenda a Norma Técnica
Peruana sobre Cereales y Menestras**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS
COMERCIALES NO ARANCELARIAS
Nº 063-2012/CNB-INDECOPI**

Lima, 31 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo Nº 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa Nº 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución Nº 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Cereales, leguminosas y productos derivados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización de Cereales, leguminosas y productos derivados, presentó 01 Proyecto de Adenda a la Norma Técnica Peruana (PNTP/AD), el 19 de junio de 2012

Que, el Proyecto de Adenda a la Norma Técnica Peruana fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de aprobar la Adenda a la Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1030, el Decreto Legislativo Nº 1033, el Decreto Supremo Nº 081-2008-PCM y la Resolución Nº 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR como Adenda a la Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP 205.006:1980 (revisado el 2011)/AD 1:2012 CEREALES Y MENESTRAS.
Determinación de materia grasa. 1ª Edición

**Con la intervención de los señores miembros:
Augusto Ruiloba Rosset, Antonio Blanco Blasco,
Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.**

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

827289-1

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas
sobre Bioseguridad en organismos
vivos modificados y Azúcar**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS
COMERCIALES NO ARANCELARIAS
Nº 064-2012/CNB-INDECOPI**

Lima, 31 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo Nº 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa Nº 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución Nº 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Bioseguridad en organismos vivos modificados, b) Azúcar y derivados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) **BIOSEGURIDAD EN ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS**, 01 PNTP, el 09 de marzo de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 10 de mayo de 2012;

b) **AZÚCAR Y DERIVADOS**, 01 PNTP, el 02 de abril de 2012, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de sesenta días contados a partir del 10 de mayo de 2012;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1030, el



Decreto Legislativo N° 1033, el Decreto Supremo N° 081-2008-PCM y la Resolución N° 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 731.001:2012 BIOSEGURIDAD EN ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS. Terminología básica. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 731.001:2004

NTP 207.028:2012 AZÚCAR. Métodos de ensayo microbiológico en el azúcar refinada mediante vertido en placa. 6ª Edición
Reemplaza a la NTP 207.028-2:2005

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 731.001:2004 BIOSEGURIDAD EN ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (BOVMs). Terminología básica. 1ª Edición

NTP 207.028-2:2005 AZÚCAR. Métodos de análisis microbiológico en el azúcar refinada. 5ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

827289-2

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Modifican la Resolución SMV N° 016-2012-SMV/01 que modificó el Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1

RESOLUCIÓN SMV N° 032-2012-SMV/01

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 2012027665 y el Memorandum Conjunto N° 1632-2012-SMV/06/11 de fecha 08 de agosto de 2012, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, la

SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, mediante Resolución SMV N° 016-2012-SMV/01, publicada el 16 de mayo de 2012, se modificó el Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores, el cual, a su vez, fue aprobado por Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1 (en adelante, el REGLAMENTO);

Que, dentro de las modificaciones efectuadas, se estableció como parte del artículo 15° del REGLAMENTO, que las bolsas de valores deben implementar un mecanismo que permita la suspensión del sistema de negociación de modo automático, así como implementar un mecanismo de contingencia cuando el primero no funcione¹;

Que, por otro lado, el artículo 3° de la Resolución SMV N° 016-2012-SMV/01 estableció que, en un plazo máximo de 90 días calendario, la Bolsa de Valores de Lima (en adelante, BVL) debía implementar el sistema de suspensión automática de la rueda de bolsa o mecanismos centralizados de negociación (MCN) que administre. Dicho plazo vence el 15 de agosto de 2012;

Que, mediante carta GE-065/2012, la BVL solicitó a esta Superintendencia que se prorrogue el plazo para cumplir con la obligación mencionada en el párrafo precedente, hasta diciembre de 2013;

Que, la BVL sustenta su solicitud en que se encuentra en un proceso de desarrollo y renovación integral de su plataforma de negociación electrónica, la cual incluirá, entre otros, el mecanismo de suspensión automática exigido por el REGLAMENTO, que, según las estimaciones de dicha entidad, culminaría en diciembre de 2013;

Que, por los motivos antes expuestos, resulta conveniente ampliar el plazo para la implementación por parte de la BVL del mecanismo que permita la suspensión del sistema de negociación de modo automático, así como del mecanismo de contingencia que señala el artículo 15° del REGLAMENTO; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y modificada por la Ley N° 29782, el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 13 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución SMV N° 016-2012-SMV/01 que, entre otros, modifica el Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1, según el texto siguiente:

"Artículo 3°.- La BVL deberá implementar el sistema de suspensión automática de la rueda de bolsa o mecanismos centralizados de negociación que administre, a más tardar el 31 de diciembre de 2013. En tanto dicho sistema no esté implementado, el Director de Mercados será responsable de la suspensión a la que se refiere el último párrafo del artículo 15° del Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 095-2010-EF/94.01.1."

¹ Artículo 15°.- Suspensión de la negociación (...)

"Sin perjuicio de lo anterior, si durante una sesión de rueda o de otro MCN, el índice general de precios se reduce más de 7%, la negociación se suspenderá automáticamente por un período mínimo de quince (15) minutos. El Director de Mercados podrá extender el período de suspensión, según la naturaleza del hecho que suscite la suspensión. Solo se podrá reanudar dicha negociación si es que el tiempo restante para que se puedan realizar operaciones que establezcan precio o cotización es al menos de quince (15) minutos. Una vez reanudada la negociación, si la variación acumulada del índice general durante dicha sesión llega a ser negativa en más de 10%, se suspenderá automáticamente la negociación por el resto de la sesión. Las bolsas de valores deben implementar un mecanismo que permita la suspensión automática señalada en el párrafo precedente. Asimismo, deben implementar un mecanismo de contingencia que permita al Director de Mercados suspender la sesión de rueda de bolsa u otro MCN, en caso de que el mecanismo automático no funcione." El resaltado es agregado.

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

827233-1

Modifican la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada mediante Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10

RESOLUCIÓN SMV N° 033-2012-SMV/01

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 2010027710 y el Informe Conjunto N° 597-2012-SMV/06/12 de fecha 08 de agosto de 2012, emitido por la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, mediante el artículo 18° de la referida Ley Orgánica se establece que tratándose de comitentes, la contribución será equivalente al 0,05% del monto efectivamente negociado;

Que, según lo establecido en el referido artículo 18°, la SMV puede modificar estas contribuciones, siempre que no se excedan los porcentajes o cuantías establecidos en dicho artículo;

Que, por la Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10 se aprobó la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta esta Institución;

Que, el artículo 1°, inciso a), literal i) de la referida Norma establece que tratándose de comitentes que intervienen en el mercado de valores, las contribuciones mensuales a aplicar por operaciones al contado para operaciones con valores mobiliarios, exceptuando a los valores representativos de deuda o crédito, es de 0,05 por ciento del monto efectivamente negociado;

Que, una reducción de diez por ciento (10%) en la contribución SMV aplicable a comitentes, en el caso de operaciones al contado con valores de renta variable, generará una disminución en los costos de transacción, contribuyendo con ello a un mayor dinamismo en la negociación con dichos valores y a un mayor grado de participación de los inversionistas en el mercado secundario;

Que, este esfuerzo que la SMV implementa de manera conjunta con otros participantes del mercado, tiene como propósito promover una mayor inclusión financiera en el mercado de valores; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y modificada por

la Ley N° 29782, el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 13 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1°, inciso a), literal i) de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada mediante Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10, según el texto siguiente:

"a. Operaciones al Contado:

i. Para operaciones con valores mobiliarios, exceptuando a los valores representativos de deuda o crédito, 0,045 por ciento del monto efectivamente negociado;"

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 3 de septiembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

827234-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación y designan fedatarios administrativos titulares y alternos para diversas dependencias de la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 185-2012/SUNAT**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1, que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N°s. 213-2010/SUNAT, 207-2010/SUNAT, 212-2009/SUNAT, 250-2010/SUNAT y 148-2003/SUNAT se aprobó la relación de Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de la Intendencia Regional Cusco y Oficinas Remotas Abancay, Andahuaylas, Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani, de la Intendencia Regional Ica, de la Intendencia Regional Junín, y de la Oficina Zonal Ucayali, respectivamente;

Que habiéndose producido cambios y rotaciones de personal, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación de algunos fedatarios administrativos a que se refiere el considerando precedente y designar nuevos fedatarios administrativos;



En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 213-2010/SUNAT, de la Intendencia Regional Cusco y Oficinas Remotas Abancay, Andahuaylas, Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 207-2010/SUNAT, de la Intendencia Regional Ica, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 212-2009/SUNAT, de la Intendencia Regional Junín, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 250-2010/SUNAT y de la Oficina Zonal Ucayali, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 148-2003/SUNAT, respecto de los siguientes trabajadores:

INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Titular:

Cecilia Jesús Rivera Carpio

Alternos:

Francisca Luzmila Gamero Aguilar de Ridia

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Titulares:

Alipio Arias Borda
Lannia Camargo Ochoa
Juan Carlos Gutiérrez Flórez
Nieves Puma Villanueva
Alción Tapia Ascue

Alternos:

Rubén Darío Contreras Arbieto
Waskar Frank Rozas Figueroa
Carlos Martín Torres Moreno

OFICINA REMOTA ABANCAY

Titular:

Herlán Figueroa Puente de la Vega

OFICINA REMOTA ANDAHUAYLAS

Titular:

Niza Ander Meléndrez Temoche

OFICINA REMOTA PUERTO MALDONADO

Titular:

José Samuel Cisneros Magallanes

OFICINA REMOTA QUILLABAMBA

Titular:

Rumy Alberto Alegría Almeyda

OFICINA REMOTA SICUANI

Titular:

Frecia Aragón Puma

INTENDENCIA REGIONAL ICA

Titulares:

Jeanette Maricela Chiriboga Cam
Gilberto Antonio Espino Alvarado

Pedro Pablo Gala Carrizales
José Luis González Morales
Carmen Victoria Hernández Quijandria
América Mansilla Flower
Victor Mejía Ninacondor
Flor Loraine Pachas Méndez
María Elena Ponce Gavilano
José Guillermo Rodríguez Mejía

INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN

Titulares:

Miriam Elizabeth López Miguel
Yda Noemí Ramírez Martel

Alternos:

Jesús Orlando Gutiérrez Rodríguez
Iván Giancarlo Ramos Carbajal
José Antonio Baldeón López

OFICINA ZONAL UCAYALI

Titular:

Lita Graciela Rengifo Loja

Alternos:

Karla Cecilia Ochoa Méndez

Artículo 2º.- Designar Fedatarios Administrativos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de la Intendencia Regional Cusco y Oficinas Remotas Abancay, Andahuaylas, Madre de Dios y Quillabamba, de la Intendencia Regional Ica, de la Intendencia Regional Junín y de la Oficina Zonal Ucayali, a los siguientes trabajadores:

INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Titulares:

Ana Milagros Angulo Castillo
Edwin Céspedes Ludeña
Dalinda Emperatriz Galarza Orrilla de Flores
Bertha Elena Llamas Ordaya de León
Sofía Lostaunau Márquez
Neptalí Sebastián Muñoz Aguilar
Irma Elizabeth Quesquén Vega
Luis Enrique Retes Villalobos
Amelia Olga Vía Díaz

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

Titulares:

Elías Olivera Alcca
Katy Zandra Ticona Ticona
María del Carmen Tagle Sánchez

Alternos:

Gladys Olivera Baca
Nieves Puma Villanueva
Patricia Abrill Arriola
Karina Castelo Andía
Nilda Cáceres Vásquez

OFICINA REMOTA ABANCAY

Titular:

Nancy Serrano Díaz

OFICINA REMOTA ANDAHUAYLAS

Titular:

Marco Antonio Meza Maúrtua

OFICINA REMOTA MADRE DE DIOS**Titular:**

Carlos Odagawa Meléndez

OFICINA REMOTA QUILLABAMBA**Titular:**

Morgan Jackie Rojas Mamani

INTENDENCIA REGIONAL ICA**Titulares:**

Leonidas Alfredo Fernandez De la Cruz
 Palmer Luis De la Cruz Pineda
 Rosario Delgado Cevasco
 César Edgardo Chávez Gutiérrez
 Irving Merielen Valencia Flores
 Oscar César Anicama Ramírez
 José Enrique Rivas Vargas Machuca

Alternos:

María Rosa Huaman Guillen
 Patricia Muñoz Fernandez
 Víctor Anibal Zúñiga Loayza
 Marco Antonio Espinoza Cárdenas
 Miguel Alfredo Cadenas Carrillo

INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN**Titulares:**

José Antonio Baldeón López
 Ross Evelyn Mallqui Fuentes
 Bruno Hernán Peñalosa Untiveros

Alternos:

Emil Ilich Arauco Sánchez
 Isabel del Carmen Orihuela Ruiz
 Miriam Elizabeth López Miguel
 Luz Yanet Tintaya Alanocca

OFICINA ZONAL UCAYALI**Titulares:**

Carlos Hugo Atencia Urrelo
 Miguel Ángel Zevallos Mori

Alternos:

Roberto Scharff Ahuanari
 Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
 Superintendente Nacional

827743-1

Dejansinefectodesignaciones, designan y encargan en cargos de confianza en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 186-2012/SUNAT

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.º 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que

la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que por su parte, el artículo 7° de la citada Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1°;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 020-2008/SUNAT se designó a la trabajadora Rosa Mercedes Carrasco Aguado en el cargo de Gerente de Servicios a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 038-2008/SUNAT, se designó al trabajador Roberto Zagal Pastor en el cargo de Gerente de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 133-2012/SUNAT se designó al trabajador Fernando Mauricio Griebenow Massone en el cargo de Asesor III de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que se ha estimado pertinente dejar sin efecto las referidas designaciones y designar y encargar a los trabajadores que ocuparán dichos cargos, los cuales son considerados de confianza en la Institución, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 154-2012/SUNAT, que aprueba la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal de la SUNAT;

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, cargo también considerado de confianza;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N.º 27594 y los incisos i) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 15 de agosto de 2012, la designación en los siguientes cargos de confianza de los trabajadores que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por el desempeño en el cargo:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Asesor III
 Fernando Mauricio Griebenow Massone

INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- Gerente de Servicios a Usuarios
 Rosa Mercedes Carrasco Aguado

INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

- Gerente de Almacenes
 Roberto Zagal Pastor

Artículo 2º.- Designar, a partir del 15 de agosto de 2012, en los siguientes cargos de confianza a los trabajadores que se señalan a continuación:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

- Asesor IV
 Rosa Mercedes Carrasco Aguado

INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

- Gerente de Almacenes
 Fernando Mauricio Griebenow Massone



Artículo 3º.- Encargar, a partir del 15 de agosto de 2012, el cargo de Gerente de Servicios a Usuarios a la trabajadora Juana Cecilia Granara Cadenas, con retención del cargo de Jefe de División de Gestión de Incidentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

828043-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima y designan Jueces Provisional y Supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 594-2012-P-CSJL/PJ

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con la razón que antecede, se hace de conocimiento de este Despacho que la doctora Lucía María La Rosa Guillen, Presidenta de la Segunda Sala Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, se encuentra delicada de salud.

Que, en atención a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ANGEL BENITO RIVERA GAMBOA, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, a partir del 14 de agosto del presente año y mientras dure la licencia por motivos de salud de la doctora La Rosa Guillen, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima:

Dr. Rolando Alfonso Martel Chang	Presidente
Dr. Irma Roxana Jiménez Vargas Machuca	(T)
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS VALERA MALAGA, como Juez Provisional del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, a partir del 14 de agosto del presente año y mientras dure la promoción del doctor Rivera Gamboa.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR EDUARDO ZAMBRANO ESPINOZA como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del 14 de agosto del año en curso y mientras dure la promoción del doctor Valera Málaga.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

827776-1

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Integran el artículo primero de la Resolución Nº 157-2012-CONAFU

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN
DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES
(CONAFU)

RESOLUCIÓN Nº 317-2012-CONAFU

Lima, 27 de Junio de 2012

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA”

VISTOS: La Resolución Nº157-2012-CONAFU de fecha 15 de marzo del 2012, el Oficio Nº001-2012-CONAFU-LECA recibido con fecha 08 de junio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, a la Ley Nº27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General: Título Preliminar, Artículo IV “Principios del Procedimiento Administrativo...1.2 Principio de Debido Procedimiento...la Institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los Principios del Derecho Administrativo. La regulación del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI - Art. 172. Principio de Convalidación, Subsanción o Integración: “...El Juez puede integrar una Resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la Resolución integrada se computa desde la notificación que la integra.”;

Que, mediante Resolución Nº157-2012-CONAFU de fecha 15 de marzo del 2012, se resolvió entre otras cosas: Admitir a trámite la solicitud de autorización de funcionamiento provisional de la Universidad Nacional

de Barranca con las siguientes carreras profesionales: 1) Derecho y Ciencias Políticas, 2) Contabilidad y Finanzas, 3) Enfermería, 4) Obstetricia, 5) Ingeniería Civil y 6) Ingeniería Agrónoma.

Con Oficio N°001-2012-CONAFU-LECA recibido con fecha 08 de junio del 2012, el Presidente de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Barranca, presenta el Informe Final de Evaluación del PDI, el que da cuenta de 7 Carreras Profesionales: 1) Derecho y Ciencias Políticas, 2) Contabilidad y Finanzas, 3) Enfermería, 4) Obstetricia, 5) Ingeniería Civil, 6) Ingeniería Agrónoma y 7) Ingeniería en Industrias Alimentarias; sugiriéndose al Pleno la aprobación del PDI presentado.

Que, de conformidad a la Resolución N°268-2006-CONAFU de fecha 21 de Agosto del 2006, el Pleno del CONAFU autoriza al Presidente, a expedir Resoluciones de trámite, dentro de sus atribuciones, con cargo a dar cuenta al Pleno del CONAFU, a efectos de agilizar los procedimientos administrativos en curso;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38º incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU; y **siendo la presente Resolución parte integrante de la Resolución N°157-2012-CONAFU de fecha 15 de marzo del 2012.**

SE RESUELVE:

Artículo Único.- INTEGRAR el artículo primero de la Resolución N°157-2012-CONAFU de fecha 15 de marzo del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional de Barranca, presentado por el Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión encargada de elaborar el PDI con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Derecho y Ciencias Políticas, 2) Contabilidad y Finanzas, 3) Enfermería, 4) Obstetricia, 5) Ingeniería Civil, 6) Ingeniería Agrónoma, y 7) Ingeniería en Industrias Alimentarias.”

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
 Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
 Secretario General

826981-1

Admiten a trámite los Proyectos de Desarrollo Institucional Modificados de la Universidad Le Cordon Bleu y de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN
 DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES
 (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 321-2012-CONAFU

Lima, 28 de junio de 2012

“UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU”

VISTOS: La Resolución N° 129-2009-CONAFU de fecha 12 de marzo de 2009, la Resolución N° 335-2010-CONAFU de fecha 04 de agosto de 2010, la Resolución N° 181-2011-CONAFU de fecha 18 de abril de 2011, la Resolución N° 410-2011-CONAFU de fecha 15 de agosto de 2011, la Resolución N° 108-2012-CONAFU de fecha 01 de marzo de 2012, el Oficio N° 014-2012-UAL/P recibido con fecha 07 de febrero de 2012, el Oficio N° 719-2012-CONAFU-P de fecha 28 de marzo de 2012, el Oficio N° 090-2012-UAL-P recibido con fecha 16 de abril de 2012, el Informe Legal N° 162-2012-CONAFU-CJ de fecha 09 de mayo de 2012, el Oficio N° 531-2012-CONAFU-CDAA recibido con fecha 14 de mayo de 2012, y el Acuerdo N° 415-2012-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del CONAFU de fecha 28 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, es el único órgano competente para autorizar la modificación del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de las universidades bajo su competencia;

Que, mediante Resolución N° 196-2007-CONAFU de fecha 10 de julio de 2007, se resolvió: Aprobar la nueva Directiva para Modificar el Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado de las Universidades bajo competencia del CONAFU.

Que, con resolución N° 653-2009-CONAFU de fecha 15 de diciembre del 2009 se resuelve modificar el plazo de presentación de la solicitud del PDI modificado de las Universidades. Sólo se autorizará su modificación cuando la universidad sustente su solicitud en las siguientes causales y dentro de plazo siguiente: a) La variación de las condiciones socioeconómicas de la zona de influencia de la universidad cuya solicitud podrá presentarse en cualquier etapa del procedimiento de evaluación de la universidad; b) La autorización de ampliación o supresión de carreras profesionales que sólo podrá presentarse por única vez hasta antes del término del segundo año y c) La autorización de aumento o reducción permanente del número de vacantes por carrera profesional que ofrece la universidad que sólo podrá presentarse por única vez hasta antes del término del tercer año;

Asimismo, la referida Resolución establece los siguientes parámetros: 1.- Requisitos para la admisión a trámite (...), 2.- Procedimientos de Evaluación: 2.1 Tratándose de un procedimiento de evaluación previa, presentada la solicitud, deberá ordenarse el traslado del expediente a la Comisión Jurídica y la Consejería de Asuntos Académicos, según corresponda, para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitan opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de aprobación del Proyecto del PDI Modificado, en concordancia con los requisitos establecidos. Con las opiniones favorables de la Comisión Jurídica y la Consejería de Asuntos Académicos el expediente se presentará al Pleno para su admisión a trámite (...); 2.2 Admitida a trámite la solicitud, el CONAFU evaluará el PDI Modificado, nombrando para ello una Comisión Calificadora conformada de acuerdo a los requerimientos exigidos en el artículo 30º del estatuto del CONAFU (...);

Que, conforme al Reglamento del CONAFU, aprobado mediante Resolución N° 387-2009 de fecha 12 de agosto de 2009, en el artículo 9º se establece que: “El Proyecto de Desarrollo Institucional consolida los resultados del estudio en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, con el fin de instalar, poner en marcha y desarrollar una universidad, con previsiones económicas para sus diez (10) primeros años de funcionamiento. (...) Los proyectos se presentarán con un mínimo de tres (03) carreras profesionales y un máximo de cinco (05) carreras profesionales”;

Que, mediante Resolución N° 314-2007-CONAFU de fecha 04 de diciembre del 2007, se aprobó el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Le Cordon Bleu con las siguientes carreras profesionales: 1) Industrias Alimentarias, 2) Administración de Negocios Turísticos y Hoteleros, 3) Nutrición, Salud y Técnicas Alimentarias, y 4) Gastronomía y Arte Culinario.

Que, con Resolución N° 220-2009-CONAFU de fecha 08 de Mayo del 2009, se otorgó la autorización provisional de funcionamiento a la Universidad Le Cordon Bleu.

Con Oficio N° 045-2011-ULCB-01CO recibido con fecha 02 de Diciembre del 2011, el Sr. Juan Carlos Galfré García, integrante de la Comisión Organizadora, solicita ampliación de plazo por un período de 90 días para presentar el PDI modificado.

Con Oficio N° 2424-2011-CONAFU-P de fecha 20 de diciembre del 2011, se comunica a la Universidad Le Cordon Bleu la ampliación de plazo a noventa (90) días hábiles, a fin que cumpla con remitir su Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado.

Mediante Oficio N° 009-2012-ULCB-01CO recibido con fecha 14 de mayo del 2012, el Presidente de la Comisión



Organizadora, Esteban Vicente Horna Bances, solicita modificación del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad Le Cordon Bleu, dentro del plazo otorgado y comunicado mediante Oficio N° 2424-2011-CONAFU-P.

Con Oficio N° 011-2012-ULCB-01CO recibido con fecha 11 de Junio del 2012, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu remite documentación complementaria para ser incluidos en el PDI modificado presentado el 14 de mayo del 2012.

Que, mediante Oficio N° 722-2012-CONAFU-CDAA de fecha 20 de Junio del 2012, la Comisión Académica dio a conocer al Pleno del CONAFU que el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu solicitó la aprobación de su PDI modificado. Revisado y analizado el expediente, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: Admitir a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu y designar a los integrantes de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el PDI Modificado de la mencionada universidad;

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, en el artículo 10° establece que: "Son atribuciones del Pleno del CONAFU: ... t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU.";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2012, el Pleno del CONAFU después de deliberar, mediante Acuerdo N° 415-2012-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: Admitir a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu y Designar a los miembros de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado, la misma que estará integrada por el Consejero del CONAFU Dr. Luis Enrique Carpio Ascuña en calidad de Presidente, Dr. José Manuel Patricio Quintanilla Paulet en calidad de Secretario y el Dr. Alberto Vicente Arredondo Polar en calidad de Vocal;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38° incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

NOMBRES	CARGOS
Dr. Luis Enrique Carpio Ascuña	Presidente
Dr. José Manuel Patricio Quintanilla Paulet	Secretario
Dr. Alberto Vicente Arredondo Polar	Vocal

Artículo Tercero.- PROSÍGASE con el trámite de la solicitud de Aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu, de conformidad con la normatividad vigente del CONAFU.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

826982-1

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 338-2012-CONAFU

Lima, 18 de julio de 2012

"UNIVERSIDAD DE AYACUCHO FEDERICO FROEBEL"

VISTOS: La Resolución N° 155-2010-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2009, el Oficio N° 046-2012-UDAFF recibido con fecha 11 de abril del 2012, el Oficio N° 0512-2012-CONAFU-CDAA de fecha 04 de mayo del 2012, el Oficio N° 0576-2012-CONAFU-SG de fecha 10 de mayo del 2012, el Oficio N° 064-2012-UDAFF recibido con fecha 01 de junio del 2012, el Oficio N° 798-2012-CONAFU-CDAA de fecha 09 de julio del 2012, y el Acuerdo N° 438-2012-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del CONAFU de fecha 18 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, es el único órgano competente para autorizar la modificación del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de las universidades bajo su competencia;

Que, mediante Resolución N° 196-2007-CONAFU de fecha 10 de julio de 2007, se resolvió: Aprobar la nueva Directiva para Modificar el Proyecto de Desarrollo Institucional de las universidades bajo competencia del CONAFU, asimismo en su anexo señala: Aprobado el PDI, sólo se autorizará su modificación cuando la universidad sustente su solicitud en las siguientes causales: a) La variación de las condiciones socioeconómicas de la zona de influencia de la universidad, b) La autorización de ampliación o supresión de carreras profesionales y c) La autorización de aumento o reducción permanente del número de vacantes por carrera profesional que ofrece la universidad;

Que, conforme al Reglamento del CONAFU, aprobado mediante Resolución N° 387-2009 de fecha 12 de agosto de 2009, el artículo 9° establece que: "El Proyecto de Desarrollo Institucional consolida los resultados del estudio en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, con el fin de instalar, poner en marcha y desarrollar una universidad, con previsiones económicas para sus diez (10) primeros años de funcionamiento. (...) Los proyectos se presentaran con un mínimo de tres (03) carreras profesionales y un máximo de cinco (05) carreras profesionales";

Que, mediante Resolución N° 155-2010-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2009, se resolvió: Otorgar la Autorización Provisional de Funcionamiento a la Universidad de Ayacucho Federico Froebel, para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ayacucho, con las siguientes carreras profesionales: Obstetricia, Enfermería e Ingeniería de Computación y Sistemas, cada una con ochenta (80) vacantes por ciclo académico;

Con Oficio N° 046-2012-UDAFF recibido con fecha 11 de abril del 2012, el Dr. Oswaldo Torres Rodríguez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel, solicita Autorización para la modificación de su PDI.

Con Oficio N° 0512-2012-CONAFU-CDAA de fecha 04 de mayo del 2012, el Consejero de Asuntos Académicos opina que: La Universidad de Ayacucho Federico Froebel tiene que fundamentar con mayor consistencia las causales por las cuales está solicitando modificación de su PDI, en concordancia con la Directiva de la Modificación del PDI-Resolución N° 196-2007-CONAFU y la Resolución N° 653-2009-CONAFU, en los siguientes puntos: a) Sobre las condiciones socio económicas de la zona, la Universidad tiene que fundamentar que variables han repercutido en la Universidad, que están afectando académicamente y financieramente, b) Las carreras que están funcionando

con un número mínimo de matriculados, la Universidad debe fundamentar si cerrará o aperturará alguna carrera profesional, c) Con relación al Plan de Estudio, la Universidad tiene que solicitar su reestructuración a fin de adecuarlos a las necesidades académicas.

Mediante Oficio N° 0576-2012-CONAFU-SG de fecha 10 de mayo del 2012, se notifica a la Universidad de Ayacucho Federico Froebel, lo informado por el Consejero de Asuntos Académicos mediante Oficio N° 0512-2012-CONAFU-CDA

Con Oficio N° 064-2012-UDAFF recibido con fecha 01 de junio del 2012, el Dr. Oswaldo Torres Rodríguez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel sustenta su petición de modificar el Proyecto de Desarrollo Institucional, en la variación de las condiciones socioeconómicas de la zona de influencia de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel y la supresión de carrera profesional;

Que, mediante Oficio N° 798-2012-CONAFU-CDA de fecha 09 de julio del 2012, la Comisión Académica da a conocer al Pleno del CONAFU que el Presidente de la Comisión Organizadora de Universidad de Ayacucho Federico Froebel, solicita autorización para la modificación del PDI. Revisado y analizado el expediente del PDI modificado; la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: Admitir a trámite la solicitud presentada por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel, por encontrarse conforme y, designar a los integrantes de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el PDI Modificado de la mencionada universidad;

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, en el artículo 10° establece que: "Son atribuciones del Pleno del CONAFU: ... t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU.";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2012, el Pleno del CONAFU después de deliberar, mediante el Acuerdo N° 438-2012-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: a).-Admitir a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel y b).- Designar a los miembros de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales: Dr. Wilson Rolando Reátegui Chávez, en calidad de Presidente; Arq. Luis Miguel Anicama Flores, en calidad de Secretario y la Mg. María Elena Arana Arenas en calidad de Vocal;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38° incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel, la cual estará integrada por los siguientes profesionales:

Dr Wilson Rolando Reátegui Chávez	Presidente
Arq. Luis Miguel Anicama Flores	Secretario
Mg. María Elena Arana Arenas	Vocal

Artículo Tercero.- PROSÍGASE con el trámite de la solicitud de Aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel, de conformidad con la normatividad vigente del CONAFU.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

826985-1

Designan miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima - UNTECS

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 329-2012-CONAFU

Lima, 16 de julio de 2012

"UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA - UNTECS"

VISTOS: Ley N° 26439, Ley N° 27413, Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, Resolución N° 387-2009-CONAFU de fecha 12 de agosto de 2009, Resolución N° 328-2012-CONAFU de fecha 12 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como ente rector del funcionamiento de las universidades del país bajo su competencia;

Que, en el artículo 3° del Estatuto, Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, se establece que: "Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:...

f) Reconocer a las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas y Privadas..."; asimismo, en concordancia con el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, que establece: "Son atribuciones del Pleno del CONAFU: (...) p) Pronunciarse sobre la vacancia de los miembros de las Comisiones Organizadoras por las causas especificadas en el Reglamento de la materia..." (El subrayado es nuestro);

Que, en el artículo 18° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, establece que: "Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) Un Presidente, que asume la dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...";

Que, en el artículo 20° del Reglamento, establece que: "Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34°, 35° y 36° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la Ley N° 26302 del 14 de mayo de 1994 que sustituye los artículos 35° y 36° de la Ley Universitaria...";

Que, en el artículo 21° del Reglamento, establece que: "El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada";

Que, la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima- UNTECS es creada por Ley N° 27413 de fecha 01 de febrero de 2001, mientras que por Resolución N° 365-2006-CONAFU de fecha 06 de noviembre de 2006, el CONAFU expidió la resolución de autorización de funcionamiento provisional, por lo que dicho centro de estudios se encuentra bajo la competencia de este colegiado.

Que, en virtud al artículo 10°, inc. o) del Estatuto del CONAFU, aprobado mediante Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, son atribuciones del Pleno del CONAFU "... designar a las comisiones organizadoras de las universidades públicas";

Que, el artículo 5° del Reglamento aprobado mediante Resolución N° 387-2009-CONAFU, establece: "... Tratándose de una Universidad Pública la Promotora será la entidad designada expresamente en su Ley de Creación, en ausencia de ésta designación, las atribuciones y funciones de la Promotora de la Universidad, las ejerce

**el Ministerio de Educación hasta la autorización de funcionamiento provisional”:**

Con fecha 11 de julio de 2012, los integrantes de la Comisión Organizadora de la UNTECS, Dr. Samuel Quiroz Juárez, Presidente Comisión Organizadora, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, Vicepresidente Académico, Dr. Percy Che Piu Salazar, Vicepresidente Administrativo, presentaron ante este Consejo Nacional su renuncia irrevocable a los cargos que venían ejerciendo en la citada casa de estudios.

Que, ante la renuncia de los miembros de la Comisión Organizadora y la situación de ingobernabilidad que asolaba a la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima-UNTECS, el Pleno del CONAFU, por Resolución N° 328-2012-CONAFU de fecha 12 de julio de 2012, resolvió entre otros, lo siguiente: "... Artículo Segundo: *Aceptar la renuncia de los integrantes de la Comisión Organizadora de la UNTECS, Dr. Samuel Quiroz Juárez, Presidente Comisión Organizadora, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, Vicepresidente Académico, Dr. Percy Che Piu Salazar, Vicepresidente Administrativo, con efectividad a la designación y asunción del cargo de los nuevos miembros de la Comisión Organizadora que este Consejo Nacional realice; Artículo Tercero: Declarar la vacancia de los cargos de Presidente de Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico y Vicepresidente Administrativo de la UNTECS; (...) Artículo Quinto: Otorgar Facultades al Presidente del CONAFU a fin de que implemente los mecanismos que permitan solucionar los problemas de la UNTECS.*"

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Presidente del CONAFU, Wilson Rolando Reátegui Chávez, en el artículo quinto de la Resolución N° 328-2012 de fecha 12 de julio de 2012, luego de la evaluación de los requisitos que deben de cumplir los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima-UNTECS, expide la presente resolución.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU, que establece: *"El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones"* y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima-UNTECS, de acuerdo a la siguiente composición: Dr. Segundo Castinaldo Vargas Tarrillo, Presidente; Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente Académico; y, Dr. Juan Valeriano Castillo Maza, Vicepresidente Administrativo.

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores la presente Resolución para los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUÍS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

826984-1

Reconocen responsables de carreras profesionales de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci

RESOLUCIÓN N° 350-2012-CONAFU

Lima, 18 de julio de 2012

"UNIVERSIDAD PRIVADA LEONARDO DA VINCI"

VISTOS: La Resolución N° 202-2010-CONAFU de fecha 08 de abril de 2010, la Resolución N° 538-2011-CONAFU de fecha 03 de noviembre de 2011, la Resolución

N° 498-2009-CONAFU de fecha 15 de octubre de 2009, el Oficio N° 018-2012-UPD/PCO recibido con fecha 21 de junio de 2012, Oficio N° 792-2012-CONAFU-CDAA de fecha 09 de julio de 2012, y el Acuerdo N° 452-2012-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 18 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como ente rector del funcionamiento de las universidades del país bajo su competencia;

Que, conforme el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en el artículo 23° establece que: "Responsables de Carrera Profesional y Coordinadores de Facultad. Para el inicio de las actividades académicas el CONAFU emitirá opinión favorable para la designación por la Comisión Organizadora de los Responsables de las Carreras Profesionales;

Que, en el artículo 37° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria establece: "El gobierno de facultad corresponde al Consejo de Facultad y al Decano, de acuerdo a las atribuciones que señala el Estatuto. El Decano representa a la Facultad entre los profesores principales que tengan diez años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres deben serlo en la categoría y deben tener el grado de Doctor o magister en la especialidad (...)";

Que, por Resolución N° 202-2010-CONAFU de fecha 08 de abril de 2010, se resolvió: Otorgar la Autorización Provisional de Funcionamiento a la Universidad de Negocios y Tecnologías de Información, para brindar servicios educativos de nivel universitario, en la ciudad y provincia Trujillo, departamento de La Libertad; con las siguientes Carreras Profesionales: 1).- Administración de Servicios, 2).- Contabilidad y Finanzas, 3).- Derecho Empresarial, 4).- Marketing y Negocios Internacionales y 5).- Ingeniería en Tecnología y Sistemas de Información, cada una con 40 vacantes por Ciclo Académico;

Que, por Resolución N° 538-2011-CONAFU de fecha 03 de noviembre de 2011, se resolvió: Autorizar el cambio de denominación de la Universidad de Negocios y Tecnologías de Información SAC por Universidad Privada Da Vinci SAC;

Que, por Resolución N° 498-2009-CONAFU de fecha 15 de octubre de 2009, resolvió: Modificar el artículo 24° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades, bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 24°: "El responsable de Carrera Profesional o Coordinador de Facultad deberá acreditar los siguientes requisitos: Tener diez años de antigüedad en la docencia universitaria, de los cuales tres deben serlo en la categoría de principal o asociado; debe tener el grado de Magister o Doctor en la especialidad o el más alto título profesional cuando en el país no se otorgue dicho grado en la especialidad; y su dedicación debe ser a tiempo completo";

Que, mediante Oficio N° 018-2012-UPD/PCO recibido con fecha 21 de junio de 2012, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, solicitó reconocer como responsables de carreras a los siguientes profesionales: Mg. Luis Augusto Rodríguez Donet, como responsable de la carrera de Contabilidad y Finanzas, Mg. Braulio Jesús Zavaleta Velarde, como responsable de la carrera de Derecho Empresarial, Mg. Marco Antonio Honorio Acosta, como responsable de la carrera de Marketing y Negocios Internacionales, Mg. Segundo Miguel Ramírez Córdova, como responsable de la carrera de Ingeniería de Tecnologías de Información y Sistemas, Mg. José Alfredo Castañeda Nassi, como responsable de la carrera de Administración;

Que, mediante Oficio N° 792-2012-CONAFU-CDAA de fecha 09 de julio de 2012, la Comisión Académica dio a conocer que el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, solicita el reconocimiento de los responsables de carrera profesionales, la misma que luego de haber sido

analizada la Comisión Académica sugirió al Pleno del CONAFU: a) Reconocer al Mg. Luis Augusto Rodríguez Donet, como responsable de la carrera de Contabilidad y Finanzas, b) Reconocer, al Mg. Braulio Jesús Zavaleta Velarde, como responsable de la carrera de Derecho Empresarial y c) Requerir, a la Universidad cumpla con hacer llegar la propuesta de profesionales idóneos para los cargos de Responsables de Carrera Profesional: Administración, Ingeniería de Tecnologías de Información y Sistemas y Marketing y Negocios Internacionales, que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución N° 498-2009-CONAFU;

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, en el artículo 10° establece que: *"Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:...t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU"*;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2012 el Pleno del CONAFU después de deliberar, por Acuerdo N° 452-2012-CONAFU convinieron por **UNANIMIDAD**: a) Reconocer al Mg. Luis Augusto Rodríguez Donet, como responsable de la carrera de Contabilidad y Finanzas, b) Reconocer, al Mg. Braulio Jesús Zavaleta Velarde, como responsable de la carrera de Derecho Empresarial y c) Requerir, a la Universidad cumpla con hacer llegar la propuesta de profesionales idóneos para los cargos de Responsables de Carrera Profesional: Administración, Ingeniería de Tecnologías de Información y Sistemas y Marketing y Negocios Internacionales, que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución N° 498-2009-CONAFU;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: *"El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:... d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones"*, de conformidad con lo establecido en el 42° del reglamento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los responsables de las carreras profesionales de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, según el cuadro que a continuación se detalla:

RESPONSABLE	CARRERA PROFESIONAL
Mg. Luis Augusto Rodríguez Donet,	Contabilidad y Finanzas
Mg. Braulio Jesús Zavaleta Velarde	Derecho Empresarial

Artículo Segundo.- REQUERIR a la Universidad cumpla con hacer llegar la propuesta de profesionales idóneos para los cargos de Responsables de Carrera Profesional: Administración, Ingeniería de Tecnologías de Información y Sistemas y Marketing y Negocios Internacionales, que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución N° 498-2009-CONAFU;

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
 Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
 Secretario General

826983-1

Reconocen miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

RESOLUCIÓN N° 353-2012-CONAFU

Lima, 18 de julio de 2012

"UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS: La Resolución Ministerial N° 0138-2012-ED publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012, el Oficio N° 1342-2012-ME/VMGP-DIGESUTP recibido con fecha 20 de junio de 2012, el Oficio N° 793-2012-CONAFU-CDAA de fecha 09 de julio de 2012 y el Acuerdo N° 455-2012-CONAFU de la sesión ordinaria del Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 18 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional;

Que, en el artículo 3° del Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: f) Reconocer a las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas y Privadas..."; en concordancia con el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, que establece: "Son atribuciones del Pleno del CONAFU: p) Pronunciarse sobre la vacancia de los miembros de las Comisiones Organizadoras por las causales especificadas en el Reglamento de la materia"; t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatutos o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que, en el artículo 18° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Posgrado bajo competencia del CONAFU (*En adelante el Reglamento*), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, se establece que: "Para organizar la universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) Un Presidente, que asume la dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la universidad; ejerce las funciones de representante legal. b) Un Vicepresidente Académico, que asume las funciones y responsabilidades que corresponden al Vicerrector Académico. c) Un Vicepresidente Administrativo, que asume las funciones y responsabilidades del Vicerrector Administrativo";

Que, en el artículo 20° del Reglamento, se establece que: "Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34°, 35° y 36° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la Ley N° 26302 del 14 de mayo de 1994 que sustituye los artículos 35° y 36° de la Ley Universitaria...";

Que, en el artículo 21° del Reglamento, se establece que: "El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0138-2012-ED publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012, se resolvió: Dar por concluidas las designaciones de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y Reestructurar la Comisión Organizadora, quedando conformada por los siguientes miembros: Dimas Hugo Fernández Barrantes, como Presidente, Gustavo Solís Fonseca, como Vicepresidente Académico y Enrique Castro y Céspedes, como Vicepresidente Administrativo;

Que, con Oficio N° 1342-2012-ME/VMGP-DIGESUTP recibido con fecha 20 de junio de 2012, la Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional, del Ministerio de Educación, se dirige a la Presidente de CONAFU, para comunicarle que por Resolución Ministerial N° 0138-2012-ED, se ha dispuesto reestructurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por lo que solicita a este Consejo Nacional el respectivo reconocimiento; asimismo, cumplan con adjuntar currículum vitae documentado de cada miembro designado;

Que, mediante Oficio N° 793-2012-CONAFU-CDAA de fecha 09 de julio de 2012, la Comisión Académica dio a conocer que la Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional, del Ministerio de Educación, comunica que se ha dispuesto reestructurar la Comisión Organizadora de la U.N.I.S.C. Juan Santos Atahualpa por lo que solicita



el reconocimiento, adjuntan copia de Resolución Ministerial N° 0138-2012-ED y hoja de vida de cada uno de los nuevos integrantes. Revisado el expediente, la Comisión Académica pone a consideración del Pleno del CONAFU: Reconocer a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, tal como se detalla, Dr. Dimas Hugo Fernández como Presidente, Dr. Gustavo Solís Fonseca, como Vicepresidente Académico y Dr. Enrique Castro y Céspedes, como Vicepresidente Administrativo;

Que, en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2012 después de deliberar, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 455-2012-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: Reconocer a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en mérito de la Resolución Ministerial N° 0138-2012-ED, la misma que estará conformada por el, Dr. Dimas Hugo Fernández en calidad de Presidente, Dr. Gustavo Solís Fonseca, en calidad de Vicepresidente Académico y Dr. Enrique Castro y Céspedes, en calidad de Vicepresidente Administrativo; quienes cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Universitaria N° 23733, su modificatoria Ley N° 29734 y la Resolución N° 100-2005-CONAFU del 23 de marzo de 2005;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: "*El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...*d) *Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones*" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en mérito a la Resolución Ministerial N° 0138-2012-ED; la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO
Dr. Dimas Hugo Fernández Barrantes	Presidente
Dr. Gustavo Solís Fonseca	Vicepresidente Académico
Dr. Enrique Castro y Céspedes	Vicepresidente Administrativo

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

826986-1

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional del Santa han cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de carrera profesional y programas de maestría

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0836-2012-ANR

Lima, 20 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 030, 064 y 068-2012-R-UANCV, de fecha 6 de marzo, 10 y 19 de abril de 2012; Informe N° 173-2012-DGDAC, de fecha 13 de junio de 2012; memorando N° 603-2012-SE, de fecha 18 de junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que cada universidad organiza y establece su régimen académico por Facultad es de acuerdo con sus características y necesidades;

Que, el artículo 10° de la mencionada Ley, expresa: Las facultades son unidades fundamentales de organización y formación académica y profesional. Están integradas por profesores y estudiantes. En ellas se estudia una o más disciplinas o carreras, según la afinidad de sus contenidos y objetivos y de acuerdo con la currícula elaborados por ellas. Cada Universidad regula las relaciones de sus facultades con las demás unidades académicas dentro del espíritu de la presente Ley;

Que, el artículo 92°, de la Ley Universitaria N° 23733, incisos e) y f) señala las coordinaciones y las concordancias necesarias que la Asamblea Nacional de Rectores debe realizar con las Universidades, a fin de aprobar los planes curriculares y establecer los requisitos mínimos y las exigencias para otorgar los títulos profesionales, que son aprobadas por las universidades;

Que, mediante Ley N° 23738, de fecha 28 de diciembre de 1983, se crea la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en la ciudad de Juliaca del departamento de Puno, con las carreras universitarias de Contabilidad, Ingeniería Civil, Administración de Empresas, Derecho, Educación y Obstetricia;

Que, mediante los oficios de vistos, el Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en Juliaca, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, el reconocimiento y la autorización oficial de creación y funcionamiento de la Carrera Académico Profesional de Medicina Humana;

Que, mediante Informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, informa que el proyecto de la carrera académico profesional de Medicina Humana adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud ha sido elaborado cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 23°, 24° y los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733; además en dicho proyecto desarrolla la justificación y fundamentación, la visión, misión y objetivos; los requisitos de ingreso; el perfil del egresado; el plan de estudios de la carrera académico profesional de Medicina Humana en catorce ciclos; también presenta la malla curricular y las sumillas de las asignaturas, el sistema de evaluación de los estudiantes, desarrollo de las prácticas pre profesionales e internado médico, así como los requisitos y procesos de graduación y titulación;

Que, la referida Dirección también informa sobre la conformidad de la infraestructura y equipamiento de los diferentes laboratorios, en cuanto a la coordinación y plana docente presenta su hoja de vida, cumpliendo los requisitos establecidos en cuanto al grado y especialidad. Con relación al desarrollo de las prácticas e internado médico presenta nueve convenios con hospitales y centros de salud, cubriendo esta necesidad para las prácticas e internado médico; por lo que, propone la expedición de la resolución correspondiente, y recomienda adecuarse para el proceso de acreditación académica a cargo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria - CONEAU en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 28740;

Que, con memorando N° 0603-2012-SE, la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone elaborar una resolución declarando que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en la ciudad de Juliaca-Puno, ha cumplido con las exigencias de Ley, para el funcionamiento de la carrera profesional que se impartirán en dicha Casa Superior de Estudios;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del

Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en la ciudad Juliaca, departamento de Puno, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 23º, 24º y los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y el funcionamiento de la Carrera Profesional de Medicina Humana adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la citada Casa Superior de Estudios, quedando expedita para su funcionamiento.

Artículo 2º.- Recomendar adecuarse para el proceso de acreditación académica a cargo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria - CONEAU en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 28740.

Artículo 3º.- Disponer la transcripción de la presente resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Oficinas de Carnet Universitario y Grados y Títulos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

826995-1

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
 INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0852-2012-ANR

Lima, 31 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 569-2010-OSG, de fecha 14 de julio de 2010; oficio N° 787-2011-OSG, de fecha 6 de octubre de 2011; oficio N° 022-2012-SPG-FIIS, de fecha 13 de febrero de 2012; informe N° 184-2012-DGDAC, de fecha 22 de junio de 2012, el memorando N° 661-2012-SE, de fecha 2 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, establece las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores entre ellas, la prevista en su inciso f) que establece concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer su currícula y requisitos adicionales propios;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 891-94-ANR, de fecha 9 de marzo de 1994, emitió opinión favorable para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Callao, creada por su Asamblea Universitaria;

Que, mediante oficio de vistos, la Universidad Nacional del Callao, solicita el reconocimiento del programa de Maestría en Ingeniería Industrial con menciones en Logística y Gerencia de Calidad, y Productividad en la Escuela de Posgrado, adjuntando para tal efecto la Resolución del Consejo Universitario N° 188-2008-CU, de

fecha 01 de diciembre de 2008, así como el plan curricular de los mencionados programas;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, mediante documento de vistos, informa que la Universidad Nacional del Callao, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 24º y el inciso f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y el funcionamiento del programa de posgrado descrito en el considerando precedente; por lo que, es de opinión favorable para la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, con memorando M° 661-2012-SE, la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone la elaboración de una resolución que declare aprobado el programa de posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la Universidad Nacional del Callao, con sede en la ciudad de Callao, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 24º y el inciso f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento del Programa de Posgrado siguiente:

- Maestría en Ingeniería Industrial con Menciones en:
- Gerencia en Logística
- Gerencia de la Calidad y Productividad

Artículo 2º.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores, de lo resuelto en el artículo precedente y disponer la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, así como a las Oficinas de Carnet Universitario y Grados y Títulos, para su conocimiento y fines consiguientes;

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

826990-1

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
 INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0853-2012-ANR

Lima, 31 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 0071-2012-UNS-R, de fecha 11 de abril de 2012, informe N° 190-2012-DGDAC, de fecha 3 de julio de 2012, el memorando N° 715-2012-SE, de fecha 13 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, establece las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores entre ellas, la prevista en su inciso f) que establece concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento



de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer su currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resolución N° 1117-2005-ANR, de fecha 10 de agosto de 2005, se emitió pronunciamiento favorable para la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Nacional del Santa, con sede en la ciudad de Chimbote;

Que, mediante oficio de vistos, el Rector encargado de la Universidad Nacional del Santa, presenta los planes curriculares de los programas de segunda especialidad profesional, maestría y doctorado, para la oficialización correspondiente;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, por el cual se informa que los proyectos de creación de programas de posgrado, han sido elaborados respetando los requisitos establecidos en el artículo 24° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente, en virtud de que la Universidad Nacional del Santa, con sede en la ciudad de Chimbote, ha cumplido con la normativa antes descrita;

Que, con memorando N° 715-2012-SE, la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone la elaboración de una resolución que declare aprobado en vía de regularización, los programas de posgrado de la Universidad Nacional del Santa, con sede en la ciudad de Chimbote;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Nacional del Santa, con sede en la ciudad de Chimbote, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 24° y el inciso f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de Programas de Posgrado conforme se detallan:

* Segunda Especialidad Profesional en Educación, menciones en:

- Educación Inclusiva
- Inteligencias Múltiples
- Gestión de Proyectos Educativos
- Gestión Cultural
- Psicopedagogía

* Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática, con menciones en:

- Ingeniería de Software
- Gestión de Tecnologías de la Información

* Maestría en Ciencias Energéticas, con menciones en:

- Ingeniería Energética
- Física de la Energía

- Maestría en Gestión Ambiental
- Doctorado en Educación
- Doctorado en Enfermería

Artículo 2°.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores, de lo resuelto en el artículo precedente y disponer la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, así como a las Oficinas de Carnet Universitario y Grados y Títulos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

826989-1

Rectifican el artículo 1° de la Resolución N° 0773-2012-ANR

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0839-2012-ANR

Lima, 20 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTO:

La Resolución N° 0773-2012-ANR, de fecha 10 de julio de 2012; el memorando N° 714-2012-SE, de fecha 13 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptarse las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación del acto original;

Que, mediante Resolución N° 0773-2012-ANR, se conformó una Comisión Evaluadora Externa para el Concurso de plazas para Docentes en las categorías de Auxiliar, Asociado y Principal – 2012 en la Universidad José Carlos Mariátegui, Comisión encargada de elaborar el cronograma y bases del Concurso y asimismo evalué a los postulantes; designándose entre sus miembros a la *Dra. Elia Núñez Álvarez*;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se rectifique el error material de la Resolución N° 0773-2012-ANR, respecto al nombre señalado en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 0773-2012-ANR, de fecha 10 de julio de 2012, modificándose el siguiente extremo "*Dra. Elia Núñez Álvarez*", por "*Dra. Delia Salome Núñez de Álvarez*".

Artículo 2°.- Precisar que la Resolución N° 0773-2012-ANR queda vigente en todos los demás extremos.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Universidad José Carlos Mariátegui y a la profesional indicada en el artículo precedente para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en la página web de la institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

826994-1

Encargan la Oficina de Imagen Institucional de la Asamblea Nacional de Rectores

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0840-2012-ANR

Lima, 20 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

La nota informativa Nº 002-2012-D.PPSTO/ANR de fecha 5 de junio de 2012, el memorando Nº 490-2012-SE, de fecha 16 de mayo 2012; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, procederá solamente en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; y en ningún caso puede superar el periodo presupuestal;

Que, el numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, establece que las encargaturas deberán ser formalizadas mediante resolución del Titular de la Entidad; texto que guarda perfecta armonía con la disposición contenida en el numeral 73.1 del artículo 73º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, el artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Asamblea Nacional de Rectores, aprobado mediante Resolución Nº 1410-2003-ANR y modificado por Resolución Nº 863-2007-ANR, dispone que la Oficina de Imagen Institucional, es el órgano encargado de desarrollar actividades de difusión de la labor de la ANR y está a cargo de un Director que depende de la Secretaría Ejecutiva;

Que, con memorando Nº 490-2012-SE, la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone la elaboración de una resolución, encargando la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional a la Sra. Teresa Mariluz Falcón, para el periodo 2012;

Que, mediante la nota informativa de vistos, la Dirección de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Rectores, solicita incluir un tercer numeral resolutivo, en donde se autorice al pago mensual de S/. 553.00 nuevos soles, a favor de doña Teresa Mariluz Falcón, como pago de bonificación diferencial por asunción de cargo con responsabilidad directiva, debiendo precisar que dicho egreso se afectara de la Específica del Gasto: 2.1.1.1.1.2 “Personal Administrativo Nombrado”; Secuencia Funcional 001 “Acciones de Alta Dirección”; Actividad 5000002 “Conducción y Orientación, Superior”; por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar la Oficina de Imagen Institucional de la Asamblea Nacional de Rectores a doña Teresa Mariluz Falcón, para el periodo 2012.

Artículo 2º.- Autorizar el pago de una bonificación diferencial por asunción de cargo de responsabilidad directiva a favor de doña Teresa Mariluz Falcón, en la suma mensual de S/. 553.00, precisando que dicho egreso se afectará de la Específica del Gasto: 2.1.1.1.1.2

“Personal Administrativo Nombrado”; Secuencia Funcional 001 “Acciones de Alta Dirección”; Actividad 5000002 “Conducción y Orientación, Superior”; por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

826991-1

Declaran que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez ha cumplido con la Ley Universitaria Nº 23733 respecto a la creación y el funcionamiento de la Carrera Académico Profesional de Arquitectura y Urbanismo

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0855-2012-ANR

Lima, 31 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El oficio Nº 078-2012-R-UANCV, de fecha 09 de mayo de 2012, informe Nº 174-2012-DGDAC, de fecha 13 de junio de 2012, y memorando Nº 600-2012-SE, de fecha 18 de junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92º de la citada Ley Universitaria Nº 23733, establece las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, la misma que, entre otros señala: en el inciso e) Coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; inciso f) textualmente dispone concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Ley Nº 23738, de fecha 28 de diciembre de 1983, se crea la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en la ciudad de Juliaca del departamento de Puno, asimismo, la Asamblea Nacional de Rectores otorga autorización de funcionamiento definitivo a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, mediante Resolución Nº 1287-92-ANR, de fecha 10 de julio de 1992;

Que, mediante oficio de vistos, el Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en la ciudad de Juliaca, solicita el reconocimiento y la autorización oficial de creación y funcionamiento de la Carrera Académico Profesional de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, adjuntado para tal efecto la Resolución Nº 002-2008-AU-R-UANCV, de fecha 24 de noviembre de 2008;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación emite el informe de vistos, por el cual se informa que el Proyecto de la Carrera Académico Profesional de Arquitectura y Urbanismo adscrita a la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras en la



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez ha sido elaborado cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 23°, 24° y los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente;

Que, por memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo dispone la emisión de una resolución que declare que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en la ciudad de Juliaca, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 23°, 24°, y los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de la Carrera Académico Profesional de Arquitectura y Urbanismo adscrita a la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y; De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en la ciudad de Juliaca, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y el funcionamiento de la Carrera Académico Profesional de Arquitectura y Urbanismo, adscrita a la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la citada casa superior de estudios; quedando expedita para su funcionamiento.

Artículo 2°.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores, descrita en el artículo 1°, y disponer la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, a las áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos, y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

826988-1

Conforman nueva Comisión de Orden y Gestión en la Universidad Nacional de Huancavelica

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0904-2012-ANR

Lima, 7 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

La Resolución N° 0385-2012-ANR, de fecha 04 de abril de 2012; el oficio N° 334-2012-P-COG-UNH, de fecha 18 de julio de 2012; el memorando N° 750-2012-SE, de fecha 24 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a lo previsto por el artículo 90° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las

universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, asimismo, el artículo 92°, literal k), numeral 3) de la Ley N° 23733 faculta a la Asamblea Nacional de Rectores a designar una Comisión de Gobierno Transitorio en las universidades del país con el fin de restablecer la normalidad institucional y reemplazar, mediante elección, a las autoridades universitarias; y adicionalmente, las Leyes N° 26490 y N° 27602 facultan a la Asamblea Nacional de Rectores a tomar las medidas necesarias, incluidas la reorganización total de la universidad y cese de autoridades, ante graves irregularidades académicas, administrativas, normativas o económicas en universidades públicas o privadas;

Que, dentro del precitado marco legal, mediante Resolución N° 0893-2011-ANR, de fecha 10 de agosto de 2011, se dispuso el cese definitivo de autoridades de gobierno de la Universidad Nacional de Huancavelica y se designó una Comisión de Gobierno Transitoria para la mencionada casa superior de estudios con la finalidad de lograr la elección de sus autoridades universitarias y con ello restablecer su institucionalidad en el plazo de sesenta (60) días, disponiéndose mediante Resolución N° 1168-2011-ANR, de fecha 10 de octubre de 2011, la conversión de la referida Comisión de Gobierno Transitoria en una Comisión de Orden y Gestión por el plazo de ciento ochenta (180) días, ratificándose a los integrantes inicialmente designados, y posteriormente ampliándose el plazo de la mencionada Comisión de Orden y Gestión por ciento veinte (20) días mediante Resolución N° 0385-2012-ANR, de fecha 04 de abril de 2012, y de acuerdo al cómputo realizado la misma vence el 08 de agosto del año en curso; por lo que es necesario ampliar nuevamente el plazo;

Que, con oficio N° 170-2012-P-COG-UNH, de fecha 23 de marzo de 2012, la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional de Huancavelica alcanzó el Informe N° 003-2012-COG-UNH-ANR, mediante el cual se informó a la Asamblea Nacional de Rectores que, de acuerdo al número de docentes, sólo tres (03) Facultades pueden conformar Órganos de Gobierno, quedando seis (06) Facultades sin la cantidad de docentes necesarios para la conformación de Órganos de Gobierno y elección de autoridades universitarias de acuerdo a Ley; siendo necesario para tal efecto el nombramiento de docentes en 114 plazas de las diferentes categorías, con un presupuesto de S/. 7 520 421,00 (Siete millones quinientos veinte mil cuatrocientos veintiuno y 00/100 Nuevos Soles) en el año 2012;

Que, posteriormente, en razón a las gestiones realizadas ante el Congreso de la República, la Universidad Nacional de Huancavelica logró la asignación de un presupuesto adicional de S/. 1 341 842,00 (Un millón trescientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos y 00/100 Nuevos Soles) para el nombramiento y ascenso de docentes que permitan las elecciones internas y se cumpla con la Ley N° 23733, Ley Universitaria;

Que, dentro del contexto reseñado y con la finalidad de organizar y conducir el proceso electoral que permita conformar la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad mediante la elección de representantes docentes y estudiantiles, así como la elección de Decanos de las respectivas facultades, Rector y Vicerrectores, mediante Resolución N° 0790-2012-ANR, de fecha 17 de julio de 2012, se dejó sin efecto la designación del Comité Electoral Externo dispuesto mediante Resolución N° 0628-2012-ANR, de fecha 30 de mayo de 2012; en razón a contar la referida universidad con el número suficiente de docentes principales para conformar un Comité Electoral Interno;

Que, mediante oficio de vistos, la Presidenta de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional de Huancavelica remite la Resolución de Asamblea Universitaria de la mencionada Universidad N° 005-2012-COGUNH-ANR, de fecha 17 de julio de 2012, en la que se dispone la aprobación del Comité Electoral Interno de la Universidad Nacional de Huancavelica, con vigencia desde el 18 de julio de 2012 hasta la culminación del proceso electoral;

Que, de acuerdo a los hechos descritos, teniendo en consideración el plazo otorgado a la Comisión de Orden y Gestión, los logros alcanzados y aquellos faltantes, y con la finalidad de que se pueda obtener la autonomía y gobernabilidad plena de la Universidad Nacional de Huancavelica, es importante tomar las acciones inmediatas para la correcta instauración de los procesos electorales que garanticen la legalidad y la conformación de los Órganos de Gobierno y la Asamblea Universitaria

de la mencionada universidad, razones por la cual es necesario conformar una nueva Comisión;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se agradezca por las labores prestadas a la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional de Huancavelica y se designe a otra que garantice la elección de autoridades universitarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el mandato de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional de Huancavelica, designada mediante Resolución N° 1168-2011-ANR, agradeciendo a sus miembros por los valiosos servicios prestados a la Universidad Peruana.

Artículo 2º.- Conformar una nueva Comisión de Orden y Gestión en la Universidad Nacional de Huancavelica, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de su instalación, para que ejecuten las acciones necesarias e inmediatas para la correcta instauración de los procesos electorales que garanticen la legalidad y la conformación de los Organos de Gobierno y la Asamblea Universitaria de la mencionada universidad mediante la elección de autoridades universitarias y demás actos de gobierno, con cargo a dar cuenta a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria; Comisión de Orden y Gestión que estará integrada por:

- Ing. Luis Bernardo Guzmán Cabrera
PRÉSIDENTE
Ex Presidente de la Comisión de Orden y Gestión
Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Dr. Washington Zeballos Gamez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
Profesor Principal a Dedicación Exclusiva
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- Msc. Ing. Humberto Sánchez Villanueva
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
Profesor Principal de la Facultad de Ciencias
Agropecuarias
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Artículo 3º.- Establecer que la nueva Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional de Huancavelica, dentro de este proceso, hará las veces de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria; el Presidente hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente de Vicerrector Administrativo; ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733, Leyes N° 26490 y N° 27602.

Artículo 4º.- Precisar que la Resolución N° 1024-2011-ANR, de fecha 07 de setiembre de 2011, que aprobó los honorarios de la Comisión de Gobierno Transitoria de la Universidad Nacional de Huancavelica se aplicará en todos sus extremos a los nuevos miembros indicados en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a los profesionales designados y a sus universidades de origen para que otorguen las facilidades pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 6º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

826992-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Penal en el distrito Judicial de Lambayeque

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 205-2012-CNM

Lima, 23 de julio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 068-2012-CPSN/CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante el cual eleva el cuadro de méritos de Candidatos en Reserva del Ministerio Público de la Convocatoria N° 005-2010-SN/CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó el cuadro de aptos de los Candidatos en Reserva del Ministerio Público de la Convocatoria N° 005-2010-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 28 de junio del año en curso, se declaró en sesión permanente respecto a la votación del candidato en reserva Segundo Edilberto Pérez Vásquez, hasta recibir la información del Ministerio Público sobre plazas vacantes;

Que, el Ministerio Público mediante Oficio N° 14617-2012-MP-FN-SEGFIN recibido el 13 de julio de 2012, informa de la existencia de una plaza vacante de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque; por lo que, corresponde someter a votación el nombramiento del candidato en reserva en dicha plaza, en el marco de la Convocatoria N° 005-2010-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 23 de julio de 2012, teniendo en cuenta el referido Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva y la información recibida por el Ministerio Público, procedió al nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, disponiendo que la proclamación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:

PEREZ VASQUEZ, SEGUNDO EDILBERTO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE CHICLAYO

Segundo.- Proceder a la proclamación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GASTÓN SOTO VALLENAS
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

827317-1



Sancionan con destitución a magistrado de la Corte Superior de Justicia del Cusco

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 339-2012-PCNM

P.D. N° 005-2012-CNM

San Isidro, 8 de junio de 2012

VISTO;

El proceso disciplinario número 005-2012-CNM, seguido contra el doctor Washington Hurtado Vargas, por su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Anta de la Corte Superior de Justicia del Cusco y, el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 081-2012-PCNM, de 31 de enero de 2012, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario al doctor Washington Hurtado Vargas, por su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Anta de la Corte Superior de Justicia del Cusco;

Segundo: Que, se imputa al doctor Washington Hurtado Vargas los siguientes cargos:

A) Cobros indebidos de sumas de dinero que habría efectuado al litigante Gabino Vergara Pacheco con la finalidad de favorecerlo en la expedición de la resolución final dentro del proceso contencioso administrativo N° 30-2008 que se encontraba expedito para resolver ante su despacho.

B) Retardo en la expedición de la resolución final dentro del proceso contencioso administrativo mencionado, el mismo que se hallaba expedito para tal fin desde el 9 de julio de 2010, siendo que hasta la fecha del operativo de control, esto es, 13 de octubre del citado año, no se habría emitido resolución alguna, observándose retardo de más de tres meses.

C) No tener a la vista el expediente judicial que contiene el citado proceso contencioso administrativo N° 30-2008 ante el requerimiento del magistrado contralor.

Tercero: Que, por escrito recibido el 05 de marzo de 2012, el magistrado procesado formuló sus descargos afirmando que cuando asumió el cargo de Juez Titular del Juzgado de Anta del Distrito Judicial del Cuzco, dicho órgano jurisdiccional venía tramitando el proceso contencioso administrativo signado con el N° 30-2008, promovido por Gavino Vergara Pacheco contra la Municipalidad de Limatambo, por cuyo solo hecho el citado accionante viene imputándole haberle solicitado de manera reiterada, a través de su abogado Walter Quispe Huamán, y con el fin de favorecerlo en el trámite del referido proceso judicial, montos de dinero que sumarían los S/. 2,000.00; agregó que la única vez que tuvo contacto con el quejoso fue el día 12 de octubre de 2010, fecha en la cual este último le manifestó: "ya le he mandado con mi abogado", y al preguntarle cuánto le había dado a su abogado, el mismo respondió que le había dado más de S/. 2,000.00, lo que -según acotó el doctor Hurtado Vargas- consideró una broma, procediendo seguidamente a comprometerse a tener resuelto el caso para el día lunes siguiente, y no así a citar al quejoso para el mismo día a las 14:00 horas, anotando para ello en un papel el nombre del mismo; precisó también que el proceso judicial en cuestión se encontraba en el estado de emitir el auto de saneamiento y no para sentenciar, y que el mismo no estuvo a su cargo durante todo el periodo en el que fue tramitado;

Del mismo modo, señaló que cuando volvió a recibir al quejoso en su despacho, el día 13 de octubre de 2010, este último le entregó dos papeles bond, refiriéndole que era por encargo de su abogado, los cuales colocó en el cajón superior derecho de su escritorio, sin percatarse que entre los mismos había un sobre cerrado de color blanco, hasta que se le preguntó al respecto en la intervención que efectuó a su despacho el Jefe de la ODECEMA,

el representante del Ministerio Público y la Policía Anticorrupción, momento en el que también le solicitaron que abriera el sobre, encontrándose en su interior la suma de S/. 300.00; hecho que -añade el juez procesado- sólo responde a su actuar negligente, y a la animadversión que le tenía el quejoso, que le llevó a tender una celada contra su persona, con el fin de apartarlo del conocimiento del proceso, dado que el que hubiera sido rechazada anteriormente una medida cautelar que planteó el mismo le hizo dudar del resultado final del proceso;

Cuarto: Que, asimismo, el doctor Hurtado Vargas indicó que recién durante la investigación en materia tomó conocimiento que el abogado Quispe Huamán había solicitado dinero al quejoso utilizando su nombre, por un monto aproximado de S/. 2,000.00, que jamás fue entregado a su persona, así como una fuente de cuyes que supuestamente iba a ser entregada a su progenitora en la ciudad del Cusco; incidió en que en la citada investigación no se ha establecido que solicitó directamente montos de dinero u otras dádivas, y no concuerdan los montos de dinero señalados en la denuncia y declaración del quejoso con el que se encontró en el sobre en cuestión; y, precisó que en el proceso penal que se le instauró por el hecho en materia, se acogió a la terminación anticipada porque las noticias con respecto al mismo comenzaron a hostigar y martirizar a sus tres menores hijos, buscando con ello no exponerlos más a tal situación, pese a tener argumentos que pudo haber hecho valer en su oportunidad;

Quinto: Que, del análisis y revisión de los actuados se aprecia respecto al cargo atribuido al doctor Hurtado Vargas en el literal **A)**, que el 12 de octubre de 2010 el señor Gabino Vergara Pacheco interpuso una queja verbal contra el doctor Washington Hurtado Vargas, en su condición de Juez Mixto de Anta de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por haberle solicitado el monto de S/. 500.00 nuevos soles a cambio de resolver a su favor el proceso judicial Contencioso Administrativo N° 30-2008, que el mismo había promovido contra la Municipalidad de Limatambo, así como porque a través de su abogado anteriormente le había cobrado de forma sistemática los montos de S/. 1,500.00 nuevos soles y S/. 600.00 nuevos soles, así como solicitado siete cuyes al horno, cuya acta corre a fojas 1, por lo que el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco por Resolución N° 01 de 12 de octubre de 2010, de fojas 02, dispuso se practicara un operativo de control y de constatación de los hechos materia de queja;

Sexto: Que, con tal objetivo, fueron fotocopiados 4 billetes de S/. 100.00 nuevos soles, de las series B2671997P, B3120636H, B0476701E y B7357055M, así como 2 billetes de S/. 50.00 nuevos soles, de las series B9178484N y B9178485N, conforme al acta de fojas 05, y en fecha 13 de octubre de 2010 funcionarios de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, con el apoyo del Fiscal Superior Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público y miembros de la Policía Nacional, efectuaron una diligencia de verificación en el interior del Juzgado Mixto de Anta, que despachaba el Juez procesado, cuya acta corre a fojas 6 y 7, encontrando: "(...) un sobre conteniendo tres (03) billetes de la denominación S/. 100.00 nuevos soles, con series B2671997P, B3120636H y B0476701E, según refiere el Juez le fue entregado en dos papeles por parte del señor Gabino VERGARA; en igual forma se verifica un voucher girado por el Banco de la Nación de la cuenta 04161104235, que según el Juez le fue depositado por Walter QUISPE, Abogado quien le efectuó un préstamo personal por S/. 300.00 nuevos soles, dinero que le fue depositado el 12 OCT_2010 (Sic), dinero que fue retirado en la misma fecha aprox. A medio día; en igual forma se verifica una tarjeta multired N° 4214100038771103, al solicitarse el expediente del señor Gabino VERGARA el juez manifestó que el expediente se encuentra en su casa y verificado el cuaderno de entrega de expedientes se tiene que dicho proceso está signado con el N° 2008-2030-01004, interpuesto por Raúl VERGARA PACHECO, contra la Municipalidad Distrital de Limatambo sobre acción contencioso administrativo según el cuaderno el exp. fue entregado al Juz (Sic) 09 JUL 2010, adjuntándose al presente acta copia de dicho libro. El Juez refiere que el proceso se encuentra en su casa conjuntamente con otros procesos";

Séptimo: Que, el acta de incautación de fecha 13 de octubre de 2010, de fojas 13 y 14, ratifica los pormenores de la diligencia de verificación a la que se hace referencia en

el considerando precedente, precisando que en la gaveta del lado derecho del escritorio del juez procesado se halló el sobre de color blanco tamaño oficio que contenía tres billetes de la denominación S/. 100.00 nuevos soles, con series B2671997P, B3120636H y B0476701E, y que los mismos eran parte del grupo de billetes que habían sido fotocopiados previo a la diligencia; y, según versión del doctor Hurtado Vargas, recibió el sobre del señor Gabino Vergara Pacheco y lo puso en su cajón, porque si bien estaba cerrado hacía traslucir su contenido, pensando que era una coima, y que en aquel momento el mismo señor había depositado a su abogado la suma de S/. 300.00 nuevos soles, para que a su vez éste le entregara tal suma; inciéndose también en que se incautó la tarjeta del Banco de la Nación N° 4214100038771103, un voucher del retiro de S/. 300.00 nuevos soles y un pedazo de papel que tenía escrito el nombre del señor Gabino Vergara Pacheco, que estaba en el bolsillo de la camisa del doctor Hurtado Vargas;

Octavo: Que, según la hoja de registro de fojas 08, el expediente N° 2008-30-0-1004, correspondiente al proceso judicial Contencioso Administrativo que el señor Gabino Vergara Pacheco había promovido contra la Municipalidad Distrital de Limatambo, venía siendo tramitado ante el Juzgado Mixto de Anta de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y desde el 09 de julio de 2010 el mismo se encontraba en el despacho del juez a cargo, doctor Washington Hurtado Vargas;

Noveno: Que, en tal sentido, queda plenamente determinado que el juez procesado, doctor Washington Hurtado Vargas, el día 13 de octubre de 2010 recibió del litigante Gabino Vergara Pacheco el monto de S/. 300.00 nuevos soles, con la finalidad de favorecerlo en el trámite del proceso judicial signado con el N° 30-2008, mismo que se encontraba para sentenciar; siendo elementos irrefutables que sustentan tal conclusión, los detalles de la diligencia de verificación e incautación a la que se hace referencia en los considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución y, además, que en la citada diligencia el Juez Procesado reconoció haber recibido del quejoso el dinero en cuestión en un sobre que puso en uno de los cajones de su escritorio porque presumió que se trataba de una coima;

Décimo: Que, asimismo, no son elementos aislados de la inconducta que se imputa al doctor Hurtado Vargas, que en el momento en que fue intervenido se haya encontrado en el bolsillo de su camisa un papel que tenía escrito el nombre del litigante Gabino Vergara Pacheco, así como un voucher de retiro del monto de S/. 300.00 nuevos soles, de fecha 12 de octubre de 2010, respecto al cual el juez procesado reconoció que correspondía al monto que le había girado en la misma fecha el abogado del mencionado litigante, letrado Walter Quispe, tratando de justificarlo como un préstamo personal, y pese a que el último de los citados ratificó esta versión, ello sólo hace evidente la existencia de una relación extraprocesal entre los mismos; no debiéndose dejar de considerar también que en el proceso judicial que por el hecho sub materia se instauró contra el doctor Hurtado Vargas, según la Sentencia Condenatoria de Terminación Anticipada de fojas 235 a 237 vuelta, el magistrado reconoció tener responsabilidad en el hecho que configura el ilícito penal que se le imputa, y habiéndose aprobado el acuerdo de terminación anticipada de su proceso fue condenado a cuatro años, cinco meses y diez días de pena privativa de libertad efectiva;

Décimo Primero: Que, la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, regula en sus artículos 34 literal 1. y 40 literal 2.: "(...) *Son deberes de los jueces: Impartir justicia con independencia, prontitud, imparcialidad, razonabilidad y respecto al debido proceso*", y "(...) *Está prohibido a los jueces: (...) Aceptar de los litigantes o sus abogados, o por cuenta de ellos, donaciones, obsequios, atenciones, agasajos (...) en su favor (...)*";

Décimo Segundo: Que, por lo antes expuesto, el doctor Washington Hurtado Vargas, en su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Anta de la Corte Superior de Justicia del Cusco, infringió el principio de observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, preceptuado en los artículos 138 y 139 inciso 3 de la Constitución Política, que es concordante con el deber de los jueces regulado en el artículo 34 literal 1 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial y con la prohibición establecida en el artículo 40 literal 2 del mismo texto legal y, a la vez, está tipificado como falta muy grave en el artículo 48 literal 9 de

la invocada Ley N° 29277; lo que lo hace merecedor de la sanción de destitución;

Décimo Tercero: Que, con respecto al cargo que se imputa al juez procesado en el literal **B)**, conforme a lo precisado en los considerandos Sexto y Octavo de la presente resolución, se tiene que el expediente N° 2008-30-0-1004, correspondiente al proceso judicial Contencioso Administrativo que el señor Gabino Vergara Pacheco promovió contra la Municipalidad Distrital de Limatambo, venía siendo tramitado ante Juzgado Mixto de Anta de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y desde el 09 de julio de 2010 el mismo se encontraba en el despacho del doctor Hurtado Vargas, siendo que hasta la fecha del operativo de control, esto es, el 13 de octubre del citado año, no se había emitido resolución alguna, observándose retardo de más de tres meses;

Décimo Cuarto: Que, es consustancial a las disposiciones constitucionales y legales citadas en los considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo de la presente resolución, lo regulado en el artículo 34 literal 6 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, y por ende de aplicación para el presente cargo, siendo su disposición la siguiente: "(...) *Son deberes de los jueces (...) Observar con diligencia los plazos legales para la expedición de resoluciones y sentencias, así como vigilar el cumplimiento de la bebida celeridad procesal (...)*";

Décimo Quinto: Que, en tal sentido, queda corroborado que el juez procesado, doctor Washington Hurtado Vargas, incurrió en retardo y omisión en la expedición de la resolución final del proceso contencioso administrativo signado con el N° 2008-30-0-1004, el mismo que se hallaba expedito para tal fin desde el 9 de julio de 2010, siendo que hasta la fecha del operativo de control, esto es, 13 de octubre del citado año, no se había emitido resolución alguna, observándose retardo de más de tres meses e incumplimiento de los plazos procesales correspondientes;

Décimo Sexto: Que, por lo antes expuesto, el doctor Washington Hurtado Vargas, en su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Anta de la Corte Superior de Justicia del Cusco, infringió el principio de observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, preceptuado en los artículos 138 y 139 inciso 3 de la Constitución Política, que es concordante con el deber de los jueces regulado en el artículo 34 literal 6 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial; asimismo, incurrió en un hecho grave que, sin ser delito o infracción constitucional, compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público, y en incumplimiento injustificado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución, tipificado como faltas muy graves en el artículo 48 literales 12 y 14 de la invocada Ley N° 29277; motivos por los cuales, conforme a lo previsto por los artículos 49, 50, 51 y 55 de la misma Ley N° 29277, corresponde al doctor Washington Hurtado Vargas la sanción de destitución;

Décimo Séptimo: Que, con relación al cargo que se imputa al juez procesado en el literal **C)**, se advierte que el mismo, en el momento en el que se produjo la intervención a la que se hace referencia en el considerando Sexto de la presente resolución, refirió que el expediente del proceso contencioso administrativo del señor Gabino Vergara Pacheco, signado con el N° 30-2008, se encontraba en su casa, conjuntamente con otros expedientes;

Décimo Octavo: Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales citadas en los considerandos precedentes, que han delimitado el ámbito de los deberes y responsabilidades del juez procesado con relación a los cargos antes tratados, la Ley Orgánica del Poder Judicial regula en sus artículos 169, 171 y 174: "(...) *El expediente judicial contiene las piezas escritas del proceso, agregadas sucesivamente y en orden de presentación, con las que se forma un solo cuerpo foliado con número y letras*", "(...) *Las partes, sus apoderados o sus abogados, tienen acceso a los expedientes en giro, con las excepciones que establece la ley. En ningún caso son retirados del despacho judicial, salvo los casos permitidos por la ley*", y "(...) *Los expedientes, libros, archivos y demás implementos necesarios, pertenecen a la Sala o Juzgado, no pudiendo ser retirados del mismo, salvo autorización del Magistrado competente*";

Décimo Noveno: Que, en tal sentido, también queda establecido que ante el requerimiento del Magistrado contralor, el juez procesado, doctor Washington Hurtado Vargas, no tuvo a la vista el expediente judicial del proceso contencioso administrativo N° 30-2008, porque



según reconoció este último, se encontraba en su casa, conjuntamente con otros expedientes; ello pese a la connotación para el proceso judicial del citado documento, y a la expresa prohibición de la ley para el retiro del mismo del despacho judicial;

Vigésimo: Que, por lo antes expuesto, el doctor Washington Hurtado Vargas, en su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Anta de la Corte Superior de Justicia del Cusco, infringió el principio de observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, preceptuado en los artículos 138 y 139 inciso 3 de la Constitución Política, que es concordante con el deber de los jueces regulado en el artículo 34 literal 1 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial; asimismo, incurrió en un hecho grave que está tipificado como falta muy grave en el artículo 48 literal 12 de la invocada Ley N° 29277; motivos por los cuales, corresponde al doctor Washington Hurtado Vargas la sanción de destitución;

Vigésimo Primero: Que, constituye inconducta funcional el comportamiento indebido, activo u omisivo, que, sin ser delito, resulte contrario a los deberes y prohibiciones de los magistrados en el ejercicio de su actividad y sea merecedor de una sanción disciplinaria; y, el desmerecimiento en el concepto público hace referencia a una imagen pública negativa que el Juez proyecta hacia la sociedad, en vez de revalorar la percepción del cargo, afectando gravemente la imagen del Poder Judicial;

Vigésimo Segundo: Que, los hechos que subyacen a los cargos imputados en el presente proceso disciplinario se contextualizan en las disposiciones del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, norma que establece en su artículo 9°: *“La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional”*, y en su artículo 79°: *“La honestidad de la conducta del juez es necesaria para fortalecer la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la misma”*; advirtiéndose que los hechos que se encuentran acreditados conforme a las consideraciones precedentes resultan contrarios a las disposiciones anotadas;

Vigésimo Tercero: Que, por otro lado, el Código de Ética del Poder Judicial aprobado en sesiones de Sala Plena de fechas 9, 11 y 12 de marzo de 2004, establece en su artículo 2°: *“El Juez debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de justicia, independencia, imparcialidad, honestidad e integridad, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas y privadas. La práctica transparente de estos valores contribuirá a la conservación y fortalecimiento de un Poder Judicial autónomo e independiente y se constituirá en garantía del Estado de Derecho y de la justicia en nuestra sociedad”*, y en su artículo 3°: *“El Juez debe actuar con honorabilidad y justicia, de acuerdo al Derecho, de modo que inspire confianza en el Poder Judicial. El Juez debe evitar la incorrección exteriorizando probidad en todos sus actos. (...) En el desempeño de sus funciones, el Juez debe inspirarse en los valores de justicia, independencia, imparcialidad, integridad y decencia”*; normatividad que también se ha visto afectada negativamente según se aprecia del análisis de cada uno de los cargos imputados;

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, en uso de las facultades previstas por los artículos 154 inciso 3 de la Constitución Política, 31 numeral 2, 33, 34 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y 36 de la Resolución N° 140-2010-CNM, Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura y, estando a lo acordado en sesión de 22 de marzo de 2012, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el presente proceso disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y, en consecuencia, imponer la sanción de destitución al doctor Washington Hurtado Vargas, por su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Anta de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

Artículo Segundo.- Disponer la cancelación del título y todo otro nombramiento que se le hubiere otorgado al magistrado destituido a que se contrae el artículo Primero de la presente resolución, inscribiéndose la medida en el registro personal, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y al señor Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede firme.

Regístrese y comuníquese.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

826978-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran sedes y conformación definitiva de Jurados Electorales Especiales para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012

RESOLUCIÓN N° 0706-2012-JNE

Lima, trece de agosto de dos mil doce.

VISTOS, la Resolución Administrativa N° 310-2012-P-CSJAN/PJ, de la Corte Superior de Justicia de Ancash y la Resolución N° 1375-2012-MP-PJFS.DJ.ANCASH, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash; el Oficio N° 0368-2012-P-CSJAY/PJ, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, el Oficio N° 4253-2012-MP-FN/PJFS-DJA, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho y el Oficio N° 7911-2012-PJFS-ICA, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica; la Resolución Administrativa N° 274-2012-CSJHN/PJ, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y el Oficio N° 3580-2012-MP-PJFS-DJH, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco; la Resolución Administrativa N° 832-2012-P-CSJCN/PJ, de la Corte Superior de Justicia de Cañete y la Resolución N° 998-2012-MP-JFS-P-Cañete; el Oficio N° 1216-2012-P-CSJLI/PJ, de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Resolución N° 185-2012-MP-PJFSLE-DJ-LIMA ESTE, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este; el Oficio Administrativo N° 400-2012-P-CSJPU/PJ de la Corte Superior de Justicia de Puno y el Oficio N° 6760-2012-MP-PJFS-DJ-PUNO, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno; el Oficio N° 0929-2012-P-CSJUU/PJ, de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante los cuales comunican la elección en Sala Plena de los magistrados designados como presidentes titular y suplente, la designación de los fiscales superiores designados como miembros titular y suplente de los Jurados Electorales Especiales de Huaraz, Huamanga, Puquio, Huánuco, Cañete, Ricardo Palma, Puno y Huancayo; el acta de sesión pública, de fecha 25 de julio de 2012, sobre la realización del sorteo para la designación de los miembros titular y suplente y las actas de notificación a los ciudadanos sorteados de los Jurados Electorales Especiales para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Resolución N° 619-2012-JNE, de fecha 25 de junio de 2012, se establecieron veintitrés circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivas sedes, en las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales (en adelante JEE) para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012, convocada por la Resolución N° 561-2012-JNE, para el domingo 30 de setiembre de 2012.

2. Con la Resolución N° 691-2012-JNE, de fecha 25 de julio de 2012, se declaró la conformación de dieciséis JEE, así como se estableció las sedes de las veintitrés circunscripciones administrativo-electorales. Asimismo, se señaló que dichos Jurados tendrán entre sus funciones las labores de acreditación de personeros, resolución de actas observadas, impugnaciones de cédulas e identidad de electores, pedidos de nulidad de elecciones, y otras que establezcan las leyes en materia electoral, velando por la legalidad del proceso y la administración de justicia en materia electoral.

De la conformación definitiva e instalación de los veintitrés Jurados Electorales Especiales

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, literales a y b, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y el artículo 45 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificados por la Ley N° 29688, así como, al haberse efectuado la depuración de los ciudadanos que han resultado sorteados el 25 de julio de 2011 para asumir los cargos de miembros de los veintitrés JEE, pero que no pueden asumir el cargo por presentar impedimento o causa justificada, se debe proceder a declarar los nombres de quienes integran, de forma definitiva, dichos órganos temporales.

4. Adicionalmente, debe señalarse que la sede del JEE de Huaura se encuentra en el distrito de Huaura, lo que debe precisarse para los fines pertinentes.

5. En cuanto a la fecha de instalación e inicio de actividades de los JEE debe considerarse aquella que se señaló en las actas de instalación respectiva.

Definición del radio urbano, horario de atención y notificación de pronunciamientos de los JEE

6. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha establecido, en anteriores procesos electorales, los criterios para la definición del radio urbano, horario de atención y notificación de pronunciamientos, como puede verificarse en la Resolución N° 5004-2010-JNE, del 27 de diciembre de 2010, que aprobó el Reglamento de inscripción de fórmulas y listas de candidatos con motivo de las Elecciones Generales del año 2011.

7. Es así que, en atención a que el presente proceso electoral necesita que se establezcan las reglas necesarias para la definición de los ítems antes señalados, debe

extenderse la vigencia, en lo que corresponda, de los siguientes artículos de la Resolución N° 5004-2010-JNE:

- Punto 6, literal o, que precisó que los JEE deben establecer su radio urbano luego de su instalación y literal p se estableció el radio urbano del Jurado Nacional de Elecciones.

- Artículo 4, que estableció los criterios para la notificación de pronunciamientos.

- Artículo 5, que estableció los criterios para la definición del horario de atención al público.

Normas aplicables al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012

8. En todo proceso electoral es necesario contar con la normatividad pertinente para que los JEE puedan ejercer las funciones asignadas; en virtud de ello, es indispensable precisar la normatividad vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012, así como establecer qué normatividad deberá ver extendida su vigencia.

9. En tal sentido, debe precisarse que las normas vigentes para el presente proceso electoral son:

- Resolución N° 004-2011-JNE, que aprobó el Reglamento de Publicidad Estatal en periodo electoral.

- Resolución N° 5011-2010-JNE, que aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras y su modificatoria, realizada con la Resolución N° 699-2011-JNE.

- Resolución N° 136-2010-JNE, que aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral y su modificatoria, realizada con la Resolución N° 23-2011-JNE.

- Resolución N° 5006-2010-JNE, que aprobó el Reglamento para la acreditación de personeros y observadores en procesos electorales.

10. Asimismo, es pertinente extender la vigencia, en lo que fuera pertinente, de algunas resoluciones emitidas durante el proceso electoral de Elecciones Generales 2011, en relación a criterios establecidos sobre el principio de neutralidad en procesos electorales, precisiones para la acreditación de personeros ante los Jurados Electorales Especiales JEE y reglas para la presentación de pedidos de nulidad y recursos de apelación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR que las sedes y la conformación definitiva de los Jurados Electorales Especiales estarán integrados, para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012, tal como se detalla a continuación:

N°	JEE	SEDE	PRESIDENTE	PRIMER MIEMBRO	SEGUNDO MIEMBRO
1	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	GONZALO ZABARBURÚ SAAVEDRA	EDWIN HUMBERTO VARGAS DAZA	JUVENAL SILVA CHÁVEZ
2	HUARAZ	HUARAZ	JULIO CÉSAR AMARO TRUJILLO	AURA VIOLETA RODRÍGUEZ ORMAECHE	WALTER JOFFRE MONTORO LUNA
3	HUARI	HUARI	EDHIN CAMPOS BARRANZUELA	JUAN REYES AGUIRRE	GABRIEL OLIVARES VALENCIA
4	CHIMBOTE	CHIMBOTE	WILLIAMS HERNÁN VIZCARRA TINEDO	FERNANDO VALDERRAMA LAGUNA	IVÁN ALFONSO MAZA LIZA
5	ABANCAY	ABANCAY	RENÉ GONSALO OLMOS HUALLPA	CARLOS FERMÍN CHIRINOS APAZA	VLADIMIR PIMENTEL CASTAÑEDA
6	AREQUIPA	AREQUIPA	CÉSAR ARTURO BURGA CERVANTES	JULIA ERNESTINA MARMANILLO LAZO VDA DE TORREBLANCA	HERBERT ÁNGEL DELGADO SALAZAR
7	HUAMANGA	AYACUCHO	TATIANA BEATRIZ PÉREZ GARCÍA	RIGOBERTO BASILIO PARRA RODRÍGUEZ	GIOVANA MIRIAM MACERA NAJARRO
8	PUQUIO	PUQUIO	JOSE DONAIRES CUBA	MÁXIMO ACOSTA SIHUAS	ARNALDO CONDORI SÁNCHEZ
9	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ÓSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA	MARÍA EUGENIA ACOSTA GARCÍA DE MUÑOZ	LEONCIO RÓMULO PICHUILLA QUISPE
10	CHOTA	CHOTA	JOSÉ ENRIQUE LEÓNIDAS VALENCIA PINTO	WÁLTER HUGO SILVA MENDOZA	GUILLERMO BUSTAMANTE ROJAS
11	CUSCO	CUSCO	URIEL BALLADARES APARICIO	ARMIDA SEGOVIA RUIZ	KATIA ROCÍO ORTIZ CALVO



12	HUANUCO	HUÁNUCO	ERNESTO LESSING DIESTRO Y LEÓN	ENRIQUE BERMÚDEZ TALAVERA	MARGOT DORIS FLORES QUIÑONES
13	ICA	ICA	ELIZABETH HILDA QUISPE MAMANI	JULIO CÉSAR CASMAANGULO	MARÍA INÉS PALOMINO JHONG
14	HUANCAYO	HUANCAYO	TIMOTEO CRISTÓVAL DE LA CRUZ	FREDDY HORTENCIO ROMERO MEJÍA	TOMÁS EMILIO ALDANA ROSALES
15	TRUJILLO	TRUJILLO	ANDRÉS CAROAJULCA BUSTAMANTE	BLANCA IMELDA ARRIAGA CÉSPEDES	MARÍA ERVITA GOICOICHEA SAAVEDRA
16	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	SILVIA CONSUELO RUEDA FERNÁNDEZ	JESÚS DOMINGO MAVILA SALÓN	CLARA ISABEL NOLASCO CÁRDENAS
17	HUAURA	HUAURA	VÍCTOR RAÚL MOSQUEIRA NEIRA	JOSÉ RICARDO ELÍAS ERAZO	MELINA ROSARIO MAURICIO PRADO
18	RICARDO PALMA	RICARDO PALMA	GINO ERNESTO YANGALI IPARRAGUIRRE	ÉLMER RÍOS LUQUE	VÍCTOR ADOLFO ZAMBRANO RAMOS
19	IQUITOS	IQUITOS	ARISTÓTELES ÁLVAREZ LÓPEZ	ALBERTO NIÑO DE GUZMÁN SÁNCHEZ	ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ
20	CHICLAYO	CHICLAYO	JUAN DE DIOS LARA CONTRERAS	JOSÉ ABRAHAM DE LA ROSA BRACHOWICZ	HUMBERTO FRANCISCO VALLE RÍOS
21	PUNO	PUNO	JORGE VICENTE TIMOTEO LINARES CARREÓN	JUDITH MERCEDES CONTRERAS VARGAS	ÉDGAR CURO BARRAZA
22	TARAPOTO	TARAPOTO	JOSÉ ANTONIO VARGAS MARTÍNEZ	EDWIN JOSÉ DELGADO TRESIERRA	SEGUNDO JACOB USHÍNAHUA HIDALGO
23	TACNA	TACNA	JORGE ANTONIO ARMAZA GALDOS	MANUEL JESÚS FLORES CHARA	DAYSÍ MARIBEL PAZ GARCÍA

Artículo Segundo.- PRECISAR que la fecha de instalación e inicio de actividades de los Jurados Electorales Especiales es aquella que se encuentra señalada en las actas de instalación respectivas.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los Jurados Electorales Especiales deberán definir el radio urbano y el horario de atención al público en su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos señalados en la Resolución N° 5004-2010-JNE.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, el radio urbano comprende el área que se inicia en el Puente del Ejército y continúa por las avenidas Alfonso Ugarte, Brasil, Faustino Sánchez Carrión (Pershing), Felipe Santiago Salaverry, Augusto Pérez Araníbar (Del Ejército), José Pardo, Ricardo Palma, Paseo de la República, Alfredo Benavides, Aviación, Grau, Jirón Huánuco, hasta llegar al margen del río Rímac y, finalmente, hasta su intersección con el Puente del Ejército.

Artículo Quinto.- EXTENDER la vigencia, para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012, en lo que fuera pertinente, las resoluciones que se señalan a continuación:

- Resolución N° 014-2011-JNE, que estableció reglas sobre el principio de neutralidad en procesos electorales.
- Resolución N° 379-A-2008, que establece precisiones para la acreditación de personeros ante los Jurados Electorales Especiales de los promotores de la revocatoria y de las autoridades municipales cuyo cargo se somete a consulta.
- Resolución N° 094-2011-JNE, que estableció reglas para la presentación de pedidos de nulidad y recursos de apelación.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución a los Jurados Electorales Especiales, para los fines pertinentes.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la Presidencia del Poder Judicial,

del Fiscal de la Nación y del Banco de la Nación, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

827624-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2088-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JULIO WALDO VARGAS CAMACHO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa del Cusco, materia de la Resolución N° 1124-2011-MP-FN, de fecha 23 de junio del 2011.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JULIO WALDO VARGAS CAMACHO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo

en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARLENE ANYELA FALCON ORE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Cusco y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2089-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO:

El Oficio Nº 2646-2012/MP/FN/PJFS/DJLS, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor LUZGARDO RAMIRO GONZALEZ RODRIGUEZ, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Sur en el Distrito Judicial de Lima Sur, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2090-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor LUIS JOSE ESPINOZA VELASQUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2091-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor VICTOR SAUL MONTES VEGA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1521-2012-MP-FN, de fecha 22 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor FERNANDO NILO AYALA BORJA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional, del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyon, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 902-2012-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor VICTOR SAUL MONTES VEGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Barranca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor FERNANDO NILO AYALA BORJA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Penal Corporativa de Huaral.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2092-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HENRRY HARDING VALDIVIA MAMANI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya, materia de la Resolución Nº 1754-2011-MP-FN, de fecha 07 de setiembre del 2011.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor HENRRY HARDING VALDIVIA MAMANI, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Daniel Alcides Carrión.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales



Superiores del Distrito Judicial de Puno y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2093-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora DIANA CRISTINA CHAVEZ DELGADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola al Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora EDITH DORIS TOLENTINO AROSTEGUI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima y Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2094-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Art. 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA GASDALY CARDENAS GONZALES, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 914-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora MARIA GASDALY CARDENAS GONZALES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora ROSARIO JACQUELINE CASTANEDA CASTILLA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándola en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2095-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTAS: Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 136-2012-CNM y Nº 171-2012-CNM; el Oficio Nº 903-2012-AMAG-DG, de fecha 03 de agosto del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150º preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, mediante las Resoluciones de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura, resolvió nombrar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en los Distritos Judiciales de Lima, Cajamarca y La Libertad, entre los candidatos en reserva de las Convocatorias Nº 003-2010-SN/CNM y Nº 005-2010-SN/CNM;

Que, mediante Oficio Nº 903-2012-AMAG-DG, el Director General de la Academia de la Magistratura informa que los Magistrados mencionados en la parte resolutive, han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Habilitación;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor BRECHMAN ESPINOZA CRAVERO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios, materia de la Resolución Nº 1810-2010-MP-FN, de fecha 26 de octubre del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora HILDA SOFIA RIVAS LA MADRID, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, su designación en el Pool de Fiscales de Lima Este; y su destaque al Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución Nº 912-2008-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LIZBETH DIANA ARCE CORAHUA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, con competencia en el Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución Nº 1187-2011-MP-FN, de fecha 01 de julio del 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CRISTHIAN GUILLERMO HINOJOSA CHAVEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, su designación en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque al Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de las Resoluciones Nº 1609-2010-MP-FN

y Nº 1409-2011-MP-FN, de fechas 04 de octubre del 2010 y 26 de julio del 2011, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE ALBERTO BUSTIOS LEDESMA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal, materia de la Resolución Nº 1832-2002-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2002.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora MARTHA CECILIA SAYAN RIVERA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Primera Fiscalía Provincial Penal, materia de la Resolución Nº 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA DE LOS ANGELES ZALDIVAR URTEAGA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Civil y Familia de San Marcos, materia de la Resolución Nº 1117-2010-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2010.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor LUIS ENRIQUE ALVAREZ SAENZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de San Marcos, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Civil y Familia de San Marcos.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor MICHAEL ALEXANDER LUYO RAMIREZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor ARMANDO PEDRO DEXTRE VEGA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor BRECHMAN ESPINOZA CRAVERO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor ALFONSO ALFREDO IZARNOTEGUI PINASCO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LIZBETH DIANA ARCE CORAHUA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor CRISTHIAN GUILLERMO HINOJOSA CHAVEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; destacándolo al Despacho de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, hasta el 31 de diciembre del 2012.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora HILDA SOFIA RIVAS LA MADRID, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor JOSE ALBERTO BUSTIOS LEDESMA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, al Despacho de la Trigésima Primera Fiscalía Provincial Penal.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MARTHA CECILIA SAYAN RIVERA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; destacándola a la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima, hasta el 31 de diciembre del 2012.

Artículo Décimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Lima, Lima Este y La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2096-2012-MP-FN

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 194-2012-CNM, de fecha 12 de julio del 2012; el Oficio Nº 102-2012-AMAG-DG, de fecha 03 de agosto del 2012, remitido por el Director General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria Nº 003-2011-SN/CNM – Grupo II, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 194-2012-CNM, se nombra a Fiscales Titulares en el Distrito Judicial del Cusco;

Que, mediante el Oficio Nº 102-2012-AMAG-DG, el Director General de la Academia de la Magistratura, informa que los Magistrados mencionados en la parte resolutoria, han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Habilitación;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RAFAEL VASQUEZ CUBA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Cusco, materia de la Resolución Nº 240-2012-MP-FN, de fecha 25 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ERIK VERA ALARCON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Calca, materia de las Resoluciones Nº 694-2007-MP-FN y Nº 1394-2009-MP-FN, de fechas 25 de junio del 2007 y 29 de setiembre del 2009, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora OLIMPIA ARIAS ALFARO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis, materia de la Resolución Nº 1392-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CECILIA JULIA HUAYCOCHEA NUÑEZ DE LA TORRE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago, materia de las Resoluciones Nº 226-2008-MP-FN y Nº 1391-2009-MP-FN, de fechas 20 de febrero del 2008 y 29 de setiembre del 2009, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROCIO ZEVALLOS HUAYHUA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, materia de las Resoluciones Nº 1391-2009-MP-FN y Nº 1852-2010-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2009 y 02 de noviembre del 2010, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ENRIQUE PAREDES CUSI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décimo Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución Nº 1109-2002-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2002.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora YANET MONICA MERMA MOLINA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Cusco, materia de



la Resolución N° 1852-2010-MP-FN, de fecha 02 de noviembre del 2010.

Artículo Octavo. - Dar por concluida la designación de la doctora HELGA BERENICE SALINAS TORRES, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Convención, materia de la Resolución N° 1391-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Noveno. - Dar por concluido el nombramiento del doctor EDILBERTO MOLINA ESCOBEDO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución N° 1397-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Décimo. - Dar por concluida la designación del doctor ALBERTO PEREZ CARDENAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Anta, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Anta, materia de la Resolución N° 1015-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Décimo Primero. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora MIRIAM VERONICA RIVAS VEGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución N° 2240-2011-MP-FN, de fecha 11 de noviembre del 2011.

Artículo Décimo Segundo. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora GLADYS FANNY QUISPE HUMPIRE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de las Resoluciones N° 242-2008-MP-FN y N° 119-2010-MP-FN, de fechas 25 de febrero del 2008 y 20 de enero del 2010, respectivamente.

Artículo Décimo Tercero. - Dar por concluido el nombramiento del doctor WILMAR HUACHUA GAMARRA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, materia de la Resolución N° 2168-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2010.

Artículo Décimo Cuarto. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSARIO CORNEJO CABRERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi, materia de la Resolución N° 173-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011.

Artículo Décimo Quinto. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora GLORIA SOTO JARA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Cusco, materia de las Resoluciones N° 1398-2009-MP-FN y N° 1498-2009-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2009 y 19 de octubre del 2009, respectivamente.

Artículo Décimo Sexto. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora NATALY UGARTE MOLINA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Cusco, materia de la Resolución N° 1398-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Décimo Séptimo. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSA ALCIRA YABAR SALAZAR, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco, materia de las Resoluciones N° 818-1993-MP-FN y N° 1700-2010-MP-FN, de fechas 26 de mayo de 1993 y 13 de octubre del 2010, respectivamente.

Artículo Décimo Octavo. - Dar por concluida la designación del doctor DAVID LAZO GAMARRA, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco, materia de la Resolución N° 1398-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Décimo Noveno. - Dar por concluido el nombramiento del doctor HUGO PAULINO SOTOMAYOR ORIHUELA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la

Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de las Resoluciones N° 1266-2009-MP-FN y N° 1397-2009-MP-FN, de fechas 11 de setiembre y 29 de setiembre del 2009, respectivamente.

Artículo Vigésimo. - Dar por concluido el nombramiento del doctor MARIO EFRAIN ZARATE MALDONADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución N° 882-2010-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2010.

Artículo Vigésimo Primero. - Dar por concluido el nombramiento del doctor OSCAR SANTIAGO BENAVIDES LUNA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco, materia de la Resolución N° 119-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

Artículo Vigésimo Segundo. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora CELIA JANCCO CARAZAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Anta, materia de las Resoluciones N° 882-2010-MP-FN y N° 1840-2011-MP-FN, de fechas 21 de mayo del 2010 y 20 de setiembre del 2011, respectivamente.

Artículo Vigésimo Tercero. - Dar por concluida la designación del doctor EDGAR HUAMAN BACA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Anta, materia de la Resolución N° 2439-2011-MP-FN, de fecha 07 de diciembre del 2011.

Artículo Vigésimo Cuarto. - Dar por concluida la designación del doctor RUBEN MONTESINOS AYALA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas, materia de la Resolución N° 1395-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Vigésimo Quinto. - Dar por concluida la designación del doctor ROONNY GIBAJA ORMACHEA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santiago, materia de la Resolución N° 1391-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Vigésimo Sexto. - Dar por concluida la designación de la doctora MARISOL MEZA VILLACA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, materia de la Resolución N° 1391-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Vigésimo Séptimo. - Dar por concluido el nombramiento del doctor OMAR ENRIQUE VILLENA LEON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba, materia de la Resolución N° 1393-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Vigésimo Octavo. - Dar por concluida la designación del doctor GUILLERMO LOAIZA FERNANDEZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de Paruro, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Wanchaq, materia de la Resolución N° 1392-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Vigésimo Noveno. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora RINA NATIVIDAD ARANA GARCIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Paruro, materia de la Resolución N° 1840-2011-MP-FN, de fecha 19 de setiembre del 2011.

Artículo Trigésimo. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANDRONIKA ZANS RIVERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, materia de la Resolución N° 1715-2010-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2010.

Artículo Trigésimo Primero. - DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Superiores Titulares Penales de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Cusco, a los doctores:

- CECILIA JULIA HUAYCOCHEA NUÑEZ DE LA TORRE

- DAVID LAZO GAMARRA

Artículo Trigésimo Segundo.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Superiores Titulares Penales de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco, a los doctores:

- LUIS ENRIQUE PAREDES CUSI
- ROCIO ZEVALLOS HUAYHUA

Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora YANET MONICA MERMA MOLINA, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Cusco.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNAR a los Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativo) de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, a los doctores:

- GLADYS FANNY QUISPE HUMPIRE
- MIRIAM VERONICA RIVAS VEGA

Artículo Trigésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor EDILBERTO MOLINA ESCOBEDO, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNAR a los Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativo) de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, a los doctores:

- ETEL DOLIBET MARQUINA RODRIGUEZ
- ALBERTO PEREZ CARDENAS

Artículo Trigésimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora HELGA BERENICE SALINAS TORRES, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco.

Artículo Trigésimo Octavo.- DESIGNAR al doctor RAFAEL VASQUEZ CUBA, Fiscal Provincial Titular Penal de Anta, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Anta.

Artículo Trigésimo Noveno.- DESIGNAR al doctor RICHARD TITO CHICYA, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Calca, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Calca.

Artículo Cuadragésimo.- DESIGNAR al doctor ERIK VERA ALARCON, Fiscal Provincial Titular Penal de Calca, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Calca.

Artículo Cuadragésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora MAXNELLY BEIZAGA ESQUIVEL, Fiscal Provincial Titular Penal de Canas, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora OLIMPIA ARIAS ALFARO, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Canchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis

Artículo Cuadragésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor WILMAR HUACHUA GAMARRA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor CHRISTIAN RAMOS BEJAR, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Santiago, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santiago.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MARISOL DÁRIA CCARHUARUPAY MENDOZA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santiago, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO CORNEJO CABRERA, Fiscal Provincial Titular Penal de Urubamba, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor ENRIQUE LOZANO BAUTISTA, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Wanchaq, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Wanchaq.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora ANAI CASTRO PRIETO FARFAN, Fiscal Provincial Titular Penal de Wanchaq, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq.

Artículo Cuadragésimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora NATALY UGARTE MOLINA, Fiscal Provincial Titular Penal de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Quincuagésimo.- DESIGNAR al doctor HUGO PAULINO SOTOMAYOR ORIHUELA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Quincuagésimo Primero.- DESIGNAR al doctor EDGAR HUAMAN BACA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Anta.

Artículo Quincuagésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor RUBEN MONTESINOS AYALA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARISOL MEZA VILLACA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago.

Artículo Quincuagésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ROONNY GIBAJA ORMACHEA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago.

Artículo Quincuagésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor GUILLERMO LOAIZA FERNANDEZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de Paruro, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Paruro.

Artículo Quincuagésimo Sexto.- DESIGNAR al doctor OSCAR SANTIAGO BENAVIDES LUNA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quincuagésimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2097-2012-MP-FN

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora ROCIO LLANCO BALTAZAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina



de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2098-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1777-2012-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, comunicó que hasta la fecha, la doctora ISABEL LILIANA RIVERA ABARCA, no ha concurrido a prestar el juramento de ley al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla, materia de la Resolución Nº 1523-2012-MP-FN, de fecha 22 de junio del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo décimo de la Resolución Nº 1523-2012-MP-FN, de fecha 22 de junio del 2012, que nombra a la doctora ISABEL LILIANA RIVERA ABARCA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2099-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recibido con fecha 7 de agosto del 2012, el doctor JUAN MANUEL CAMACHO ARBAIZA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 19 de agosto del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JUAN MANUEL CAMACHO ARBAIZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú, materia de la Resolución Nº 1806-2010-MP-FN, de fecha 26 de octubre del 2010, con efectividad a partir del 19 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de

Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2100-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2740-2012-MP-PJFS-AMAZONAS, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, se elevó la renuncia formulada por el doctor ALBERTO JOHAN ARBULU ALAYO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Omia, por motivos personales, con efectividad a partir del 19 de julio del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ALBERTO JOHAN ARBULU ALAYO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Omia, materia de la Resolución Nº 179-2011-MP-FN, de fecha 9 de febrero del 2011, con efectividad a partir del 19 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2101-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 3422-2012-MP-PJFS-DJH, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, elevó la renuncia formulada por el doctor JORDAN JARA ALBORNOZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, por motivos personales, con efectividad a partir del 28 de julio del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JORDAN JARA ALBORNOZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, materia de la Resolución Nº 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 28 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2102-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recibido con fecha 8 de agosto del 2012, la doctora SONIA LUZ COTRINA MARQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 23 de julio del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora SONIA LUZ COTRINA MARQUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi, materia de la Resolución Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 23 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2103-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2418-2012-MP-PJFS-LL, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, elevó la solicitud de declinación del doctor NELSON IVAN LOZANO CHAVEZ, a su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor NELSON IVAN LOZANO CHAVEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión, materia de la Resolución Nº 1941-2012-MP-FN, de fecha 31 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2104-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 3428-2012-MP-PJFS-DJH, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, elevó la solicitud de declinación del doctor HEBER HANDEL NIETO ROJAS, a su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor HEBER HANDEL NIETO ROJAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca, en el artículo trigésimo sexto de la Resolución Nº 1673-2012-MP-FN, de fecha 6 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2105-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recibido con fecha 19 de julio del 2012, la doctora LORENA DEL PILAR CORDOVA GUERRERO, declina a su nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por la doctora LORENA DEL PILAR CORDOVA GUERRERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, en el artículo décimo quinto de la Resolución Nº 1753-2012-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,



Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2106-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3322-2012-MP-PJFS-DJH, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, elevó la solicitud de declinación del doctor JOHANN FRANZ FERNANDO SANTIAGO DUEÑAS, a su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor JOHANN FRANZ FERNANDO SANTIAGO DUEÑAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, dispuesto en el artículo sexto de la Resolución N° 1673-2012-MP-FN, de fecha 6 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2107-2012-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recibido con fecha 8 de agosto del 2012, la doctora JANET BIAGGI AVANTO, declina a su nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por la doctora JANET BIAGGI AVANTO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 1965-2012-MP-FN, de fecha 2 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

828030-20

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza
Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
la apertura de oficinas especiales fijas
permanentes y agencias en diversos
departamentos**

RESOLUCIÓN SBS N° 5295-2012

Lima, 2 de agosto de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE
SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de seis (06) oficinas especiales fijas permanentes, ubicadas en distintos centros comerciales de Lima y provincias y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 9.4 del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de seis (06) oficinas especiales fijas permanentes;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B", mediante Informe N° 097-2012-DSSB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de seis (06) oficinas especiales fijas permanentes, ubicadas en las siguientes direcciones:

- i. Centro Comercial Real Plaza, Av. Del Ejército N° 1009, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.
- ii. Centro Comercial Open Plaza Atocongo, Av. Circunvalación N° 1803, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- iii. Centro Comercial Malí Aventura Plaza, Av. Carretera Central s/n, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.
- iv. Centro Comercial Open Plaza, Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 150, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

v. Centro Comercial Real Plaza, Calle Mariscal Andrés Bello Cáceres N° 222, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

vi. Centro Comercial Real Plaza Huancayo, Av. Ferrocarril N° 1035, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
 Intendente General de Supervisión de
 Instituciones Previsionales y de Seguros

827633-1

RESOLUCIÓN SBS N° 5296-2012

Lima, 2 de agosto de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
 DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE
 SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de una (01) agencia en la ciudad de Huancayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 9.4 del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) agencia en la ciudad de Huancayo;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B", mediante Informe N° 098-2012-DSSB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de una (01) agencia, ubicada en Jr. Ayacucho N° 282, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
 Intendente General de Supervisión de
 Instituciones Previsionales y de Seguros

827634-1

RESOLUCIÓN SBS N° 5297-2012

Lima, 2 de agosto de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
 DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE
 SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de una (01) agencia en la ciudad de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 9.4 del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre

de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) agencia en la ciudad de Ica;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B", mediante Informe N° 099-2012-DSSB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de una (01) agencia, ubicada en Av. San Martín N° 1312 - Manzana "M2", Lote 40, Urbanización San Isidro, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
 Intendente General de Supervisión de
 Instituciones Previsionales y de Seguros

827636-1

Autorizan, en vía de regularización, al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5300-2012

Lima, 3 de agosto de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (E)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que se le autorice el cierre temporal de una (01) Agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutoria y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el mencionado cierre temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar, en vías de regularización, al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal, entre el 27 de julio y el 30 de agosto de 2012, de la Agencia Bancaria Plaza Lima Norte, ubicada en la Esq. Avenida Tomás Valle y Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
 Intendente General de Banca (e)

827365-1



Autorizan a CrediScotia Financiera S.A. la ampliación de cierre temporal de agencia bancaria ubicada en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5354-2012

Lima, 6 de agosto de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por CrediScotia Financiera S.A., para que esta Superintendencia autorice la ampliación del cierre temporal de una agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la ampliación del cierre temporal;

Que mediante Resolución SBS N° 2600-2012 esta Superintendencia autorizó el cierre temporal de la Agencia Bancaria Megaplaza I, entre el 30 de abril y el 23 de julio de 2012;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante las Resoluciones SBS N° 12883-2009 y N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a CrediScotia Financiera S.A., la ampliación del cierre temporal de la Agencia Bancaria Megaplaza I, ubicada en Avenida Alfredo Mendiola N° 3698, Tiendas 08-09, Urbanización Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, hasta el 20 de agosto de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

826925-1

Autorizan la corrección de dirección de agencia de CrediScotia Financiera S.A. y precisan que oficinas Los Olivos, Ventanilla y Tambo Grande corresponden al tipo de agencia

RESOLUCIÓN SBS N° 5355-2012

Lima, 6 de agosto de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por CrediScotia Financiera S.A, para que se precise el tipo de las oficinas Los Olivos, Ventanilla y Tambo Grande autorizadas mediante Resolución SBS N° 4478-2012 y la corrección de la dirección de la agencia Los Olivos, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4478-2012, se autorizó a la empresa la apertura de las oficinas Los Olivos, Ventanilla y Tambo Grande;

Que mediante comunicación recibida el 26 de julio de 2012, la empresa solicita la corrección de la dirección de

la agencia Los Olivos debido a un error incurrido en su solicitud inicial;

Que, asimismo, la empresa solicita se precise que el tipo de oficinas autorizadas mediante Resolución SBS N° 4478-2012 corresponden a agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la corrección de la dirección de la agencia Los Olivos de CrediScotia Financiera S.A. y precisar que las oficinas Los Olivos, Ventanilla y Tambo Grande, autorizadas mediante Resolución SBS N° 4478-2012, corresponden al tipo de agencia, según el siguiente detalle:

Dice:	<ul style="list-style-type: none">• Oficina Los Olivos; ubicada en la Av. Naranjal esquina con Pasaje Puchca, Mz. I-12 Lote 11, Urbanización Parque del Naranjal - II Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.• Oficina Ventanilla; ubicada en la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial de Ventanilla, Mz. C1, Lote 12, Unidad Inmobiliaria N° 1, distrito de Ventanilla, provincia del Callao.• Oficina Tambo Grande; ubicada en la Mz. 56 Lote 12-B, Centro Poblado, Zona Urbana de Tambo Grande, distrito de Tambo Grande, provincia y Departamento de Piura.
Debe decir	<ul style="list-style-type: none">• Agencia Los Olivos; ubicada en la Av. Naranjal esquina con Pasaje Puchca, Mz. I-12 Lote 11, Urbanización Parque del Naranjal - II Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.• Agencia Ventanilla; ubicada en la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial de Ventanilla, Mz. C1, Lote 12, Unidad Inmobiliaria N° 1, distrito de Ventanilla, provincia del Callao.• Agencia Tambo Grande; ubicada en la Mz. 56 Lote 12-B, Centro Poblado, Zona Urbana de Tambo Grande, distrito de Tambo Grande, provincia y Departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

826925-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

Crean el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Cusco, CORCYTEC CUSCO

ORDENANZA REGIONAL
N° 030-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado la siguiente

Ordenanza Regional que: Crea el Consejo Regional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica de Cusco. CORCYTEC CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece Los Derechos Fundamentales de la Persona, que en su numeral 8) señala: "Toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Estado, establece el derecho a la educación, promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Siendo el deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Que, el artículo 59° de la misma norma Constitucional, dispone "El estado estimula la creación de riquezas y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria".

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece las funciones y competencias de los Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 8° establece los principios que rigen la gestión regional, y en su numeral 13) establece el Principio de Competitividad.- "El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala; sobre las Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización. "Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que se les asigna la Constitución, Ley de Bases de Descentralización y la presente Ley así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno." numeral 1) Competencias Exclusivas, señala en su literal l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y la actualización e innovación tecnológica.

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

Que, la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa.

Que, la Ley N° 29271 en el artículo 3° señala: La transferencia de competencias y funciones sobre MYPE Transfíerese al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711 Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6° de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Que, la Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia Tecnológica e Innovación Tecnológica, que en su artículo 1° establece el Objeto y definición.- "La presente Ley tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel) en el País. Define sus atribuciones, alcances y medios de la acción del Estado en este ámbito.

Que, la población de la Región del Cusco, fundamentalmente la más pobre no tiene acceso a los beneficios del progreso científico y tecnológico para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, educación, comunicaciones y recreación, entre otras condiciones que les impide adquirir capacidades para poder acceder a empleos de calidad y a contribuir a la mejora de los procesos productivos, por esta razón nuestra región no alcanza aún estándares mínimos de competitividad territorial, que le permita salir de la pobreza y extrema pobreza. Por lo que se colige, que la Ciencia, Tecnología y la innovación tecnológica es uno de los factores principales de la competitividad regional.

Que, en este contexto resulta necesario, constituir el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Cusco. "CORCYTEC CUSCO", que permitirá tener un espacio de concertación entre las instituciones públicas, privadas y sociedad civil que impulsen y canalicen el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación y enriquezca las capacidades para generar y utilizar los conocimientos científicos y tecnológicos, en el desarrollo de nuestra región.

Por lo que; el Consejo Regional del Cusco, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Organización y Funciones.

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- CREAR el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Cusco. CORCYTEC CUSCO, como órgano impulsor de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Región Cusco, competente en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Artículo Segundo.- COMPETENCIA del CORCYTEC CUSCO, fomentar, impulsar y coordinar, las actividades planes y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de la Región Cusco, en concordancia con los planes nacionales formulados por el CONCYTEC, el Plan Nacional de Competitividad formulado por el Consejo Nacional de Competitividad y los Planes Regionales de Desarrollo Concertado al 2021 y el Plan Concertado de Competitividad Regional en el marco de los principios fundamentales de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de la Ley N° 28303.

Artículo Tercero.- CONFORMAR el CORCYTEC CUSCO, de la siguiente manera:

- El Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco, quien Preside.
- El Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco.
- El Director Regional de Producción-DIREPRO.
- El Director Regional de Educación del Cusco.
- El Director de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cusco.
- El Director del Instituto Nacional de Innovación Agraria. INIA.
- El Vice-Rector de Investigación de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
- El Director de Investigación de la Universidad Andina del Cusco.
- El Director de la Cámara de Comercio del Cusco.
- El Director del Instituto Superior Tecnológico Túpac Amaru.
- El Director del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial. SENATI.
- El representante de la Asociación Regional de Innovadores Cusco.
- El Secretario General de Caritas Cusco.
- Otras instancias y/o instituciones públicas, privadas que soliciten su incorporación, la que será evaluada de acuerdo a la reglamentación.



Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica será asumida por la Dirección Regional de Producción - DIREPRO.

Artículo Quinto.- COMPONER, el Comité Ejecutivo del CORCYTEC CUSCO, estará integrado por cuatro (04) miembros, que serán elegidos entre integrantes del CORCYTEC, siendo integrantes netos de este Comité, el Presidente y el Secretario Técnico del CORCYTEC CUSCO.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, la responsabilidad de gestionar los recursos económicos que permitan el correcto funcionamiento del CORCYTEC CUSCO, y la elaboración del Plan y Programa Regional de Ciencia Tecnología e Innovación, en cumplimiento de la Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Artículo Séptimo.- ENCOMENDAR, la elaboración del Reglamento Interno a la Secretaría Técnica, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, después de la aprobación, así mismo encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Artículo Primero.- El Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Cusco, trabajará coordinadamente con las Comisiones Ordinarias correspondientes del Consejo Regional del Cusco, debiendo brindar informe anual cuando el Consejo Regional lo solicite.

Artículo Segundo.- DECLARAR la Semana Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Cusco, en la Región Cusco, la tercera semana de Setiembre de cada año, como actividad preparatoria para la semana nacional de la promoción y desarrollo científico y tecnológico del país, en cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 28673.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN PABLO LUZA SIKUY
Consejero Delegado de
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los 17 días del mes de julio del año dos mil doce.

JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional del Gobierno Regional
de Cusco

826931-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**Modifican Estructura Orgánica,
Reglamento de Organización y
Funciones y Cuadro para Asignación
de Personal de la Sede del Gobierno
Regional Pasco**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 311-2012-G.R. PASCO/CR**

Cerro de Pasco, 30 de julio del 2012.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio del dos mil doce.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales Emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y de Simplicidad Administrativa;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, la Ordenanza Regional N° 157-2008-G.R.PASCO/CR, de 30 de abril de 2008 aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco, mediante Ordenanza Regional N° 229-2009-G.R.PASCO/CR, se ADECUA la asignación de funciones de las Gerencias de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social previstas en el artículo 29-A de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme a la transferencia de funciones y competencias que en materia de Micro y Pequeña Empresa; y, con Ordenanza Regional N° 333-2012-G.R.PASCO/CR, se APRUEBA la "Creación de la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) en la Región Pasco, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Pasco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Documentos de Gestión Institucional, de las entidades de la Administración Pública; y en su artículo 2°, señala las pautas para su aprobación, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;

Que, con el OFICIO N° 0233-2012-G.R.PASCO-PRES/GGR, el Gerente General Regional, anexa los INFORMES LEGALES N°s 485 y 506-2012-G.R.PASCO/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, INFORME N° 266-2012-G.R.PASCO-GGR/GRPPAT de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y los INFORMES N° 055 y 066-2012-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC/UR, de la Unidad de Racionalización, con las opiniones favorables en la que se nota que la Modificación de la Estructura

Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) modificado del Gobierno Regional de Pasco, cumple con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, el Organigrama Estructural, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP), reformulados consideran aspectos sustanciales, los mismos que luego de evaluados, se determina que la modificación del Organigrama Estructural del Gobierno Regional de Pasco, responde a los cambios sustentados en el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal de la sede del Gobierno Regional Pasco, por lo que es procedente su aprobación;

Que, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, respecto a la modificación del ROF y CAP que propone la creación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), Oficina Regional de Defensa Civil, Defensa y Seguridad Ciudadana, y la adecuación de la asignación de funciones de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y Desarrollo Social sobre Micro y Pequeña Empresa (MYPE) y la Modificatoria del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Pasco conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) reformulado de la Sede del Gobierno Regional Pasco, en 66 folios, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional

Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Pasco, en 13 folios, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

Artículo Cuarto.- DEROGUESE todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de toda la Región Pasco.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce.

SIMON FIDEL ASTETE BENITES
 Presidente del Consejo Regional
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce.

KLEVER U. MELENDEZ GAMARRA
 Presidente

826958-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Disponen publicación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano que atienden solicitudes de administrados

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 245-2012-MML/GTU

Lima, 26 de junio de 2012

Vistos, los Memorandos N° 946-2012-MML/GTU-A de fecha 27 de abril de 2012, N° 1081-2012-MML/GTU-A de fecha 09 de mayo de 2012, N° 1136-2012-MML/GTU-SRT de fecha 10 de mayo de 2012, 1437-2012-MML/GTU-A de fecha 30 de mayo de 2012, N° 1620-2012-MML/GTU-A de fecha 13 de junio de 2012, N° 1672-MML/GTU-A de fecha 14 de junio de 2012; y

CONSIDERADO:

Que, con memorandos del visto, el Área de Administración – GTU remite una relación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano durante el periodo 2012, que no se ha logrado notificar por contener dirección inexacta.

Que, los numerales 21.1 y 21.2 del artículos 21º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señalan que: La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona haya señalado en otro procedimiento ante la propia entidad dentro del último año; en caso que éste no haya indicado domicilio, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado, agotada la búsqueda procederá a la notificación mediante la publicación de conformidad en el numeral 23.1.2 del artículo 23º de la acotada Ley.

Que, en ese sentido al advertirse la imposibilidad de practicar una notificación personal; resulta necesario proceder a la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Publicar en el Diario Oficial El Peruano los documentos que atienden las solicitudes de los administrados de acuerdo al siguiente detalle:

Wilmer Fernando De La Cruz Saavedra	Carta N° 802-2012-MML/GTU-SFT
Aquilino Sánchez Calderón	Carta N° 212-2012-MML/GTU-SFT
Sara Esther Torres Velásquez	Carta N° 333-2012-MML/GTU-SFT
César Pérez Guevara	Carta N° 406-2012-MML/GTU-SFT
Gloria Quispe Asto	Carta N° 794-2012-MML/GTU-SFT
Carlos Abelardo Fernández Huamani	Carta N° 991-2012-MML/GTU-SFT
Abraham Tacura Macedonio	R.G. N° 107-2012-MML/GTU
Andrés Aldave Cano	R.G. N° 123-2012-MML/GTU
Victor Ricardo Chacaliza Peña	R.G. N° 128-2012-MML/GTU
Victor Antonio Vargas Carrillo	R.G. N° 156-2012-MML/GTU
Rodacs Constructores S.A.C.	R.G. N° 148-2012-MML/GTU
Jorge Emilio Espinoza Manrique	R.G. N° 169-2012-MML/GTU
Percy Palacios Custodio	Carta N° 098-2012-MML/GTU

Artículo 2º .- Disponer la publicación del contenido de los documentos citados en el artículo anterior en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano, www.gtu.munlima.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
 Gerente
 Gerencia de Transporte Urbano

827286-1



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Autorizan viaje del Alcalde para participar en eventos a realizarse en Colombia

ACUERDO DE CONCEJO Nº 55-2012-MDL

Lince, 13 de agosto de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2012, la carta de invitación cursada al señor Alcalde, remitida por la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana para asistir a la Conferencia sobre Gestión Gubernamental y los Programas Medellín Solidario, Parques de la Vida y Parques Biblioteca, a realizar en la ciudad de Medellín, Colombia, de fecha 08 de agosto de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana para asistir a la Conferencia sobre Gestión Gubernamental y los Programas Medellín Solidario, Parques de la Vida y Parques Biblioteca, a realizar en la ciudad de Medellín, Colombia que se llevará a cabo del 13 al 16 de Agosto del 2012;

Que, el indicado viaje es de singular importancia, toda vez, que busca dar a conocer las experiencias exitosas desarrolladas por la Ciudad de Medellín en la generación de espacios urbanos dignos, y generosos para todos, lo cual favorece una nueva dinámica ciudadana que deriva en mayor inclusión social, reencuentro ciudadano, incremento de la seguridad y mejor calidad de vida.

Que, la Unidad de Logística mediante Informe Nº 625-2012-MDL-OAF/UL de fecha 09 de Agosto del 2012 informa sobre la valorización de los siguiente conceptos: a) Pasajes Aéreos en clase económica: \$ 698.00 (Ida y Vuelta Lima-Panamá-Medellín-Panamá-Lima); y Viáticos: \$ 280.00 (\$70.00 x 4 noches);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándums Nº 1663-1684-2012-MDL-OPP de fechas 08 y 10 agosto de 2012, comunica que dentro del Presupuesto Institucional correspondiente al presente ejercicio fiscal, se encuentra considerado el monto

ascendente a S/. 4609.00 (Cuatro Mil Seiscientos Nuevos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Art. 8 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM establece que: "Los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada en el Art. 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América (...)", consecuentemente, la autorización de viaje en el presente caso será del 13 hasta el 17 de Agosto del 2012;

En uso de las facultades conferidas por Numeral 11 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lince por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del Acta; ACORDO:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en representación de la Municipalidad Distrital de Lince del señor Alcalde de la Corporación Edil, Dr. Martín Príncipe Laines, la Conferencia sobre Gestión Gubernamental y los Programas Medellín Solidario, Parques de la Vida y Parques Biblioteca, a realizar en la ciudad de Medellín, Colombia, por el período del 13 al 17 de Agosto de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el viaje en representación del señor Alcalde del 13 al 17 de Agosto de 2012 (Art. 8 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM) serán cubiertos con la Fuente de Financiamiento 09. Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

Dr. Martín Príncipe Laines

Pasajes Aéreos	: US\$ 698.00
Viáticos (US\$ 145.77 x 4 días)	: US\$ 280.00
Tarifa CORPAC	: US\$ 30.25

Artículo Tercero.- El Titular de la Entidad informará al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas que se deriven a favor de la Municipalidad Distrital de Lince y los resultados obtenidos del evento.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

827495-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración de Actualización de Datos -DAD, establecido en el D.A. N° 15-2012-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 21-2012-MSS

Santiago de Surco, 14 de agosto del 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 332-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 013-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Informe N° 608-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Decreto de Alcaldía N° 15-2012-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2012-MSS del 12.06.2012, se estableció la obligación, a la generalidad de los contribuyentes del distrito, de presentar la Declaración de Actualización de Datos - DAD, bajo la denominación Actualízate!; disponiendo que la presentación del DAD, se debe realizar desde el 15 de junio hasta el 15 de agosto del 2012;

Que, mediante Memorandum N° 332-2012-GAT-MSS del 10.08.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la prórroga de la obligación para los contribuyentes del distrito, de presentar la Declaración Jurada de Actualización de Datos hasta el 30 de noviembre de 2012, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la obligación en mención;

Que, constituye sustento de la propuesta normativa el análisis contenido en el Informe Técnico N° 013-2012-SGORT-GAT-MSS del 09.08.2012, de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, justificándose en el hecho de que la difusión de las actividades desarrolladas para la presentación de la Declaración de Actualización de Datos - DAD, se ha visto seriamente afectada por la reducción en el abastecimiento de materiales y mucho más por el servicio de mensajería a fin de cumplir con la entrega del formato de declaración jurada en cada uno de los predios del distrito, traduciéndose en la escasa respuesta por parte de los vecinos. Es así que en el Sistema habilitado para este fin se han registrado 376 actualizaciones, según dato alcanzado a través del referido Informe Técnico;

Que, mediante Informe N° 608-2012-GAJ-MSS del 13.08.2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado Artículo 14° y que conforme se aprecia del texto de la propuesta normativa, no resulta necesario efectuar la prepublicación de la acotada propuesta normativa conforme a lo señalado en el Memorandum N° 332-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, teniendo en cuenta que la misma no constituye un incremento de costos en contra del vecino; expresando su opinión por la procedencia de la prórroga del plazo para presentar la Declaración de Actualización de Datos -DAD, bajo la denominación Actualízate!;

Estando al Informe N° 608-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2012 el plazo para la obligación de presentación de la Declaración de Actualización de

Datos -DAD, establecido en el Decreto de Alcaldía N° 15-2012-MSS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

827733-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Autorizan al Alcalde a ausentarse del país

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2012-MPI

Mollendo, 31 de julio del 2012.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, por motivos personales el Alcalde de la Municipalidad requiere ausentarse del país desde el 13 de agosto hasta el 22 de agosto del 2012, requiriendo se le otorgue la licencia correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la norma acotada, así como con lo establecido por la normatividad interna de este Municipio, resulta necesario que el Concejo se pronuncie respecto de la autorización del citado pedido;

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en MAYORÍA del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio del 2012;

SE ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar la licencia para viaje al exterior del país por motivos personales, solicitada por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, señor CPC. Miguel Román Valdivia, desde el 13 de agosto hasta el 22 de agosto del 2012 inclusive.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Alcalde

827590-1